



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

CUARTA SECCION

TOMO LXX

Aguascalientes, Ags., 30 de Julio de 2007

Núm. 31

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

Publicación Trimestral del Importe de Recursos Entregados a los Municipios del Estado de Aguascalientes, referente al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal.

Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuenta de la Hacienda Pública primer semestre de 2007.

INDICE:
Página 98

RESPONSABLE: Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

PUBLICACION TRIMESTRAL DEL IMPORTE DE RECURSOS ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFERENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

INFORME correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007, relativo al importe de las participaciones entregadas a los Municipios del Estado de Aguascalientes, correspondiente al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

I. Importe entregado por el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007, correspondiente al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
	ABRIL JUNIO (PESOS)	ABRIL JUNIO (PESOS)
AGUASCALIENTES	148'983,208	77'540,511
ASIENTOS	7'123,391	3'603,393
CALVILLO	10'834,779	5'585,259
COSIO	4'281,977	1'578,254
EL LLANO	4'379,175	1'809,769
JESÚS MARÍA	11'539,708	5'832,992
PABELLON DE A.	7'151,649	3'603,393
RINCON DE ROMOS	8'520,804	4'369,113
SAN FCO. DE LOS ROMO	6'469,558	3'276,835
SAN JOSE DE GRACIA	3'714,386	1'891,782
TEPEZALA	4'714,732	2'364,727
TOTALES	217'713,367	111'456,028

Para la entrega de participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, se consideró como base las participaciones recibidas por el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el segundo trimestre considerándose los coeficientes vigentes en este período, los cuales serán modificados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, una vez que cada Municipio informe a la Secretaría de Finanzas la recaudación por conceptos de Suministros de Agua e Impuesto a la Propiedad Raíz, en el ejercicio fiscal del año 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

Ing. Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez.

EL SECRETARIO DE FINANZAS,

C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García.

C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes y C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA, Contralor General del Estado, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 27, 28 y 29 fracción V, 43 y 45 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1° y 4° del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2007, 2, 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, 1°, 2°, y 7° del Reglamento de la Contraloría General del Estado y en los Artículos 3° y 5°, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; y

Considerando que con el fin de consolidar las acciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en la presente administración, así como el objetivo de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, se hace necesario reflejar los efectos de las medidas de optimización de recursos ya tomadas por el Gobierno Estatal, y continuar su efecto durante los próximos años.

Que para el cabal cumplimiento de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, los recursos asignados deben ser aplicados con estricto apego a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

En razón de lo anterior, el titular de la Secretaría de Finanzas el C.P.C. Raúl Cuadra García y el C.P. Pablo Giacinti Olavarrieta, Contralor General del Estado, tienen a bien emitir en uso de las facultades ya expuestas el siguiente.

**MANUAL DE LINEAMIENTOS Y POLITICAS
GENERALES PARA EL CONTROL DE LOS
RECURSOS DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**

**CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Objeto y Sujetos del Manual

ARTÍCULO 1°.- Las disposiciones contenidas en este manual tienen por objeto establecer lineamientos y políticas generales para el control de los recursos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como determinar los procedimientos y criterios generales para el ejercicio del presupuesto en el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Su observancia será obligatoria para todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

La interpretación o en su caso la modificación a las disposiciones de este manual, estarán sujetas al criterio que emitan de forma conjunta la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas, por lo que los procedimientos particula-

res de estos Lineamientos y Políticas podrán ser sujetos de cambios.

El titular de cada Dependencia y Entidad, junto con su responsable administrativo, son los responsables de la ejecución, validación, comprobación y solventación de su gasto y de la solvencia de sus operaciones, cumpliendo con todos los lineamientos y normatividad aplicables.

La firma del responsable administrativo se entenderá, para todo efecto, como delegada por el titular de la Dependencia o Entidad, lo cual implica la responsabilidad solidaria para toda operación.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, como Órgano encargado de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, es responsable de validar, programar y pagar las remuneraciones, adquisiciones, inversiones, transferencias y demás erogaciones, incluidas en los presupuestos autorizados. Para tal efecto se hace necesario que los documentos de pago sean remitidos a dicha Secretaría, cumpliendo con los requisitos y formas señalados en el presente documento. Para el caso de las Entidades esta función recaerá en el área responsable de su administración y control financiero.

Definiciones

ARTÍCULO 2°.- Para los efectos de este manual, se entiende por:

- I. *COG*.- Clasificador por Objeto del Gasto.
- II. *Contraloría*.- La Contraloría General del Estado de Aguascalientes.
- III. *Dependencias*.- Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, incluyendo a la Oficina del Gobernador y sus áreas auxiliares, la Secretaría Particular y sus Unidades de Apoyo.
- IV. *Ejecutivo*.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado
- V. *Entidades*.- Los Organismos Públicos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos Públicos.
- VI. *Estado*.- El Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.
- VII. *Gastos a Comprobar*.- Monto autorizado por la Secretaría de Finanzas para ser comprobado y/o reembolsado en el periodo que esta determine.
- VIII. *Guía Operativa*.- Guía informativa de la normatividad aplicable para la ejecución y tramitación de pago de la obra pública y servicios, elaborada por Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Contraloría General del Estado.
- IX. *Ley de Presupuesto*.- La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
- X. *Ley Orgánica*.- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

XI. *Ley Patrimonial*.- La Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

XII. *Órganos Autónomos*. El Instituto Estatal Electoral, Partidos Políticos, Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto de Asesoría y Defensoría Pública, y el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

XIII. *Presupuesto*.- El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal correspondiente.

XIV. *Responsable Administrativo*.- Cada uno de los servidores públicos adscritos a alguna Dependencia o Entidad, en quien recae la función y responsabilidad de llevar a cabo labores administrativas, de planeación, programación, evaluación y control de gestión.

XV. *Salario Mínimo*.- Salario mínimo general del Estado incluyendo impuestos

XVI. *SEFI*.- La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

XVII. *SEGI*.- La Secretaría de Gestión e Innovación del Estado de Aguascalientes

XVIII. *SEPLADE*.- La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Aguascalientes.

XIX. *Servicios Básicos*.- Comprende los consumos por servicios telefónico convencional; red gubernamental; celular; servicios de radiocomunicación y radiolocalización; energía eléctrica; agua potable; combustibles (diesel, gasolina y gar); seguros y fianzas; servicios de mantenimiento de elevadores; aire acondicionado; recarga de extintores; fumigaciones y servicio de fotocopiado; vigilancia y limpieza.

XX. *Techo Financiero*.- El monto determinado y autorizado por la SEFI que corresponde a cada una de las partidas presupuestales a cargo de las Dependencias o Entidades, que se deberá destinar a la ejecución del gasto para el cumplimiento de sus funciones, programas, actividades, objetivos y metas.

XXI. *Titular o Titulares*.- Los Secretarios de Despacho de las Dependencias; El Procurador General de Justicia del Estado; los Secretarios y Directores Generales o aquellos en quienes recae la función directiva o rectora de las Entidades; y en general aquellos funcionarios a quienes el Ejecutivo otorgue una responsabilidad directa sobre el funcionamiento y operación de alguna institución pública.

XXII. *Oficina de Control Presupuestario*.- Cada una de las áreas administrativas dependientes de la Entidad, en quien recae la función y responsabilidad de llevar a cabo labores administrativas, de planeación, programación, evaluación y control de gestión.

Techos Financieros Autorizados

ARTÍCULO 3°.- Las Dependencia y Entidades, para el cumplimiento de sus funciones, programas, actividades, objetivos y metas, sólo podrán dispo-

ner de los recursos incluidos en sus techos financieros autorizados en el Presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente. El establecimiento de compromisos financieros por importes que rebasen los techos financieros autorizados podrá ser desconocido por la SEFI o su equivalente en cada Entidad para efectos de pago, dando lugar en su caso a la aplicación de las sanciones correspondientes por parte de la Contraloría.

Las Dependencia y Entidades, adicionalmente, deberán de abstenerse de contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Requisitos de las Erogaciones

ARTÍCULO 4°.- Las erogaciones que se realicen deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

I. Deberá estar considerada en el presupuesto autorizado, y contar con techo financiero disponible;

II. El concepto de la erogación deberá corresponder al objeto del gasto asignado;

III. Toda erogación deberá contar con el formato respectivo (Documento Maestro, Documento para Comprobación de Gastos, Requisiciones de Compra, Orden de Imprenta y Orden de Entrada a Taller) acompañado de la documentación comprobatoria, cuyos montos deberán expresarse en moneda nacional;

IV. La documentación comprobatoria deberá reunir requisitos fiscales, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su reglamento;

V. En los casos en que no sea posible obtener documentación con requisitos fiscales, deberá formalizarse recibo oficial firmado por el titular y/o el responsable administrativo, en el que se señalen claramente los conceptos, beneficiarios, monto erogado hasta por los límites establecidos para cada caso, señalados en este Manual;

VI. Las erogaciones deberán contar con información amplia y detallada de los motivos que le den origen, para lo cual la documentación comprobatoria será acompañada de notas aclaratorias y justificativas del gasto;

VII. Toda la documentación comprobatoria deberá ser original y contar con la firma de autorización del titular, del responsable administrativo y/o del responsable de la recepción de los bienes o servicios, según sea el caso. En relación a los Servicios Básicos de las Dependencias bastará para su trámite de pago, la firma del Director General de Servicios Integrales adscrito a la SEGI, comunicando mediante escrito al responsable administrativo de la dependencia, al cierre de cada mes, el total de los cargos efectuados a su presupuesto por dicho concepto. La documentación comprobatoria original de los Servicios Básicos quedará bajo el resguardo de la Dirección General de Servicios Integrales de la SEGI;

VIII. Los comprobantes no deberán tener tachaduras o enmendaduras que alteren la naturaleza de la información afectando la veracidad y confiabilidad del documento.

IX. Toda erogación deberá ser congruente con las operaciones y actividades que correspondan a las responsabilidades y funciones de la Dependencia o Entidad.

Compromisos Devengados

ARTÍCULO 5°.- La SEFI podrá reservarse la facultad de reconocer pasivos a favor de terceros con cargo al techo financiero de las Dependencias bajo control presupuestario directo cuando exista un acto de recibir y/o aceptar a satisfacción los bienes, servicios, contraprestaciones adquiridas o avance por trabajos ejecutados, en la obra pública conforme al contrato correspondiente, y en los términos de lo establecido en el Presupuesto.

CAPITULO SEGUNDO

De las Dependencias bajo Control Presupuestario Directo de la SEFI

SECCION PRIMERA

Disposiciones Generales

Concepto de Control Presupuestario Directo

ARTÍCULO 6°.- En este capítulo se determinan lineamientos, políticas, procedimientos y criterios que se deberán observar para el ejercicio del gasto público exclusivamente a cargo de los techos financieros de las Dependencias bajo control presupuestario directo de la SEFI.

Dependencias Bajo Control Presupuestario Directo

ARTÍCULO 7°.- Para los efectos de este capítulo, se consideran Dependencias bajo control presupuestario directo de la SEFI, las siguientes:

- I. Oficina del C. Gobernador
 - a. Secretaría Privada
 - b. Dirección General de Atención a la Ciudadanía
 - c. Dirección General de Ayudantía y Giras
 - d. Dirección General de Relaciones Públicas
 - e. Dirección General de Administración y Servicios
 - f. Representación en el Distrito Federal
 - g. Coordinación de Asesores
 - h. Coordinación de Comunicación Social
 1. Dirección General de Información y Prensa
 2. Dirección General de Difusión Institucional
 - i. Coordinación de Proyectos Estratégicos
 - j. Coordinación de la Comisión Ciudadana para el Desarrollo del Estado

- II. Secretaría General de Gobierno
- III. Secretaría de Seguridad Pública
- IV. Secretaría de Finanzas
- V. Secretaría de Gestión e Innovación
- VI. Secretaría de Desarrollo Social
- VII. Secretaría de Obras Públicas
- VIII. Procuraduría General de Justicia
- IX. Secretaría de Desarrollo Económico
- X. Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional
- XI. Contraloría General del Estado
- XII. Secretaría de Turismo

Interpretación y Aplicación de las Disposiciones

ARTÍCULO 8°.- Corresponde a la SEFI y a la Contraloría la interpretación y la aplicación de las disposiciones del presente manual, para lo cual dictará los lineamientos específicos que, en su caso, se requieran y resolverán las consultas que las mismas susciten. Por lo anterior, la modificación a las disposiciones de este manual, estarán sujetas al criterio emitido por las dependencias antes citadas, por lo que los procedimientos particulares podrán ser sujetos de cambios administrativos.

Verificación y Vigilancia

ARTÍCULO 9°.- La Contraloría y los órganos internos de control de las Dependencias verificarán y vigilarán el cumplimiento del presente manual, con el fin de garantizar la observancia de las disposiciones correspondientes.

Los órganos internos de control, en el ejercicio de sus atribuciones, y con base en las verificaciones que se realicen del cumplimiento de estas disposiciones, reportarán en su caso a la Contraloría las principales observaciones que se determinen para su seguimiento y desahogo.

Vigencia del Manual

ARTÍCULO 10.- Con la finalidad de dar continuidad a la racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, las disposiciones contenidas en el presente acuerdo serán aplicables, en lo conducente, a los ejercicios fiscales de los años subsecuentes, en tanto no se emitan las correspondientes a cada ejercicio.

SECCION SEGUNDA

Del Gasto Centralizado

Presupuesto de Remuneraciones

ARTÍCULO 11.- El presupuesto de remuneraciones al personal, será elaborado por la SEGI. El presupuesto de remuneraciones no tendrá la característica de techo financiero autorizado, ya que estará estimado en función de la plantilla de personal autorizada en el presupuesto.

Plantilla de Personal

ARTÍCULO 12.- Las plantillas de personal no podrán sufrir modificaciones que alteren el presupuesto. La SEGI podrá autorizar, previa validación de las circunstancias vigentes, movimientos en las plantillas de personal siempre que no tengan efectos que rebasen el Presupuesto. Lo anterior podrá ser sometido a acuerdo con la SEFI cuando la SEGI lo estime necesario.

Personal Eventual

ARTÍCULO 13.- En el caso en que las dependencias de gobierno requieran contratar personal eventual, será necesario que justifiquen ampliamente la necesidad del personal mediante oficio y contrato para obtener la autorización de la SEGI, considerando el Presupuesto aprobado, ya que no habrá partidas adicionales al mismo.

Listas de Raya y Horarios de Labores

ARTÍCULO 14.- En materia de erogaciones por servicios personales, las Dependencias deberán ajustar la estructura de sus plantillas de personal al número de plazas y al Tabulador de retribuciones brutas mensuales autorizadas en el Presupuesto a través de los criterios, políticas y procedimientos que al efecto autorice la SEGI

Cualquier contratación de "listas de raya" deberá ser autorizado por la Dirección General de Capital Humano (DGCH) de la SEGI, posterior a que ésta obtenga el Techo Financiero autorizado por parte de la Subsecretaría de Egresos de la SEFI en base al Oficio de Autorización de Obra generado por la SEPLADE.

Previamente la Dependencia solicitante de la Contratación de Personal de Lista de Raya habrá tramitado ante la SEPLADE el Expediente Técnico correspondiente que incluirá el Presupuesto que para éste rubro se determine necesario, mismo que en base al Tabulador Vigente de Sueldos autorizado por la DGCH de la SEGI deberá contemplar: Numero de personas por categoría y los importes salariales correspondientes que garantice el importe total integrado de las prestaciones aplicables.

La SEGI por conducto de la DGCH, será la responsable de aprobar las incidencias por concepto de altas, bajas, faltas, incapacidades, etc. respetando el importe aprobado en el expediente técnico. Este importe podrá aumentar o disminuir a solicitud de la Dependencia, de acuerdo con las necesidades de la Obra, previa autorización de la SEPLADE y la SEFI, respetando la normatividad aplicable según el caso.

Los pagos al personal se realizarán mediante nóminas elaboradas con los mismos criterios y procedimientos que se utilizan para la elaboración de nóminas ordinarias del Gobierno del Estado, cumpliendo con las disposiciones de carácter fiscal.

Cada Dependencia deberá contar con un manual actualizado de organización que defina claramente los perfiles de sus puestos y las actividades bajo su responsabilidad, así como de procedimientos de operación y control.

Los Titulares, a través de los Responsables Administrativos, serán los responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, de la adecuada aplicación y vigilancia de las normas en materia de jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Estatal.

La SEGI podrá efectuar un estudio de la situación actual en la diversidad de horarios que se tienen implementados en las Dependencias y pondrá a la consideración de las primeras, la evaluación y el estudio de las ventajas económicas, laborales y sociales del horario corrido y propondrá su implementación.

Aportaciones del Gobierno del Estado

ARTÍCULO 15.- Los presupuestos de remuneraciones al personal incluirán las partidas que por efecto del pago de nóminas, son aportaciones del Gobierno del Estado, tales como: IMSS, aportaciones al ISSSSPEA, y otros costos que se deriven de la percepción salarial, por lo que una parte del Presupuesto se comprometerá por anticipado con el objeto de provisionar estas erogaciones.

Indemnizaciones por Despidos de Personal

ARTÍCULO 16.- En el caso de indemnizaciones de personal, el costo correspondiente se procurará compensar con los ahorros que se generen en el Presupuesto, por lo que las plazas podrán quedar temporalmente congeladas hasta que se amorticen, ya que no se dispondrá de recursos adicionales para dichas indemnizaciones.

Honorarios a Servidores Públicos

ARTÍCULO 17.- No serán autorizados los pagos de honorarios adicionales a sus remuneraciones a servidores públicos por su asistencia o asesoría a otras Dependencias de la Administración Pública Estatal.

Honorarios por Servicios

ARTÍCULO 18.- Las erogaciones por concepto de Honorarios por el pago de un servicio prestado por un tercero, deberán contemplarse como parte del servicio y no como una remuneración y estarán sujetas al Presupuesto disponible de la Dependencia.

En caso de requerir el pago de viáticos por el servicio de honorarios prestado por un tercero, se deberá de especificar de forma detallada en las cláusulas del contrato respectivo la forma del pago, pudiéndose integrar en el costo del servicio o desagregando el costo en la cuenta de servicios de representación de la dependencia solicitante.

ARTÍCULO 19.- Derogado.

Almacén de Suministros

ARTÍCULO 20.- Los materiales para oficina deberán de tramitarse para ser suministrados por el Almacén de Suministros, o en su caso por el "Almacén Concesionado", adscrito a la Dirección General de Servicios Integrales de la SEGI, de conformidad con el catalogo que al efecto emita dicha dirección. Por lo anterior, deberá evitarse en lo po-

sible la compra de materiales enlistados en dicho catalogo directamente por cada Dependencia. La SEGI emitirá el día 15 de cada mes el listado y precios oficiales del Almacén de Suministros. El Almacén, en base a los consumos realizados por cada Dependencia informará a la SEFI los montos efectivamente aplicados para que la SEFI realice las respectivas afectaciones contables.

Para el caso de suministros a través de un "Almacén Concesionado", la Dirección General de Servicios Integrales de la SEGI de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, podrá celebrar un convenio de suministro de artículos de oficina con una empresa privada a efecto de que ésta se constituya como un "Almacén Concesionado", mismo que deberá garantizar el suministro inmediato mínimo mensual que dicha Dirección le indique. Esta empresa privada, previa autorización de la SEGI, podrá instalar un almacén exclusivamente al servicio del Estado, y será a través del mismo que se surta los requerimientos de todas y cada una de las Dependencias del Gobierno Estatal. La Dirección General de Servicios Integrales en conjunto con la SEFI establecerá los sistemas informáticos necesarios para que los requerimientos de suministro de cada dependencia, previa validación presupuestal, se entreguen al "Almacén Concesionado" y éste surta los materiales requeridos a cada dependencia. En este caso, el "Almacén Concesionado", al corte de cada mes, elaborara la factura o facturas necesarias por los materiales efectivamente entregados, mismas que previa verificación de la Dirección General de Servicios Integrales de la SEGI se turnaran a la Subsecretaría de Egresos de la SEFI para su validación y en caso de proceder elaborar el pago correspondiente al proveedor.

Materiales y Útiles de Oficina

ARTÍCULO 21.- En materia de erogaciones por adquisición de materiales y útiles de oficina, las Dependencias deberán de sujetarse a las políticas que para tales efectos emita la SEGI a través de la Dirección General de Servicios Integrales y/o la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales.

Los Titulares de las Dependencias, a través de los Responsables Administrativos, establecerán programas que incrementen la utilización de equipo informático y sistemas de comunicación electrónica en coordinación con la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales, para el envío de documentación dentro y hacia fuera de las propias Dependencias, con el propósito de abatir el consumo de papelería, artículos de oficina, consumibles informáticos y servicios de mensajería.

Las Dependencias deberán proveerse de los materiales y útiles de oficina que requieran a través del Almacén de Suministros para la optimización de precios por compras consolidadas. Solamente podrán realizar adquisiciones directas de materiales y útiles de oficina cuando se requieran artículos

que no se tengan en existencia en el almacén señalado, para lo anterior, el almacén les entregará el día último de cada mes el listado oficial del inventario de existencias especificando clave, descripción, unidad de medida y precio de los artículos y las Dependencias deberán mandar, a través de sistemas electrónicos sus requisiciones a la Subsecretaría de Egresos de la SEFI a más tardar el día 10 de cada mes para que el almacén les surta sus materiales a partir del día 15 del propio mes.—

La SEGI en coordinación con los Titulares de las Dependencias implementarán acciones encaminadas para optimizar el uso del papel y ahorros en costos de copiado, como una medida de lo anterior, la SEGI cotizará con varios proveedores el servicio de fotocopiado mediante contratos de comodato de sus equipos y pago por número de copias efectuado, obteniendo así las mejores ventajas y precio único para todas las Dependencias.

Material de Imprenta

ARTÍCULO 22.- El material impreso que requieran las Dependencias, deberá elaborarse a través de la Dirección de Talleres Gráficos del Estado, para lo cual se deberá formalizar el formulario respectivo anexando el diseño a imprimir y contando con la autorización previa del Techo Financiero procesado por la SEFI.

Cuando talleres Gráficos no pueda realizar los trabajos de impresión, se realizará lo siguiente:

I.-Por aquellas compras que superen los 350 salarios mínimos vigentes, se deberá informar a la Dirección General de Adquisiciones de la SEGI, ajustándose a los lineamientos de la Ley Patrimonial.

II.-Las compras menores a 15 mil pesos serán tramitadas por la misma Dependencia con la autorización de Talleres Gráficos mediante tabla comparativa de precios ofertados por imprentas certificadas e inscritas en el Padrón de Proveedores.

Combustibles, Grasas y Lubricantes

ARTÍCULO 23.- Los consumos de combustibles y lubricantes se sujetarán a lo siguiente:

I. Gasolina y Diesel. El suministro en el consumo de gasolina y diesel para vehículos oficiales asignados a las Dependencias deberá ser mediante el sistema de códigos de barras o cualquier otro medio magnético de control que la SEGI determine, además deberán ajustarse a los límites establecidos. La SEGI propondrá el consumo promedio mensual en litros por cada unidad. Para la integración de vehículos de nuevo ingreso al sistema de control de combustible por código de barras deberá solicitarlo el Responsable Administrativo de la Dependencia respectiva mediante escrito o correo electrónico dirigido al Director General de Servicios Integrales de la SEGI; especificando el numero de placa, descripción del vehículo, modelo, dotación solicitada en litros, así como el proveedor que prestará el servicio en base a la ubicación de la dependencia y ruta del vehículo.

II. Lubricantes. El suministro deberá ser proporcionado y suministrado por la Unidad de Mantenimiento y Servicio Automotriz (UMSA), por lo que los usuarios de los vehículos deberán prever y programar sus servicios para evitar las emergencias.

III. En materia de erogaciones por adquisición de combustibles, las Dependencias deberán establecer estrategias para el control, seguimiento y racionalidad de los consumos efectuados por cada unidad bajo su responsabilidad, a través de bitácoras unitarias en la que se registre, la periodicidad de los consumos y el kilometraje de cada unidad. Los Responsables Administrativos deberán basarse en los reportes de combustible emitidos por la Dirección de Control de Servicios, para lo cual deberán tramitar el arreglo y compostura de los odómetros.

IV. En materia de erogaciones por consumos de grasas y lubricantes, será la Unidad de Mantenimiento y Servicio Automotriz (UMSA) la encargada de la adquisición y suministro a todo el parque vehicular, la cual llevará el seguimiento, racionalidad y control a través de bitácoras por unidad en la que se registre la periodicidad de los consumos y el kilometraje, por lo que se prohíben las compras, cargas o rellenos fuera de la UMSA salvo que se trate de consumos fuera de la ciudad de Aguascalientes. Para estos casos la UMSA podrá contar con los servicios de suministro necesarios a través de un proveedor externo.

V. El gasto por concepto de combustibles, grasas y lubricantes, deberá destinarse únicamente para los vehículos o unidades que pertenezcan al parque vehicular o de maquinaria, o que siendo propiedad de los servidores públicos se utilicen para gestiones oficiales se les autorice únicamente gasolina, siempre que estén autorizados por la SEGI, mediante los mecanismos que esta determine, la SEGI informará a la Contraloría y a la SEFI dichas autorizaciones.

VI. La SEGI en apego a las disposiciones legales de la materia, celebrará contratos con las estaciones de servicio en la entidad, para el establecimiento de un sistema de suministro a través de código de barras que proporcione información de los consumos, periodicidad, rendimiento, etc., de conformidad con la ubicación que guarden en relación con los domicilios de las Dependencias.

VII. Los Titulares de las Dependencias a través de los Responsables Administrativos, serán los encargados, en el ámbito de sus respectivas competencias, de vigilar la observancia respecto al correcto uso de vehículos oficiales en términos de lo señalado en el Reglamento para el Control y Uso de Vehículos Oficiales del Gobierno del Estado que al efecto emita la Contraloría.

Vales para el Suministro de Combustibles

ARTÍCULO 24.- Para la dotación de vales de combustibles utilizados en eventos oficiales así como los vehículos que por sus actividades diarias no puedan acudir a los establecimientos donde se

cuenta con el sistema de códigos de barras, el Responsable Administrativo solicitará mediante escrito dirigido a la SEGI la dotación requerida de vales, así como la justificación del mismo. Este escrito deberá llevar el visto bueno del titular de la dependencia, además de las claves presupuestales que se afectarán, mismos que deberán contar con techo financiero.

Presupuesto para Servicios Básicos

ARTÍCULO 25.- Con relación a los gastos correspondientes a Servicios Básicos, la SEGI a través de la Dirección General de Servicios Integrales, entregará a cada Dependencia al inicio del año, una estimación del costo de estos servicios, para que estos importes sean programados con cargo a sus techos financieros. Para ello adicionalmente le turnará el informe acumulado a la Subsecretaría de Egresos de la SEFI con la finalidad de generar las afectaciones en el presupuesto que corresponda a cada dependencia para estos fines.

Si el importe a pagar de estos servicios, es superior al monto comprometido para tal efecto, la SEFI disminuirá el presupuesto disponible en otros renglones, a efecto de complementar el monto a pagar, por lo que no se autorizarán partidas adicionales al presupuesto.

Energía Eléctrica

ARTÍCULO 26.- En materia de erogaciones por servicios de energía eléctrica, las Dependencias deberán elaborar un programa de ahorro de energía, identificando las medidas operativas y cuantificando las inversiones necesarias para reducir el consumo de energía eléctrica en sus respectivas instalaciones. Para la elaboración de este programa las Dependencias deberán establecer esquemas de coordinación con la SEGI.

La SEGI proporcionará mensualmente al Responsable Administrativo, la información emitida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los cargos y consumos facturados correspondientes a cada uno de los medidores instalados en los inmuebles al servicio de las mismas. Con base en esta información, el responsable administrativo, realizará la verificación de la procedencia de los cargos y consumos facturados.

En el caso de requerir la contratación o baja de los servicios de energía eléctrica, el Responsable Administrativo deberá solicitarlo a la SEGI entregándole la documentación necesaria para efectuar los trámites de la contratación o baja ante la Comisión Federal de Electricidad.

Las inversiones necesarias para reducir el consumo de energía eléctrica deberán programarse con los recursos aprobados en el Presupuesto de la propia dependencia o entidad. Tendrán como propósito fundamental aprovechar o incrementar el uso de luz natural durante las jornadas y horarios de trabajo, y delimitar por áreas dentro de los inmuebles los interruptores e instalaciones que proporcionen luz artificial o que requieran energía eléctrica.

Los Titulares de las Dependencias a través de los Responsables Administrativos efectuarán conjuntamente con la SEGI un mantenimiento preventivo con revisiones periódicas a las instalaciones eléctricas para verificar el buen estado de las mismas y así evitar fuertes consumos de energía por cortos circuitos e instalaciones o equipos obsoletos y deteriorados que implican altos consumos de voltaje.

Independientemente de las medidas que las Dependencias efectúen, se deberá difundir e implementar un compromiso de cultura de ahorro de energía en actitudes y detalles que están al alcance de todos los empleados como pueden ser apagar la luz, los ventiladores, radios, reguladores, etc. cuando éstos no sean utilizados.

Servicio Telefónico

ARTÍCULO 27.- La SEGI proporcionará mensualmente al Responsable Administrativo, la información remitida por la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales con los cargos y consumos facturados, correspondientes a las líneas telefónicas y a la infraestructura de la Red Gubernamental. Con base en esta información, el Responsable Administrativo, deberá realizar un análisis verificando la procedencia de los cargos y consumos facturados.

Los Titulares de las Dependencias a través de los Responsables Administrativos efectuarán una revisión para verificar si los usuarios de estos servicios lo requieren para el desempeño de sus funciones y en caso contrario regresar los equipos para la cancelación de dichos servicios.

Llamadas de Larga Distancia y a Celulares

ARTÍCULO 28.- El Servicio de telefonía de larga distancia nacional ó internacional solo podrá utilizarse para atender asuntos relacionados exclusivamente con la operación de las funciones que correspondan a la dependencia, y solo estará disponible para los titulares y aquellos servidores públicos que cuenten con la autorización expresa del titular de la dependencia. El responsable administrativo deberá solicitar a la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la SEGI las claves personalizadas de acceso al servicio de llamadas de larga distancia ó a celulares a través de la Red Gubernamental de voz y datos.

El uso de servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional para aquellas dependencias que no cuenten con acceso a la red gubernamental de voz y datos deberá controlarse mediante dispositivos electrónicos que al efecto provean Teléfonos de México además de llevar una bitácora pormenorizada de las llamadas efectuadas señalando el carácter oficial de las mismas.

Teléfono Celular

ARTÍCULO 29.- Queda restringido el uso de telefonía celular a cargo del presupuesto, excepto aquellos al servicio personal del Sr. Gobernador y de los funcionarios que él determine. El servicio de telefonía celular se podrá contratar mediante plan

de renta mensual en las mejores condiciones ofrecidas por el mercado ó a través del esquema de tarjetas prepagadas.

La SEGI establecerá condiciones apropiadas para el servicio de telefonía celular a través de una red que implique costos reducidos para que los servidores públicos puedan adherirse a este esquema. El costo de este tipo de servicio será cubierto por el servidor público.

Servicio de Agua Potable

ARTÍCULO 30.- Referente al servicio de agua potable, los Titulares de las Dependencias a través de los Responsables Administrativos efectuarán un programa de revisiones periódicas a las instalaciones hidráulicas, aljibes, sanitarios y tomas de agua, con el fin de corregir y evitar fugas. Así mismo, se deberá evaluar la conveniencia de cambiar todos los sistemas de irrigación de agua de los lavamanos y mingitorios por equipos de alta eficiencia.

Los Titulares de las Dependencias a través de los Responsables Administrativos deberán impulsar el uso de agua tratada para el riego de jardines y áreas verdes de las instalaciones a su cargo.

Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos

ARTÍCULO 31. Los gastos que se realicen por concepto de mantenimiento y reparaciones de vehículos deberán realizarse a través de la Unidad de Mantenimiento y Servicio Automotriz (UMSA), o en su caso, a través de talleres externos autorizados por dicha UMSA. Los procedimientos para el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, así como el relativo a los cargos presupuestales y pagos a proveedores, serán los que al efecto autoricen conjuntamente la Dirección General de Servicios Integrales de la SEGI y la Subsecretaría de Egresos de la SEFI.

En el caso de mantenimiento y reparaciones a la maquinaria pesada adscrita al parque de maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas, se tramitará por parte de dicha secretaria, en quien recaerá la responsabilidad administrativa del otorgamiento de este servicio.

La Dirección General de Servicios Integrales de la SEGI de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, podrá celebrar un convenio de suministros de refacciones y/o servicios de mantenimiento automotriz con una o varias empresas privadas a efecto de que éstas se constituyan como "Taller concesionado" o "Refaccionaría concesionada", según corresponda.

Para el caso del "Taller concesionado", la Dirección General de Servicios Integrales de la SEGI proporcionará a cada dependencia la información de los talleres autorizados y los procedimientos para este tipo de servicios.

Para el caso de la "Refaccionaría concesionada", ésta deberá garantizar el suministro inmediato que la Dirección General de Servicios Integrales de la SEGI le indique. Esta empresa, previa autorización de la SEGI, podrá instalar un almacén de su-

ministros de refacciones dentro del edificio que ocupa la UMSA, exclusivamente al servicio del Estado, y será a través del mismo que se surta los requerimientos de refacciones para los servicios que dentro de la UMSA se realicen. La Dirección General de Servicios Integrales establecerá los sistemas informáticos necesarios para que los requerimientos de suministro, previa validación presupuestal, se entreguen a la "Refaccionaria concesionada" y ésta surta los materiales requeridos. En este caso, la "Refaccionaria concesionada", al corte de cada mes, elaborará la factura o facturas necesarias por las refacciones y/o servicios efectivamente entregados o realizados, mismas que previa verificación de la Dirección General de Servicios Integrales de la SEGI se turnaran a la Subsecretaría de Egresos de la SEFI para el pago correspondiente al proveedor.

Para aquellos vehículos de modelos de más de 10 años de antigüedad, la SEGI a través de la Dirección General de Servicios Integrales en coordinación con el Responsable Administrativo de cada una de las Dependencias deberán efectuar un diagnóstico para determinar la conveniencia de seguir reparando los vehículos o solicitar el reemplazo de la unidad.

Mantenimiento, Conservación e Instalación

ARTÍCULO 32.- En materia de erogaciones por servicios de mantenimiento, conservación e instalación, los Titulares, a través de los Responsables Administrativos, serán responsables de vigilar que los gastos por concepto de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria y equipo, inmuebles, así como los servicios de instalación, sean los estrictamente indispensables para garantizar su buen funcionamiento.

Las Dependencias, conjuntamente con la SEGI a través de la Dirección General de Servicios Integrales establecerán los criterios y políticas para la elaboración de diagnósticos previos de los bienes muebles e inmuebles, y programar, según cada caso, la periodicidad y características del mantenimiento preventivo permanente.

SECCION TERCERA

De Los Fondos Revolventes

Fondo Revolvente

ARTÍCULO 33.- El fondo revolvente podrá ser renovado semanalmente, previa presentación de la documentación comprobatoria, entendiéndose que su aplicación será exclusivamente para todos aquellos gastos menores de 75 salarios mínimos que no ameriten expedición de cheque individual.

La SEFI tendrá la facultad de no autorizar el pago por considerar que el concepto del gasto no es estrictamente indispensable para los fines de la actividad de la Dependencia.

Quedará estrictamente prohibido solicitar reembolso de viáticos a través del Fondo Revolvente.

Las dependencias, a través de su fondo revolvente podrán realizar erogaciones menores en conceptos de gasto que tengan como propósito apoyar la labor de los voluntariados en sus actividades de apoyo a población vulnerable. Así mismo los titulares de las Dependencias, con cargo a su techo financiero, podrán autorizar el pago por concepto de lavado de automóviles siempre que se trate de vehículos oficiales adscritos a dicha dependencia, hasta por un límite equivalente a dos salarios mínimos vigentes en el Estado semanalmente por vehículo.

En el caso de gastos por los que no sea posible obtener comprobante con requisitos fiscales, en ningún caso podrán ser superiores a 12 salarios mínimos por cada reembolso de fondo revolvente. Se deberá formalizar un recibo con documentación oficial de la Dependencia que deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Se deberá manifestar amplia y claramente el motivo del gasto. Tomando en cuenta que los gastos originados por servicio de traslado en taxis ó camiones urbanos deberán ser desglosados, indicando trayectos y montos.

II. Deberá contener fecha, nombre, R.F.C., domicilio particular y firma de quien recibe el pago.

III. Deberá firmar de visto bueno el Titular y/o el Responsable Administrativo de la Dependencia

SECCION CUARTA

Del Ejercicio Directo

Gastos por Ejercicio Directo

ARTÍCULO 34.- Los gastos por ejercicio directo que realicen las Dependencias de la administración pública, en ningún caso podrán ser inferiores a 75 salarios mínimos o superiores a 350 salarios mínimos a excepción de:

I. Bienes muebles (activos fijos) cuyo monto no puede ser superior a 300 veces el salario mínimo de la zona geográfica, todos los comprobantes de compras de activos fijos, deberán contener sello de la Dirección General Patrimonial y Contraloría Social de la Contraloría en caso contrario, la SEFI no autorizara el pago.

II. El pago de arrendamientos, sean estos de bienes muebles e inmuebles;

III. El pago de contrataciones de servicios para la realización de eventos y ceremonias oficiales;

IV. El pago de contrataciones de servicios profesionales o de asesorías;

V. El pago de Servicios Básicos;

VI. El reembolso de viáticos;

VII. Mantenimiento de las aeronaves;

VIII. El pago de cursos, diplomados, maestrías y en general actividades docentes; y

IX. El pago de gastos de difusión e información.

X. El otorgamiento de apoyos a la población vulnerable a través de la SEDESO ó de la Dirección de Atención a la Ciudadanía.

El trámite de pago de estos conceptos se deberá presentar en la Dirección General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la SEFI, quien validará la justificación del gasto.

Cuando los gastos por ejercicio directo hayan sido cubiertos con anterioridad por el responsable Administrativo u otro servidor público, al momento de solicitar dicho reembolso deberá de contar con una explicación por escrito de las razones para ello. La SEFI se reserva la facultad de reintegrar dichos gastos al servidor público que lo realizó o pagar directamente al proveedor del bien o servicio.

Gastos por Comprobar

ARTÍCULO 35.- Las dependencias de gobierno, que por la naturaleza de sus actividades requieran el trámite de gastos por comprobar para fines específicos, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

I. No se harán pagos por concepto de gastos por comprobar a nombre de funcionarios por importe superior a 350 salarios mínimos, excepto los gastos relacionados con la organización de eventos oficiales fuera del Estado. Los pagos por importe superior a éste, se harán directamente a nombre del proveedor que suministrará el bien o servicio solicitado, siempre que exista un compromiso formal para la entrega del documento comprobatorio original, y no tenga ninguna deficiencia procedimental en la contratación de los bienes o servicios objeto del pago.

II. Se deberá formalizar un recibo en documentación oficial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la disposición trigésimo tercero en el que manifieste ampliamente y por escrito los motivos que den origen a tal requerimiento, así como copia, cuando exista, del documento comprobatorio del bien o servicio.

III. Una vez realizado el pago, se concederá un plazo de 30 días para ser comprobado y/o reembolsado, ya que de no hacerlo, se podrá suspender el ejercicio de su presupuesto en tanto dicho gasto no esté comprobado o en su caso, se podrá descontar del sueldo del funcionario que incumpla en la comprobación de estos gastos para liberar los recursos de su Dependencia.

Viáticos a través de Gastos por Comprobar

ARTÍCULO 36.- Las dependencias de gobierno, que por la naturaleza de sus actividades requieran el trámite de gastos por comprobar vía viáticos, deberán administrar los recursos con eficiencia, eficacia, racionalidad y austeridad de conformidad con las siguientes disposiciones:

I. Deberán tener techo financiero suficiente, anexando el oficio de comisión autorizado por el

titular al funcionario público, el cual deberá contener los siguientes datos:

- a. Objetivo de la comisión;
- b. Número de días que permanecerá fuera del estado;
- c. Función a desempeñar;
- d. Funcionarios que lo acompañan; y
- e. Monto de los viáticos desglosando el hospedaje, alimentación, traslados, otros, señalando que gastos se están contemplando en este renglón, y en su caso pasajes. El monto de los viáticos deberá ser igual o menor al señalado en las tarifas correspondientes.
- f. Anexar folletos, invitación del evento, agenda de viaje, cuando estas existan.

II. Estarán sujetos a comprobación, a nombre de la SEFI y cumpliendo con los requisitos señalados en el Artículo 4

III. Deberán sujetarse a las tarifas autorizadas por día, mismas que incluyen los gastos de hospedaje, alimentación, traslados y otros. Estos importes incluyen impuestos y propinas. Adicionalmente deberá considerarse el importe por el costo del pasaje, el cual podrá incluirse en la solicitud de viáticos y en consecuencia su comprobación se realizará de acuerdo a esta disposición, o podrá tramitarse por separado bajo el procedimiento señalado en el Artículo 34 Fracción VI.

IV. Se deberá entender como:

- a. Hospedaje: Importe destinado a cubrir el costo de alojamiento en una habitación de hotel.
- b. Alimentación: Cantidad destinada a cubrir el costo por el consumo personal de alimentos.
- c. Traslados: Gastos destinados a transportación interna en el destino final del viaje, tales como: Taxis, metro, transporte colectivo urbano, suburbano, renta de vehículo, etc.
- d. Otros: Monto destinado a cubrir el costo de las llamadas telefónicas, gastos de papelería, fotocopiado, etc.
- e. Pasajes: Cantidad destinada a cubrir los gastos de transporte ya sea en autobús, tren, avión, etc., necesarios para llegar al destino final de la comisión. Tratándose de traslados terrestres por automóviles se consideran también los gastos por combustible y casetas de peaje.

V. Las tarifas autorizadas para viáticos serán las siguientes:

Cuota por persona y por evento en territorio nacional

- a.- Tarifas autorizadas con hospedaje:

a.- Tarifas autorizadas con hospedaje:

CATEGORÍA	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	TRASLADOS	OTROS	TOTAL
Secretario ó Subsecretario	1,784	865	648	118	3,415
Director General ó de Área ó Subdirector	1,427	757	648	118	2,950
Jefe de Departamento, Técnico u Oficial	951	540	648	59	2,198

b.- Tarifas autorizadas sin hospedaje:

CATEGORÍA	ALIMENTACIÓN	TRASLADOS	OTROS	TOTAL
Secretario ó Subsecretario	865	648	118	1,631
Director General ó de Área ó Subdirector	757	648	118	1,523
Jefe de Departamento, Técnico u Oficial	540	648	59	1,247

Cuota por persona y por evento en el extranjero

c.- Tarifas autorizadas con hospedaje (Equivalencia en Dólares Americanos):

CATEGORÍA	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	TRASLADOS	OTROS	TOTAL
Secretario ó Subsecretario	189	113	68	10	380
Director General ó de Área ó Subdirector	151	89	68	10	318
Jefe de Departamento, Técnico u Oficial	113	68	68	10	259

VI. Las tarifas autorizadas se refieren a un día y los conceptos de hospedaje, alimentación, traslados y otros preferentemente no deberán compensarse entre sí. Los costos de los pasajes se entenderán adicionales a las tarifas.

VII. En caso de que el evento se desarrolle en un hotel sede en específico, se considerará como tarifa de hospedaje, la establecida en dicho hotel o en su caso, la de un valor similar si se hospedan en otro hotel.

VIII. Solamente se autorizarán servicios aéreos a servidores públicos con categoría de Subdirector ó superior, por lo que aquellos servidores que tengan que trasladarse a otra ciudad deberán hacerlo por la vía terrestre, salvo que se trate de distancias superiores a 800 km a la redonda, pudiendo los Titulares autorizar excepciones a esta regla previa justificación.

IX. En los casos en que un servidor público se haga acompañar de otro u otros de menor categoría, para estos últimos podrá considerarse las mismas tarifas y condiciones de viaje que las del servidor público de mayor categoría.

X. En caso de que por circunstancias de la misma comisión sea necesario extender invitación a terceros para comer, en la comprobación respectiva deberá informar ampliamente el motivo que dio origen a dicha invitación, y reduciendo los costos al mínimo indispensable.

XI. Cuando por las características de la comisión oficial sea necesaria la participación del cónyuge del servidor público, deberá justificar la participación del mismo

XII. En los gastos por servicios de traslados, cuando no sea posible la comprobación con requisitos fiscales, se deberá elaborar un recibo en papel oficial donde se manifieste el costo por cada

uno de los servicios, el detalle del origen y del destino del traslado, domicilio, registro federal de contribuyentes y teléfono de quien lo erogó, además de su firma y el visto bueno del titular y del responsable administrativo de la dependencia.

XIII. Por ningún motivo se aceptarán consumos en bares, servibares y lavandería. Se podrá pagar el servicio de lavandería siempre y cuando las comisiones tengan una duración mayor a 15 días.

XIV. La comprobación deberá efectuarse dentro del mes siguiente al regreso del viaje; de no realizarse la SEFI podrá suspender temporalmente el ejercicio del presupuesto de su dependencia o cuando así lo amerite, la SEFI notificará mediante oficio a la SEGI para que proceda a realizar el descuento de los viáticos por nómina o en su caso a la Contraloría a efecto de que establezca las sanciones que considere aplicables.

XV. El importe de la documentación comprobatoria que no reúna requisitos fiscales no podrá exceder de un monto de 10 salarios mínimos por día.

XVI. No podrá tramitarse viáticos por comprobar cuando existan comprobaciones pendientes de viajes realizados con anterioridad, aún y cuando se esté dentro de los plazos señalados en la fracción XIV de este Artículo;

XVII. Será facultad de la Contraloría y SEFI, autorizar casos especiales que impliquen excepciones a las disposiciones de este artículo.

Los Titulares de las Dependencias serán quienes designen y autoricen a los servidores públicos que requieran para la atención de comisiones oficiales fuera del Estado, entendiendo que sólo serán los estrictamente indispensables para el asunto que se trate. Para ello, los servidores públicos que se trasladen a otra entidad en asunto oficial, deberá contar con anterioridad a su viaje, con un

oficio de comisión suscrito por el Titular de la Dependencia o Entidad, en el que se deberá especificar el objeto de su viaje, el número de días que permanecerá fuera del Estado y la función a desempeñar en la comisión oficial. La SEFI hará del conocimiento de todas las Dependencias el formato que deberán utilizar en el oficio de comisión oficial.

Los gastos de viaje deberán limitarse a los montos aprobados por los Titulares de las Dependencias y deberán apegarse a las cuotas por persona y por evento establecidas en este manual; en casos excepcionales las cuotas de hospedaje, alimentos, traslados y otros podrán compensarse entre sí para lo cual será necesario adjuntar las notas aclaratorias y justificativas correspondientes.

Los montos establecidos en las tarifas del numeral 36 de este manual no incluyen los gastos por concepto de traslados al destino final, los cuales se integrarán exclusivamente por las tarifas aéreas, terrestres o gastos de combustible y peajes, según sea el medio de transporte a su destino final.

Los pasajes aéreos deberán corresponder a las tarifas económicas o de clase turista, a menos que existan circunstancias que justifiquen la imposibilidad de ajustarse a este límite; y, con el propósito de abatir los costos por comisiones u honorarios de agencias de viaje, los boletos aéreos podrán adquirirse directamente en las aerolíneas o a través de la red Internet, obteniendo el reembolso de estas erogaciones a través del procedimiento establecido para pago de viáticos.

Viajes Promocionales

ARTÍCULO 37.- La realización de viajes, al interior y exterior del país, encaminados a la promoción del Estado, deberán estar directamente relacionadas con las funciones de las dependencias y estar contemplados en el techo financiero que les ha sido autorizado.

Los servidores públicos que integren las comitivas deberán ser los mínimos estrictamente indispensables, en el conocimiento de que los viáticos correspondientes no cubren los gastos de los acompañantes personales.

Los gastos que se realicen en el extranjero por concepto de rentas de: salón, equipo de proyección, stands, etc. deberán tramitarse con independencia a los viáticos y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Nombre del evento;
- II. Objetivo del evento;
- III. Descripción y costo de los materiales o servicios a utilizar; y
- IV. Asistentes al evento.

Consumos en Restaurantes

ARTÍCULO 38.- Los consumos en Restaurantes dentro del territorio del Estado estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

I. El monto autorizado para éste concepto tendrá la característica de «Cuota Máxima por persona y por evento», por un monto de hasta 10 salarios mínimos incluyendo impuestos y propinas.

II. Estarán sujetos a comprobación con requisitos fiscales o a la presentación de tickets o notas de venta las cuales deberán tener impreso el RFC del prestador de servicio.

III. Se deberá explicar en forma detallada y por escrito, el motivo que dé origen a la erogación y la naturaleza del evento, así como las personas en él incluidos, procurando que solo sean las personas estrictamente necesarias.

IV. Estas erogaciones deberán ser las mínimas indispensables y llevarse a cabo cuando no sea posible realizar reuniones o acuerdos en las oficinas de las Dependencias. Es responsabilidad de todo servidor público procurar resolver asuntos oficiales en sus oficinas y evitar reuniones en restaurantes.

V. Reuniones de servidores públicos de la misma dependencia para tratar asuntos oficiales en restaurantes, no estarán autorizadas.

VI. No se pagarán consumos de bebidas alcohólicas en bares, cantinas o establecimientos similares.

VII. Las propinas solo se pagarán hasta un monto máximo equivalente al 10% respecto del consumo realizado.

Alimentación en Oficinas o Lugares de Trabajo

ARTÍCULO 39.- En materia de erogaciones por alimentos y utensilios, las Dependencias deberán establecer estrategias para la disminución de los gastos. Las erogaciones con cargo a la partida de alimentación de personas, deberá limitarse a los gastos de alimentación fuera de las instalaciones de las Dependencias cuando sean estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones de los servidores públicos, así como dentro de dichas instalaciones cuando sea necesario cubrir la alimentación del personal por razones de trabajo. Para estos casos solo se podrá erogar un máximo de 3 salarios mínimos por persona.

Por la naturaleza de su trabajo, esta disposición no es aplicable para el personal de Seguridad Pública y Bomberos, toda vez que por razones de su horario permanecen en las instalaciones de trabajo.

Para el ejercicio del Presupuesto en alimentos, deberá informarse la naturaleza del evento, reunión o asunto que dio motivo al gasto, la lista de personas asistentes y el tema de la reunión o trabajo realizado.

Gastos de Representación y Atención a Visitantes

ARTÍCULO 40.- Tanto los gastos de representación, como los que se generen por atención a visitas de funcionarios del Gobierno Federal o representantes de otras Entidades Federativas, ins-

tractores, conferencistas, etc., tales como hoteles, restaurantes, renta de vehículos, y demás erogaciones relacionadas, deberán estar en función con las actividades propias de la dependencia y por lo tanto se realizarán con cargo a su techo financiero.

Las Dependencias deberán manifestar por escrito el motivo del gasto y el nombre de los visitantes, procurando que estos gastos sean los mínimos necesarios.

Servicios Oficiales

ARTÍCULO 41.- En materia de erogaciones por servicios oficiales, los gastos de ceremonial y de orden social, congresos, ferias y exposiciones se deberán limitar al mínimo indispensable, por lo que antes de efectuarse el evento se deberán evaluar las alternativas de ejecución y determinar su costo.

Los gastos que se realicen en atención de visitantes foráneos a la entidad, para eventos oficiales, culturales, sociales, etc., deberán de limitarse al mínimo indispensable y solo serán procedentes cuando se trate de visitas de carácter oficial. En ningún caso estas erogaciones se podrán hacer extensivas para beneficiar a servidores públicos de las Dependencias o Entidades.

La SEGI establecerá convenios con hoteles y restaurantes de la entidad para obtener precios y tarifas preferenciales para los visitantes, comisiones y delegaciones con carácter oficial de alguna Dependencia y Entidad: así mismo, deberá difundir y promocionar dichos convenios para la celebración de convenciones, asambleas y seminarios relacionados con la Administración Pública.

Capacitación Especializada

ARTÍCULO 42.- El Gobierno del Estado podrá apoyar a los servidores públicos en materia de capacitación especializada tales como diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías, postgrados y/o doctorados, siempre y cuando la dependencia lo tenga contemplado con cargo a su techo financiero y cumpliendo con las disposiciones de austeridad.

Tratándose de estudios a largo plazo entendiéndose por estos todos aquellos mayores a 100 horas, serán autorizados por la Dirección de Desarrollo Profesional. Para el apoyo del Gobierno del Estado con cargo al presupuesto de la dependencia correspondiente, además de cumplir con las disposiciones respectivas de control y administración de personal, será necesario cumplir con los requisitos siguientes:

I. Firmar carta compromiso de conclusión de estudios, así como presentar un proyecto viable de aplicación en su puesto y/o área de trabajo.

II. Para todo el personal se requiere una antigüedad de seis meses de servicio ininterrumpidos en la Administración Pública Estatal.

III. Para poder cursar licenciaturas, especialidades, maestrías, postgrados y/o doctorados, se debe

de presentar un proyecto un semestre antes de concluir los estudios que impacte en el desarrollo de su trabajo avalado por el jefe inmediato, el resultado de la evaluación de dicho proyecto será entregado a la SEGI a más tardar 6 meses después de concluidos los estudios, en caso contrario el costo de dicho curso será descontado en su totalidad al trabajador.

IV. El apoyo se otorgará a partir del segundo semestre acreditado de la licenciatura, maestría, especialidad, y/o doctorado solicitado.

V. Presentar factura original vigente de la institución en donde se este cursando los estudios según periodos estipulados por la institución educativa.

VI. Los apoyos se renovarán siempre y cuando presente constancia de aprobación del semestre concluido (o periodo establecido por la institución)

VII. Los subsidios se otorgarán de la siguiente manera:

- Si se cuenta con convenio con la institución se aplicará lo establecido en dicho documento;
- Cuando no exista un convenio con la institución se otorgará un subsidio del 40% del costo total de los estudios sin que los pagos mensuales excedan de 100 SMGV (salario mínimo general vigente en el Estado de Aguascalientes)
- Para el personal que no tiene un nivel de mando medio (Técnicos y oficiales) que soliciten apoyo para cursar estudios de Técnico Superior Universitario o Licenciatura el apoyo se otorgará al 100% solo en instituciones educativas de Gobierno del Estado.

Capacitación

ARTÍCULO 43.- La Dirección General de Capital Humano coordinará la elaboración del Programa Anual de Capacitación de los trabajadores de la Administración Pública Estatal, y coordinará su ejecución a cargo de las áreas administrativas de cada dependencia, con el objeto de promover la formación de los trabajadores, incremento de sus conocimientos en el puesto y desarrollo de habilidades. Este Programa Anual de Capacitación se elaborará en el mes de septiembre de cada año para el año inmediato posterior.

Para elaborar el Programa Anual de Capacitación cada dependencia deberá identificar todas las competencias institucionales y técnicas necesarias para cada uno de los puestos. El Programa Anual de Capacitación deberá ser entregado a la Dirección de Desarrollo Profesional de la SEGI la última semana de septiembre, para su autorización.

Los criterios generales para autorización de cursos en base al programa anual de capacitación serán:

I. El curso debe de estar establecido y programado en el Programa Anual de Capacitación, o en su defecto, deberá ser aprobado por el Titular de la dependencia, y notificarlo a la Dirección General de Capital Humano de la SEGI.

II. La distribución de la capacitación debe hacerse en forma equitativa e imparcial a todo el personal de la dependencia de tal forma que al menos cada persona reciba 20 hrs. anuales de capacitación.

III. Ser trabajador de la Administración Pública Estatal.

IV. Que la capacitación contribuya al desempeño de las funciones del trabajador en su puesto, de no ser así, se deberá de realizar por cuenta del trabajador y en horario fuera de trabajo.

V. Deberá ser solicitada con los formatos correspondientes que al efecto emita la SEGI y con un mínimo de ocho días de anticipación y a través del área administrativa.

VI. Contar con la autorización del jefe inmediato, del Secretario y notificarlo a la Dirección de Desarrollo Profesional para la realización del curso

VII. Oficio del Director Administrativo de la dependencia solicitante en donde notifica disponibilidad presupuestal.

VIII. Comprobar su asistencia y aprovechamiento en un mínimo del 80% de lo contrario el costo lo absorberá en su totalidad el trabajador, para lo cual la SEGI procederá a realizar el descuento vía nomina o en su defecto solicitara al trabajador realice el deposito correspondiente en la SEFI.

IX. La capacitación deberá ser acorde a las actividades que realiza cada trabajador.

X. Presentar las constancias de aprobación de materias o curso solicitado a la Dirección de Desarrollo Profesional.

XI. El subsidio o estímulo se perderá cuando el trabajador renuncie a su cargo y/o termine la relación laboral o cuando no reúna los requisitos señalados anteriormente.

XII. Todos los cursos especiales de las áreas de informática y calidad se autorizaran según matriz de competencias establecidas por la Coordinación General de Mejores Practicas Gubernamentales.

XIII. Una vez otorgado el apoyo el solicitante deberá cumplir la normatividad que al efecto emita la SEGI.

Para las erogaciones que se realicen por concepto de viáticos o gastos de viaje que con motivo de evento de capacitación se lleven a cabo, se sujetara a lo dispuesto por este manual.

El trabajador podrá ser evaluado en base a los procedimientos fijados por el área de capacitación respecto a cada evento de capacitación que reci-

ba, con el fin de conocer los cambios y beneficios derivados de dicha capacitación.

Apoyos a Instituciones sin Fines de Lucro y a la Población Vulnerable

ARTÍCULO 44.- En materia de erogaciones por apoyos a instituciones sin fines de lucro, educativas, culturales y sociales, deberán reducirse al mínimo indispensable y solo se podrán realizar a través de las Dependencias que cuenten con Presupuesto autorizado para tal fin.

Para el caso de programas de apoyo a la población en condiciones socioeconómicas especiales, Las Dependencias que otorguen estos apoyos deberán contar con un programa debidamente estructurado, en el cual se haga constar los procedimientos de selección y autorización para el otorgamiento de los apoyos. Deberán contar además con un expediente unitario por cada beneficiario para el seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, utilizando para ello el formato que al efecto emita la Dirección de Atención a la Ciudadanía.

Para el otorgamiento de apoyos señalados en el párrafo anterior, las Dependencias deberán informar previamente a la Dirección de Atención a la Ciudadanía de las solicitudes recibidas. Esta Dirección llevará registro y control de los apoyos otorgados por cada Dependencia o Entidad autorizada, con el fin de evitar duplicidades o apoyar al mismo beneficiario en forma múltiple en diferentes Dependencias, en perjuicio de potenciales beneficiarios que resulten rechazados por falta de recursos. Los apoyos sólo se podrán otorgar cuando se cuente con la verificación y validación que al efecto emita el Director de Atención a la Ciudadanía.

SECCION QUINTA

De la Adquisición y Enajenación De Bienes y Servicios

Requisición de Compra o Servicios

ARTÍCULO 45.- Las adquisiciones de bienes o contratación de servicios que por su monto o concepto no estén comprendidos en las secciones tercera y cuarta de este capítulo, no podrán efectuarse directamente por la dependencia o entidad.

Para esto, será obligatorio elaborar una requisición de compra que, una vez autorizada por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, a través de los sistemas informáticos diseñados para tal propósito, se turnará a la Dirección General de Adquisiciones para que proceda a realizar la compra o contratación del servicio, según lo marque la normatividad vigente en materia de adquisiciones.

Programa Anual de Adquisiciones

ARTÍCULO 46.- Al iniciar el ejercicio, el titular de cada dependencia, deberá entregar su programa anual de adquisiciones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Patrimonial, mismo que deberá ser aprobado por la SEFI antes de iniciar con los procedimientos de adquisición correspondientes.

Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos

ARTÍCULO 47.- Las requisiciones para compra de equipos de cómputo, sistemas, programas o cualquier otro artículo relacionado con la automatización de información, a excepción de los consumibles como papel, cintas, disquetes, etc., deberán contar con el visto bueno de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la SEGI, con el objeto de que estas adquisiciones guarden relación con el programa de desarrollo informático estatal.

Adquisiciones

ARTÍCULO 48.- La adquisición de bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, se efectuará atendiendo a lo siguiente:

I. La que sea realizada con recursos propios o del Estado se apegará a lo dispuesto por la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y deberá estar incluida en el techo financiero de la dependencia. Además de la documentación comprobatoria del gasto, las dependencias integrarán los expedientes que contengan las cotizaciones y demás documentos necesarios;

II. Cuando fuere parcial o totalmente financiada con recursos de la Federación, se observarán las disposiciones federales aplicables; y

III. La política de pagos a proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado será dentro de los 20 días de recibida la mercancía o el servicio solicitado, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente; con excepción de lo pactado en los contratos que se deriven de un proceso de licitación o concurso.

Vestuario y Artículos Deportivos

ARTÍCULO 49.- En materia de erogaciones por adquisición de vestuario y artículos deportivos, las Dependencias deberán observar las siguientes disposiciones:

I. Se permitirá la adquisición de hasta dos vestuarios al año solamente para los servidores públicos que tengan atención al público de forma directa y habitual; en estos casos, la dependencia cubrirá con cargo a su techo financiero hasta un monto equivalente a 25 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado por cada vestuario; .

II. Se permitirá la adquisición de prendas de vestir para identificación de acciones o eventos institucionales de las dependencias, tales como gorras, playeras o camisas; en este caso la dependencia cubrirá con cargo a su techo financiero hasta un monto equivalente a 5 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado por cada persona o evento previa justificación;

III. Las Dependencias que registren sus equipos en torneos oficiales organizados por el Gobierno del Estado, podrán apoyar a los servidores públicos para la adquisición de un uniforme deportivo por cada torneo, hasta por un monto equivalente a 15 veces el salario mínimo diario vigente en el Es-

tado por cada uno de los miembros del equipo. Para ello, el equipo deberá presentar la lista oficial de los servidores públicos participantes.

Las restricciones establecidas en este artículo no serán aplicables a los cuerpos de seguridad pública y policía preventiva, así como para los equipos de protección y seguridad en el trabajo y vigilancia.

Adquisición de Vehículos y Equipo de Transporte

ARTÍCULO 50.- En materia de erogaciones por adquisición de vehículos y equipo de transporte, las Dependencias sólo podrán realizarlas cuando cuenten con presupuesto suficiente. Las requisiciones para compra de vehículos y equipo de transporte deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Servicios Integrales de la SEGI, con el objeto de que estas adquisiciones guarden relación con el programa de estandarización de parque vehicular estatal, así como el análisis de los costos de mantenimiento emitidos por UMSA y garantizar la mejor opción para el Gobierno del Estado. Estas adquisiciones deberán realizarse sólo cuando resulten indispensables para las funciones de la Dependencia o Entidad, y cuando se realicen como sustitución de equipos terrestres en deficientes condiciones de uso. Las adquisiciones de los vehículos deberán ser de versión austera independientemente del modelo de que se trate. Deberá tenerse especial cuidado en la programación de adquisiciones de vehículos y equipo terrestre, en virtud de que se pueden generar costos y gastos adicionales por concepto de combustibles, seguros, mantenimiento y personal operativo, los cuales deberán estar debidamente contemplados en el Presupuesto correspondiente de la Dependencia o Entidad que adquiere estos bienes.

La Contraloría periódicamente hará del conocimiento de las Dependencias los vehículos o equipos terrestres que se encuentren en almacén y que no estén siendo utilizados por ninguna Dependencia o Entidad, con el fin de asignarlos definitivamente en sustitución de adquisiciones.

Los vehículos y equipos terrestres en poder de la Contraloría que no estén asignados a Dependencia o Entidad alguna, podrán ser objeto de enajenación por licitación, según el estado en que se encuentren con el fin de eliminar los gastos de su custodia y de obtener recursos adicionales en beneficio del Erario Público.

Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración

ARTÍCULO 51.- En materia de erogaciones por adquisición de mobiliario y equipo de administración, las Dependencias sólo podrán realizarlas cuando cuenten con presupuesto suficiente. Estas adquisiciones deberán realizarse sólo cuando resulten indispensables para las funciones de la Dependencia o Entidad, y cuando se realicen como sustitución de bienes en deficientes condiciones de uso.

Los comprobantes que amparen la adquisición de los activos o bienes inventariables, deberán contener la descripción clara del bien y contemplar los datos de marca, modelo y el número de serie del equipo adquirido.

El comprobante de la adquisición de los activos o bienes inventariables, preferentemente no deberá tener incluido otro tipo de servicio.

La Contraloría hará del conocimiento de las Dependencias los bienes que se encuentren en almacén y que no estén siendo utilizados por ninguna Dependencia o Entidad, con el fin de asignarlos definitivamente en sustitución de adquisiciones.

Los bienes muebles en poder de la Contraloría que no estén asignados a Dependencia o Entidad alguna, podrán ser objeto de enajenación por licitación, donación o destrucción, según el estado en que se encuentren con el fin de eliminar los gastos de su custodia y de proporcionar un beneficio u obtener recursos adicionales en beneficio del Erario Público.

SECCION SEXTA

De la Contratación de Servicios y Arrendamientos

Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles

ARTÍCULO 52.- Las dependencias de gobierno que requieran el uso de edificios o locales adicionales para el desarrollo de sus actividades, procurarán utilizar los espacios propiedad de Gobierno que se encuentren disponibles, o de lo contrario formalizar un contrato de arrendamiento cuando el costo de dichos arrendamientos resulte financieramente más conveniente comparativamente con el costo de adquirir el inmueble, o que se requiera por tiempo definido y para un fin específico que no esté dentro de sus operaciones diarias. Para ello turnará la solicitud de arrendamiento por escrito a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la SEGI, adjuntando la siguiente documentación:

I. Oficio de no disponibilidad de inmueble con las características y para los fines requeridos emitido por la Contraloría.

II. Oficio de Disponibilidad Presupuestal elaborado por la SEFI.

III. Dos alternativas en cuanto a inmuebles a arrendar

IV. Avalúo catastral sobre las propiedades que se desean arrendar

V. El proyecto de contrato de arrendamiento.

VI. Identificación, teléfonos, comprobante de domicilio, actas constitutivas y poderes en caso de ser persona moral del Arrendador.

VII. Copia de las escrituras de los inmuebles.

Esta documentación se conservará en la SEGI y servirá para la inclusión de los arrendadores en el padrón de arrendadores del Gobierno del Estado manejado por esta dependencia. No se contratará con personas que subarrienden o intermediarios.

Una vez integrado el expediente y aprobado por la SEGI, se turnará a la SEFI a efecto de obtener la autorización correspondiente.

En el caso de renovaciones, se deberá explicar los motivos por los que se requiere renovar el contrato, señalando la vigencia que tendrá el mismo la cual no podrá ser superior al año fiscal. A esta solicitud se deberán anexar la misma información señalada en las fracciones anteriores y deberá manifestar por escrito que el incremento en las pensiones rentísticas no será superior al porcentaje que señale la ley de la materia.

SEGI a través de su Dirección General de Adquisiciones negociará con arrendadores y tendrá la facultad de considerar una tercera propuesta para evaluar en tabla comparativa y garantizar la mejor oferta para el Gobierno del Estado, según la zona catastral en la que se encuentre. A través de esta Dirección se elaborarán, revisarán y se validarán todos los contratos de Arrendamiento del Gobierno.

En materia de erogaciones por servicios de arrendamiento, los Titulares, a través del Responsable Administrativo, presentarán a la Contraloría un informe de los espacios en inmuebles que les hayan sido destinados por el Gobierno del Estado, que por su nivel de subutilización sean susceptibles de ser entregados para su aprovechamiento a otras Dependencias y/o Entidades. Dicho informe deberá precisar la naturaleza de las áreas señaladas y las condiciones en las que se encuentren, así como su dimensión y ubicación. De igual manera se procederá con los bienes y activos en desuso.

Tratándose de inmuebles ocupados en arrendamiento, la Contraloría evaluará y justificará la conveniencia de continuar ocupándolos y la temporalidad de dicha ocupación. En el supuesto de que resulte procedente, se adoptarán las medidas conducentes a efecto de dar por terminados o, en su defecto, modificar los contratos respectivos, acorde a sus necesidades reales, en caso de estar siendo subutilizados.

La Contraloría realizará una revisión al uso que se esté dando a los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, procurando sustituir arrendamientos de inmuebles y ocupar los espacios propiedad del Estado para el otorgamiento de los servicios por parte de las Dependencias. Queda prohibido a las Dependencias conceder el uso de inmuebles del Gobierno del Estado a terceros fuera de los supuestos del artículo 17 de la Ley Patrimonial o en cuyo caso deberá contar con previa autorización de la SEFI. Cualquier violación a esta disposición facultará a la SEGI para rescindir el contrato.

Los arrendamientos de vehículos y equipo de transporte, así como de maquinaria y equipos informáticos, sólo se podrán realizar cuando sean estrictamente necesarios y de carácter temporal, y que resulten convenientes comparativamente con el costo de adquirir dichos bienes, o en los casos que por las condiciones que guarden los vehículos

se haga oneroso el gasto de mantenimiento. Asimismo, podrán arrendarse vehículos para su uso por servidores públicos, sólo por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales.

Contratos de Honorarios Profesionales Independientes

ARTÍCULO 53.- Se procurará evitar la contratación de honorarios independientes. En su defecto, serán de carácter temporal y para proyectos específicos. Esta contratación deberá formalizarse con un contrato. La dependencia solicitante deberá contar con el presupuesto suficiente para realizar la contratación. Para su trámite de pago deberá entregarse una copia del contrato respectivo a la Dirección de Programación y Presupuesto, al momento de iniciar la prestación del servicio, según sea el caso.

Las Dependencias que consideren necesario la contratación de servicios profesionales independientes, se sujetarán a los siguientes criterios:

I. Que las personas físicas y morales no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;

II. Que los servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;

III. Que se especifiquen los servicios profesionales y la duración de los mismos;

IV. Que se anexe dictamen del área solicitante en donde se indique que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización del servicio, y

V. Que las contrataciones cumplan con las disposiciones normativas y legales aplicables.

Con independencia de lo anterior las dependencias podrán recibir servicios profesionales independientes sin necesidad de celebrar contrato cuando se trate de servicios prestados por única vez y no implique una relación profesional entre el prestador del servicio y el Gobierno del Estado.

Gastos de Prensa, Publicidad y Difusión

ARTÍCULO 54.- Los gastos en materia de publicidad y propaganda, publicación de inserciones, anuncios, avisos, notas informativas o menciones, serán las estrictamente necesarias y limitarse a los programas de difusión, información y promoción interna o externa de las dependencias.

Las dependencias no podrán efectuar directamente sus gastos en materia de publicidad y propaganda. En estos casos deberán utilizar los medios con que cuenta la Coordinación de Comunicación Social.

En materia de erogaciones por servicios de difusión e información, deberán limitarse exclusivamente al desarrollo de las actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las Dependencias y deberán ser autorizados por la Coordinación de Comunicación Social, debiendo cumplir previamente con todas las disposiciones emitidas por la Contraloría y la SEFI.

En ningún caso podrán utilizarse recursos con fines de promoción de la imagen particular de los servidores públicos.

Las publicaciones por concepto de convocatorias para licitaciones públicas, deberán realizarse de conformidad a las disposiciones legales de la materia, y deberán establecerse acciones especiales con el fin de:

I. Evitar, en la medida de lo posible, publicaciones de convocatorias de una sola licitación, mediante la programación de convocatorias múltiples;

II. Programar adecuadamente los eventos de las licitaciones a efecto de reducir la publicación de modificaciones a las convocatorias;

III. Eliminar el envío de documentos a la Contraloría relativos a las convocatorias, bases, modificaciones, invitaciones a los actos, fallos u otros documentos relativos a las licitaciones públicas, en la medida en que estos documentos se envíen por transmisión electrónica o en medios magnéticos, salvo petición expresa de la propia Contraloría, y

IV. Eliminar o, en su caso, reducir al mínimo indispensable la suscripción a periódicos y revistas.

En todos los casos, las erogaciones por concepto de difusión, información o publicidad deberán cubrirse con los recursos presupuestales de la propia Dependencia o Entidad, incluyendo las actividades o materiales de apoyo que requiera la Coordinación de Comunicación Social.

Organización de Eventos o Convenciones

ARTÍCULO 55.- Los eventos o convenciones, que por la naturaleza de las dependencias se realicen en el transcurso del ejercicio, estarán sujetos al techo financiero autorizado a las mismas. Deberá evitarse en la medida de lo posible la renta de salones, auditorios o teatros externos. Los eventos o convenciones deberán realizarse preponderantemente en espacios propiedad de Gobierno del Estado. Todo gasto derivado de la organización de eventos o convenciones, deberá de acompañarse de la justificación del evento, agenda y los participantes al mismo.

Participación en Conferencias, Convenciones o Seminarios

ARTÍCULO 56.- La participación de los servidores públicos en conferencias, seminarios, convenciones y exposiciones nacionales e internacionales deberán realizarse reduciendo el número de participantes al estrictamente indispensable, debiendo dejar asentado en la documentación comprobatoria la justificación y el nombre de los participantes, categorías y duración de dicho evento.

Remodelación de Oficinas e Instalaciones

ARTÍCULO 57.- Las remodelaciones o reacondicionamientos de oficinas o instalaciones se llevarán a cabo siempre y cuando impliquen un

mejoramiento en la prestación de los servicios al público o para resolver un problema de riesgos en la seguridad de los servidores públicos y público en general. Lo anterior, deberá solicitarse a la Dirección General de Servicios Integrales adscrita a la SEGI para que emita su opinión técnica.

Servicios de Videograbación

ARTÍCULO 58.- Las dependencias que por la naturaleza de sus actividades requieran contratar servicios de video grabación o similares, preferentemente deberán utilizar los medios que para el efecto tiene Radio y Televisión de Aguascalientes o la Coordinación de Comunicación Social.

Administración de Riesgos

ARTÍCULO 59.- La función de la administración de riesgos es la planificación efectiva de los recursos para recuperar el equilibrio económico de los bienes muebles e inmuebles de las Dependencias con la finalidad de resarcir el posible daño por algún siniestro del patrimonio histórico, artístico y económico, por lo que los Titulares de las Dependencias a través de los Responsables Administrativos, en coordinación con la SEGI elaborarán un estudio y evaluación de riesgos potenciales, de planes de emergencia y evacuación, realización de simulacros, elaboración de manuales de seguridad e higiene y elaboración de programas de capacitación en el manejo de equipo de protección personal y de seguridad.

La SEGI y la Contraloría, en coordinación con los Titulares de las Dependencias realizarán un estudio para identificar y evaluar los bienes muebles e inmuebles, determinando su estado físico y de conservación que sirvan de base para determinar los bienes asegurables, tipos de coberturas y mediante avalúos determinar los montos a asegurar.

En el caso de la contratación de seguros a los vehículos, los Titulares de las Entidades a través de los Responsables Administrativos, en coordinación con la SEGI, revisarán y determinarán los vehículos para la contratación de los seguros correspondientes.

Con el objeto de disminuir la siniestralidad en accidentes viales, la SEGI en coordinación con las Dependencias establecerá programas preventivos de manejo a la defensiva y un reforzamiento en la cultura del buen manejo y uso racional y eficiente de los vehículos.

CAPITULO TERCERO

Obra Pública

Ejecución de Obras

ARTÍCULO 60.- Los procesos para la ejecución y pago de obras se realizarán de conformidad a lo

establecido por la ley de la Materia, su reglamento y la Guía Operativa. Para llevar a cabo la ejecución de obra pública, entendiéndose por ello la construcción, reconstrucción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles, incluyendo el equipamiento y los servicios relacionados con la misma, tales como trabajos de diseño, proyección, así como los proyectos de obra social, las dependencias y entidades ejecutoras deberán contar con oficio de autorización del expediente técnico emitido por la SEPLADE y presentar copia del mismo a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la SEFI.

El procedimiento para pago de compromisos derivados de la ejecución obra pública estará sujeto a lo siguiente:

I. La SEFI determinará el monto global de los recursos disponibles para la ejecución de obra pública, y una vez aprobado por el Congreso en el Presupuesto hará del conocimiento a la SEPLADE, los techos financieros correspondientes.

II. Las dependencias ejecutoras de la obra pública deberán elaborar un expediente técnico por cada obra según la normatividad, mismo que someterán a la aprobación de la SEPLADE.

III. La SEPLADE, una vez verificado el expediente técnico, le asignará recursos del techo financiero correspondiente y emitirá el oficio de autorización a la dependencia ejecutora, incluyendo el programa físico y financiero para la ejecución de la obra.

IV. La SEFI realizará la apertura de la partida presupuestal para cada obra sobre la base de cada uno de los oficios de autorización emitidos por la SEPLADE con cargo al techo financiero para ejecución de obras

V. Durante la ejecución de la obra pública, la dependencia ejecutora, remitirá a la SEFI las requisiciones para las licitaciones o concursos, y los documentos para pagos por avance de obras.

VI. La SEFI dará trámite a las requisiciones y realizará los pagos con cargo a la partida presupuestal de la obra correspondiente.

Fuente de Recursos para Obras

ARTÍCULO 61.- Si la obra se realiza con recursos del Estado, se sujetará a lo señalado por la legislación local y si ésta es financiada parcial o totalmente con recursos de la Federación se apegará a lo dispuesto por la legislación federal.

Competencia de la Secretaría de Obras Públicas

ARTÍCULO 62.- De acuerdo con las características de la obra, la Secretaría de Obras Públicas determinará si le corresponde su ejecución, o sólo dará su visto bueno y llevará a cabo la supervisión de la misma.

Adquisiciones para Obras

ARTÍCULO 63.- Los techos financieros para la ejecución de Obra Pública, no podrán destinarse a Gastos de Operación de la Dependencia y/o Entidad, ni a la adquisición de equipamiento general para la dependencia o entidad ejecutora, salvo que se trate de conceptos indirectos de la obra, descritos en la Guía Operativa del Programa de Obra Pública y Acciones Sociales del Estado.

En casos excepcionales los titulares de las dependencias y entidades ejecutoras de obra pública, podrán solicitar a la Contraloría y a la SEFI autorización para incluir estas adquisiciones en el expediente técnico de la obra, lo cual deberán justificar plenamente.

CAPITULO CUARTO**De las Entidades Bajo Control Presupuestario Indirecto de la SEFI***SECCION PRIMERA**Disposiciones Generales***Concepto de Control Presupuestario Indirecto**

ARTÍCULO 64.- En este capítulo se determina el procedimiento que realizará la SEFI para la entrega líquida y efectiva de los recursos que con cargo al Presupuesto le entregará a las Entidades y Órganos Autónomos, y que éstos ejercen con autonomía administrativa y de gestión para financiar su gasto corriente y/o de capital, así como el ejercicio que las entidades realizan de sus recursos

Entidades y Órganos Bajo Control Presupuestario Indirecto

ARTÍCULO 65.- Para los efectos de este capítulo, se consideran entidades y órganos bajo control presupuestario indirecto de la SEFI, las siguientes:

- I. *CECYTEA*. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes;
- II. *CEPTEA*. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes;
- III. *COESAMED*. Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Aguascalientes;
- IV. *CODAGEA*. Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes;
- V. *CONCYTEA*. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes;
- VI. *DESCUBRE*. Museo de Ciencia y Tecnología;
- VII. *DIF*. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes;
- VIII. *ENA*. Escuela Normal de Aguascalientes;
- IX. Fideicomisos Públicos;
- X. Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"

- XI. Hospital Miguel Hidalgo;
- XII. *IADPEA*. Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes;
- XIII. *IAJU*. Instituto de la Juventud de Aguascalientes;
- XIV. *IAM*. Instituto Aguascalentense de las Mujeres;
- XV. *ICA*. Instituto Cultural de Aguascalentense;
- XVI. *ICTA*. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes;
- XVII. *IEA*. Instituto de Educación de Aguascalientes;
- XVIII. *IESPA*. Instituto Estatal de Seguridad Pública;
- XIX. *IMAE*. Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes;
- XX. *IDEA*. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes;
- XXI. *INAGUA*. Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes;
- XXII. *INEPJA*. Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes;
- XXIII. *ISEA*. Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes;
- XXIV. *ISSSSPEA*. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes;
- XXV. *IVEA*. Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes;
- XXVI. *PFNSM*. Patronato de la Feria Nacional de San Marcos;
- XXVII. *PROESPA*. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente;
- XXVIII. *RYTA*. Radio y Televisión de Aguascalientes;
- XXIX. *UTA*. Universidad Tecnológica de Aguascalientes;
- XXX. *UTNA*. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes;
- XXXI. *UPA*. Universidad Politécnica de Aguascalientes;
- XXXII. Todas aquellas entidades y órganos autónomos de derecho público que por disposición de ley ejerzan recursos públicos de carácter estatal.

Entidades y Órganos Autónomos

ARTÍCULO 66.- Las entidades y órganos autónomos del Gobierno del Estado, que reciban de éste asignaciones financieras por concepto de transferencias, subsidios o ayudas aprobadas en el Presupuesto respectivo, se deberán sujetar al calendario de pago notificado por la SEFI al inicio del ejercicio.

Tramitación de la Transferencia

ARTÍCULO 67.- Para el ejercicio del presupuesto, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública elaborará un oficio, en el cual le señalará el importe remitido mediante depósito en la cuenta bancaria, o por otro medio de pago alterno.

Provisión para Aguinaldos

ARTÍCULO 68.- Como parte de los montos autorizados mensualmente, la entidad deberá etiquetar un porcentaje determinado para el mes de diciembre con el objeto de provisionar recursos financieros para cubrir los aguinaldos correspondientes.

Pago de Servicios Controlados por la SEGI

ARTÍCULO 69.- Para el pago de los servicios que controla la SEGI, las Entidades deberán entregar el cheque respectivo a nombre del beneficiario del servicio prestado, para que la SEGI proceda a realizar el pago correspondiente o en su caso el procedimiento que al efecto emita la SEGI en conjunto con la SEFI.

Obra Pública

ARTÍCULO 70.- Cuando las entidades reciban recursos autorizados por la SEPLADE con cargo a los techos financieros para la ejecución de obra pública, estas deberán tramitar ante la Dirección General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la SEFI los anticipos, estimaciones y finiquitos, de acuerdo al avance de la obra. El ejercicio de los recursos financieros, estará sujeto a lo establecido en el capítulo tercero de este manual.

La SEFI, previa solicitud de la entidad y en concordancia con el expediente técnico aprobado por SEPLADE, entregará líquida y efectivamente recursos a la entidad para cubrir los anticipos, estimaciones, finiquitos, etc. y con ello no interrumpir el avance natural en la ejecución de las obras.

Las facturas deberán estar a nombre de la propia ejecutora. Adicional a éstas se deberá anexar copia del contrato de obra y las fianzas de anticipo, cumplimiento o vicios ocultos, según sea el caso. La SEFI depositará los recursos a la Entidad directamente.

Cuando el importe de la obra autorizada sea inferior o igual a \$ 500,000.00, la SEFI previa presentación de documento maestro y recibo oficial de la entidad ejecutora, depositará los recursos a dicha entidad. Esta tendrá la obligación de comprobar el ejercicio de los recursos ante la Dirección General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la SEFI.

Tratándose de los recursos entregados a la entidad para las estimaciones finales y finiquito de la obra, una vez concluida ésta, la entidad deberá comprobar la totalidad de los recursos ejercidos o en su caso la devolución a la SEFI de los recursos no ejercidos.

Rendición de Cuentas

ARTÍCULO 71.- En los plazos señalados por la Constitución y por el Presupuesto, las entidades y órganos autónomos deberán remitir sus informes de Cuenta de la Hacienda Pública a la SEFI, a efecto de incluirlos en el informe que se entrega al H. Congreso del Estado. Dicha documentación deberá enviarse en forma directa a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la SEFI, la cual es responsable de integrar la documentación de la Cuenta de la Hacienda Pública, así mismo deberán remitir copia a la Contraloría, con acuse de recibo de la SEFI.

Los informes que no hubieren sido remitidos a esta Dirección en los plazos señalados se entenderán como no cumplidos con los efectos de responsabilidad que correspondan.

SECCION SEGUNDA**Del Gasto que Realizan las Entidades****Presupuesto de Remuneraciones**

ARTÍCULO 72.- El presupuesto de remuneraciones al personal, será elaborado por la Entidad en apego a las plantillas de personal y parámetros aprobados por la SEGI. El presupuesto de remuneraciones no tendrá la característica de techo financiero autorizado, ya que estará estimado en función de la plantilla de personal autorizada en el presupuesto.

Plantilla de Personal

ARTÍCULO 73.- Las plantillas de personal no podrán sufrir modificaciones que alteren el presupuesto. La SEGI podrá autorizar, previa validación de las circunstancias vigentes, movimientos en las plantillas de personal siempre que no tengan efectos que rebasen el Presupuesto. Lo anterior podrá ser sometido a acuerdo con la SEFI cuando la SEGI lo estime necesario.

Personal Eventual

ARTÍCULO 74.- En el caso en que las Entidades requieran contratar personal eventual, será necesario que justifiquen ampliamente la necesidad del personal mediante oficio y contrato para obtener la autorización de la SEGI, considerando el Presupuesto aprobado.

Listas de Raya y Horarios de Labores

ARTÍCULO 75.- En materia de erogaciones por servicios personales, las Entidades deberán ajustar la estructura de sus plantillas de personal al número de plazas y al Tabulador de retribuciones brutas mensuales autorizadas en el Presupuesto a través de los criterios, políticas y procedimientos que al efecto autorice la SEGI

Las Entidades que cuenten con personal contratado bajo la modalidad de Listas de Raya deberán presentar un estudio de factibilidad, la lista del personal y niveles salariales para que la Dirección General de Capital Humano de la SEGI dé su visto bueno. Una vez aprobadas las listas, dicha direc-

ción será la responsable de aprobar las incidencias por concepto de altas, bajas, faltas, incapacidades, etc., siempre respetando la estructura de las listas aprobadas, y los pagos al personal se realizarán mediante nóminas elaboradas con los mismos criterios y procedimientos que se utilizan para la elaboración de nóminas ordinarias del Gobierno del Estado, cumpliendo con las disposiciones de carácter fiscal.

Cada Entidad deberá contar con un manual actualizado de organización que defina claramente los perfiles de sus puestos y las actividades bajo su responsabilidad, así como de procedimientos de operación y control.

Los Titulares, a través de los Responsables Administrativos, serán los responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, de la adecuada aplicación y vigilancia de las normas en materia de jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Estatal. La SEGI podrá efectuar un estudio de la situación actual en la diversidad de horarios que se tienen implementados en las Entidades y pondrá a la consideración de las primeras, la evaluación y el estudio de las ventajas económicas, laborales y sociales del horario corrido y propondrá su implementación.

Aportaciones Patronales

ARTÍCULO 76.- Los presupuestos de remuneraciones al personal incluirán las partidas que por efecto del pago de nóminas, son aportaciones patronales a cargo de las Entidades, tales como: IMSS, aportaciones al ISSSSPEA, y otros costos que se deriven de la percepción salarial.

Indemnizaciones por Despidos de Personal

ARTÍCULO 77.- En el caso de indemnizaciones de personal, el costo correspondiente se procurará compensar con los ahorros que se generen en el Presupuesto, por lo que las plazas podrán quedar temporalmente congeladas hasta que se amorticen, ya que no se dispondrá de recursos adicionales para dichas indemnizaciones.

Honorarios a Servidores Públicos

ARTÍCULO 78.- No serán autorizados los pagos de honorarios adicionales a sus remuneraciones a servidores públicos por su asistencia o asesoría a otras Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal.

Honorarios por Servicios

ARTÍCULO 79.- Las erogaciones por concepto de Honorarios por el pago de un servicio prestado por un tercero, deberán contemplarse como parte del servicio y no como una remuneración y estarán sujetas al Presupuesto disponible de la Entidad.

En caso de requerir el pago de viáticos por el servicio de honorarios prestado por un tercero, se deberá de especificar de forma detallada en las cláusulas del contrato respectivo la forma del pago, pudiéndose integrar en el costo del servicio o

desagregando el costo en la cuenta de servicios de representación de la Entidad solicitante.

ARTÍCULO 80.- Derogado

Almacén de Suministros

ARTÍCULO 81.- Los materiales que son utilizados de manera reiterada y generalizada en las entidades y que normalmente son suministrados a través de un almacén o por medio de almacenes en consignación, deberán estar regulados y coordinados por la SEGI a través de la Dirección General de Servicios Integrales, las entidades deberán ser las responsables de la planeación y su administración de dichos almacenes bajo los lineamientos y políticas que al efecto autorice la SEGI, por lo que se deberá evitar que se efectúen compras de materiales y artículos que están incluidos en el stock de estos almacenes, para tal efecto la Dirección Administrativa de cada entidad emitirá a más tardar el día 20 de cada mes el catálogo de los artículos que se manejan en los almacenes enviándola a todas las áreas de la propia entidad y con copia a la SEGI.

Materiales y Útiles de Oficina

ARTÍCULO 82.- En materia de erogaciones por adquisición de materiales y útiles de oficina, deberán efectuarse preferentemente a través de los almacenes de suministros, únicamente los artículos no contemplados en el stock de dichos almacenes podrán comprarse de manera directa, para tales efectos, las Entidades deberán de sujetarse a las políticas que autorice o emita la SEGI a través de la Dirección General de Servicios Integrales y/o la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales.

Los Titulares de las Entidades, a través de los Responsables Administrativos, establecerán programas que incrementen la utilización de equipo informático y sistemas de comunicación electrónica en coordinación con la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales, para el envío de documentación dentro y hacia fuera de las propias Entidades, con el propósito de abatir el consumo de papelería, artículos de oficina, consumibles informáticos y servicios de mensajería.

Las Entidades deberán proveerse de los materiales y útiles de oficina que requieran a través del Almacén de Suministros para la optimización de precios por compras consolidadas. Solamente podrán realizar adquisiciones directas de materiales y útiles de oficina cuando se requieran artículos que no se tengan en existencia en el almacén señalado o cuando por circunstancias especiales se requiera una gran cantidad de artículos y que no pueda ser surtida por el almacén de manera inmediata, para lo anterior, el almacén les entregará el día 20 de cada mes el catálogo del inventario de existencias especificando clave, descripción, unidad de medida y precio de los artículos.

La SEGI en coordinación con los Titulares de las Entidades implementarán acciones encaminadas para optimizar el uso del papel y ahorros en

costos de copiado, como una medida de lo anterior, la SEGI cotizará con varios proveedores el servicio de fotocopiado mediante contratos de comodato de sus equipos y el pago se realizará por número de copias efectuado, para obtener así las mejores ventajas y precio único para todas las Entidades.

Material de Imprenta

ARTÍCULO 83.- El material impreso que requieran las Entidades, deberá canalizarse a través de la Dirección de Talleres Gráficos del Estado, quien previo análisis determinará si se elabora en el taller interno o en su caso se mandan los trabajos a talleres externos.

En el caso de trabajos cuya impresión se va a efectuar en los propios Talleres Gráficos del Estado, previo a la impresión, las entidades deberán efectuar el depósito en efectivo en cajas de la SEFI por el monto correspondiente al costo del material impreso solicitado, una vez efectuado el pago deberá llevar el recibo oficial de pago junto con una copia de la cotización elaborada por la Dirección de Talleres Gráficos, el diseño a imprimir y el documento maestro para la asignación del folio.

Los trabajos que se elaborarán en talleres externos se le enviará al administrativo de la dependencia para que cotice con tres proveedores y una vez obtenidas estas se le envíen a la Dirección de Talleres Gráficos para su aprobación; una vez elaborados los trabajos, el administrativo de la entidad deberá enviar copia de la factura y un ejemplar del trabajo a la Dirección de Talleres Gráficos para su revisión y para que esta Dirección elabore el oficio de liberación siempre y cuando los trabajos cumplan con lo establecido en lo requerido y las cotizaciones propuestas.

La SEGI y la SEFI podrán modificar los procedimientos antes señalados a efecto de adecuarlos a las necesidades que se vayan presentando.

Combustibles, Grasas y Lubricantes

ARTÍCULO 84.- Los consumos de combustibles y lubricantes se sujetarán a lo siguiente:

La SEGI en apego a las disposiciones legales de la materia celebrará contratos o convenios con las estaciones de servicio en la entidad que cuenten con un sistema de suministro a través de código de barras y que proporcione información detallada de los consumos en cuanto a fechas de cargas, lecturas de odómetros, cantidad en litros y en pesos, rendimiento en kms. por litro, etc., de conformidad con el estudio previo que se haga tomando como criterios la capacidad instalada, número de islas de gasolina, número de bombas de gasolina y cantidad de ellas que cuentan con los dispositivos lectores de códigos de barras y la ubicación en relación con los domicilios de las Dependencias.

Gas, Gasolina y Diesel. El suministro en el consumo de gas, gasolina y diesel para vehículos oficiales asignados a las Entidades deberá ser mediante el sistema de códigos de barras o cual-

quier otro medio magnético de control que la SEGI determine, además deberán ajustarse a los presupuestos establecidos para tales efectos por la SEFI. La entidad a través de su administrativo propondrá la dotación mensual del consumo promedio mensual en litros por cada unidad y la SEGI autorizará en base al tipo de vehículo y al uso que se le dará al mismo.

El gasto por concepto de gas, gasolina y diesel, deberá destinarse únicamente para los vehículos o unidades que pertenezcan al parque vehicular o de maquinaria, o que siendo propiedad de los servidores públicos se utilicen para gestiones oficiales se les autorice únicamente gasolina, siempre que estén autorizados por la SEGI y se formalice con los instrumentos jurídicos correspondientes.

Para su incorporación en el suministro y consumo de gas, gasolina y diesel mediante código de barras, las entidades deberán enviar a la Dirección General de Servicios de la SEGI el listado de vehículos con los siguientes datos:

- I. No. de placa
- II. Descripción del vehículo (marca, modelo, tipo)
- III. Área o dirección de asignación.
- IV. Dotación mensual en litros o pesos.
- V. Días y horarios autorizados para cargar.
- VI. Responsable del vehículo

Todos los movimientos relativos a altas, bajas, modificaciones, dotaciones extras, etc. Deberán tramitarse a través de la Dirección General de Servicios Integrales.

Las Entidades deberán establecer estrategias para el control, seguimiento y racionalidad de los consumos efectuados por cada unidad bajo su responsabilidad, a través de bitácoras unitarias en la que se registre, la periodicidad de los consumos y el kilometraje de cada unidad. Los Responsables Administrativos deberán basarse en los reportes de combustible emitidos por la Dirección General de Servicios, para lo cual deberán tramitar el arreglo y compostura de los odómetros.

En materia de erogaciones por consumos de grasas y lubricantes, deberá destinarse únicamente para los vehículos oficiales de Gobierno del Estado y sus entidades, la Unidad de Mantenimiento y Servicio Automotriz (UMSA) de la Dirección General de Servicios Integrales será la encargada de la adquisición y suministro a todo el parque vehicular, la cual llevará el seguimiento y el control mediante bitácoras por unidad en la que se registren la periodicidad, los consumos y el kilometraje; con esta medida, queda prohibido que efectúen compras de aceites, grasas y lubricantes directamente los usuarios.

Para poder atender de manera satisfactoria a todo el parque vehicular, los usuarios de los vehículos deberán prever y programar sus servicios para evitar las emergencias.

Los Titulares de las Entidades a través de los Responsables Administrativos, serán los encargados, en el ámbito de sus respectivas competencias, de vigilar la observancia respecto al correcto uso de vehículos oficiales en términos de lo señalado en el Reglamento para el Control y Uso de Vehículos Oficiales del Gobierno del Estado que al efecto emita la Contraloría.

Vales para el Suministro de Combustibles

ARTÍCULO 85.- Para la dotación de vales de combustibles utilizados en eventos especiales y equipos de trabajo que utilizan combustible, así como los vehículos que por sus actividades diarias no puedan acudir a los establecimientos donde se cuenta con el sistema de códigos de barras, el Responsable Administrativo solicitará mediante escrito dirigido a la SEGI la dotación requerida de vales, así como la justificación del mismo. Este escrito deberá llevar el visto bueno del titular de la dependencia, además de la certificación de que la Entidad cuenta con presupuesto suficiente para cubrir estas erogaciones.

Presupuesto para Servicios Básicos

ARTÍCULO 86.- Con relación a los gastos correspondientes a Servicios Básicos, la SEGI a través de la Dirección General de Servicios Integrales, entregará a cada Entidad al inicio de año, una estimación del costo de estos servicios, para que estos importes sean programados con cargo a sus techos financieros. Para ello el responsable Administrativo de la Entidad deberá certificar la suficiencia presupuestal de la misma para cubrir estas erogaciones.

Energía Eléctrica

ARTÍCULO 87.- En materia de erogaciones por servicios de energía eléctrica, las Entidades deberán elaborar un programa de ahorro de energía, identificando las medidas operativas y cuantificando las inversiones necesarias para reducir el consumo de energía eléctrica en sus respectivas instalaciones. Para la elaboración de este programa las Entidades deberán establecer esquemas de coordinación con la SEGI.

La SEGI proporcionará mensualmente al Responsable Administrativo, la documentación original emitida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los cargos y consumos facturados correspondientes a cada uno de los medidores instalados en los inmuebles al servicio de las Entidades. Con base en esta información, el responsable administrativo, procederá a programar y realizar los pagos respectivos y realizará la verificación de la procedencia de los cargos y consumos facturados.

En el caso de requerir la contratación o baja de los servicios de energía eléctrica, el Responsable Administrativo deberá solicitarlo a la SEGI entregándole la documentación necesaria para efectuar los trámites de la contratación o baja ante la Comisión Federal de Electricidad.

Las inversiones necesarias para reducir el consumo de energía eléctrica deberán programarse con

los recursos aprobados en el Presupuesto de la propia Entidad. Tendrán como propósito fundamental aprovechar o incrementar el uso de luz natural durante las jornadas y horarios de trabajo, y delimitar por áreas dentro de los inmuebles los interruptores e instalaciones que proporcionen luz artificial o que requieran energía eléctrica.

Los Titulares de las Entidades a través de los Responsables Administrativos efectuarán conjuntamente con la SEGI un mantenimiento preventivo con revisiones periódicas a las instalaciones eléctricas para verificar el buen estado de las mismas y así evitar fuertes consumos de energía por cortos circuitos e instalaciones o equipos obsoletos y deteriorados que implican altos consumos de voltaje.

Independientemente de las medidas que las Entidades efectúen, se deberá difundir e implementar un compromiso de cultura de ahorro de energía en actitudes y detalles que están al alcance de todos los empleados como pueden ser apagar la luz, los ventiladores, radios, reguladores, etc. cuando éstos no sean utilizados.

Servicio Telefónico

ARTÍCULO 88.- El uso de la telefonía deberá ser a través de la RED Gubernamental, para lo cual las entidades que no cuentan con este servicio deberán solicitarlo por escrito dirigido al titular de la SEGI.

La SEGI proporcionará mensualmente al Responsable Administrativo, la documentación e información remitida por la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales con los cargos y consumos correspondientes a las extensiones de la RED GUBERNAMENTAL. Con esta información, el Responsable Administrativo, deberá programar y realizar los pagos correspondientes y elaborar un análisis verificando la procedencia de los cargos y consumos facturados.

Los Titulares de las Entidades a través de los Responsables Administrativos efectuarán una revisión para verificar si los usuarios de estos servicios lo requieren para el desempeño de sus funciones y en caso contrario regresar los equipos para la cancelación de dichos servicios.

Llamadas de Larga Distancia y a Celulares

ARTÍCULO 89.- El Servicio de telefonía de larga distancia nacional ó internacional solo podrá utilizarse para atender asuntos relacionados exclusivamente con la operación de las funciones que correspondan a la entidad, y solo estará disponible para los titulares y aquellos servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones lo justifiquen, para lo cual cada servidor público deberá solicitarlo mediante escrito o correo electrónico al responsable administrativo quien a su vez lo solicitará a la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la SEGI la cual asignará claves personalizadas de acceso al servicio de llamadas de larga distancia ó a celulares a través de la Red Gubernamental de voz y datos.

El uso de servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional para aquellas Entidades que no cuenten con acceso a la red gubernamental de voz y datos deberá controlarse mediante alguna medida o dispositivo electrónico o analógico, además de llevar una bitácora pormenorizada de las llamadas efectuadas señalando el carácter oficial de las mismas.

Teléfono Celular

ARTÍCULO 90.- Queda restringido el uso de telefonía celular a cargo del presupuesto de la Entidad, excepto a aquellos funcionarios que al efecto autorice el Sr. Gobernador.

Servicio de Agua Potable

ARTÍCULO 91.- Referente al servicio de agua potable, los Titulares de las Entidades a través de los Responsables Administrativos efectuarán un programa de revisiones periódicas a las instalaciones hidráulicas, aljibes, sanitarios y tomas de agua, con el fin de corregir y evitar fugas. Así mismo, se deberá evaluar la conveniencia de cambiar todos los sistemas de irrigación de agua de los lavamanos y mingitorios por equipos de alta eficiencia.

Los Titulares de las Entidades a través de los Responsables Administrativos deberán impulsar el uso de agua tratada para el riego de jardines y áreas verdes de las instalaciones a su cargo.

Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles

ARTÍCULO 92.- Las Entidades de gobierno que requieran el uso de edificios o locales adicionales para el desarrollo de sus actividades, procurarán utilizar los espacios propiedad de Gobierno que se encuentren disponibles, o de lo contrario formalizar un contrato de arrendamiento cuando el costo de dichos arrendamientos resulte financieramente más conveniente comparativamente con el costo de adquirir el inmueble, o que se requiera por tiempo definido y para un fin específico que no esté dentro de sus operaciones diarias. Para ello turnará la solicitud de arrendamiento por escrito a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la SEGI, adjuntando la siguiente documentación:

I. Oficio de no disponibilidad de inmueble con las características y para los fines requeridos emitido por la Contraloría.

II. Oficio de Disponibilidad Presupuestal elaborado por el Director Administrativo de la Entidad Solicitante.

III. Dos alternativas en cuanto a inmuebles a arrendar

IV. Avalúo catastral sobre las propiedades que se desean arrendar

V. El proyecto de contrato de arrendamiento.

VI. Identificación, teléfonos, comprobante de domicilio, actas constitutivas y poderes en caso de ser persona moral del Arrendador.

VII. Copia de las escrituras de los inmuebles.

Esta documentación se conservará en la SEGI y servirá para la inclusión de los arrendadores en el padrón de arrendadores del Gobierno del Estado manejado por esta dependencia. No se contratará con personas que subarrienden o intermediarios.

En el caso de renovaciones, se deberá explicar los motivos por los que se requiere renovar el contrato, señalando la vigencia que tendrá el mismo la cual no podrá ser superior al año fiscal. A esta solicitud se deberán anexar la misma información señalada en las fracciones anteriores, y deberá manifestar por escrito que el incremento en las pensiones rentísticas no será superior al porcentaje que señale la ley de la materia.

SEGI a través de su Dirección General de Adquisiciones negociará con arrendadores y tendrá la facultad de considerar una tercera propuesta para evaluar en tabla comparativa y garantizar la mejor oferta para el Gobierno del Estado, según la zona catastral en la que se encuentre. A través de esta Dirección se elaborarán, revisarán y se validarán todos los contratos de Arrendamiento del Gobierno.

En materia de erogaciones por servicios de arrendamiento, los Titulares, a través del Responsable Administrativo, presentarán a la Contraloría un informe de los espacios en inmuebles que les hayan sido destinados por el Gobierno del Estado, que por su nivel de subutilización sean susceptibles de ser entregados para su aprovechamiento a otras Entidades y/o Dependencias. Dicho informe deberá precisar la naturaleza de las áreas señaladas y las condiciones en las que se encuentren, así como su dimensión y ubicación. De igual manera se procederá con los bienes y activos en desuso.

Tratándose de inmuebles ocupados en arrendamiento, la Contraloría evaluará y justificará la conveniencia de continuar ocupándolos y la temporalidad de dicha ocupación. En el supuesto de que resulte procedente, se adoptarán las medidas conducentes a efecto de dar por terminados o, en su defecto, modificar los contratos respectivos, acorde a sus necesidades reales, en caso de estar siendo subutilizados.

La Contraloría realizará una revisión al uso que se esté dando a los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, procurando sustituir arrendamientos de inmuebles y ocupar los espacios propiedad del Estado para el otorgamiento de los servicios por parte de las Entidades. Queda prohibido a las Entidades conceder el uso de inmuebles del Gobierno del Estado a terceros fuera de los supuestos del artículo 17 de la Ley Patrimonial o en cuyo caso deberá contar con previa autorización de la SEFI. Cualquier violación a esta disposición facultará a la SEGI para rescindir el contrato.

Los arrendamientos de vehículos y equipo de transporte, así como de maquinaria y equipos

informáticos, sólo se podrán realizar cuando sean estrictamente necesarios y de carácter temporal, y que resulten convenientes comparativamente con el costo de adquirir dichos bienes, o en los casos que por las condiciones que guarden los vehículos se haga oneroso el gasto de mantenimiento. Asimismo, podrán arrendarse vehículos para su uso por servidores públicos, sólo por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales.

Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos

ARTÍCULO 93. Los gastos que se realicen por concepto de mantenimiento y reparaciones de vehículos deberán realizarse a través de la Unidad de Mantenimiento y Servicio Automotriz (UMSA) de la Dirección General de Servicios Integrales, quien emitirá los lineamientos y Políticas a que se deberá sujetar el servicio y con base a un programa integral de mantenimiento que será implementado y aprobado por la SEGI.

Mantenimiento, Conservación e Instalación

ARTÍCULO 94.- En materia de erogaciones por servicios de mantenimiento, conservación e instalación, los Titulares de las Entidades, a través de los Responsables Administrativos, serán responsables de vigilar que los gastos por concepto de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria y equipo, inmuebles, así como los servicios de instalación, sean los estrictamente indispensables para garantizar su buen funcionamiento.

Tratándose de mantenimiento de vehículos y equipo terrestre, las Entidades, conjuntamente con la SEGI a través de la Dirección General de Servicios Integrales establecerán los criterios y políticas para la elaboración de diagnósticos previos de su parque vehicular, y programar, según cada caso, la periodicidad y características del mantenimiento preventivo permanente.

La SEGI a través de la Dirección General de Servicios Integrales, efectuará los análisis de costos reales de reparación de vehículos incluyendo mano de obra, gastos indirectos, depreciaciones, etc. en comparación con los costos reales de reparación en talleres externos, así mismo contará con un padrón actualizado de talleres mecánicos con listados de precios y que ofrezcan garantía en mano de obra y refacciones, implementando un programa de seguimiento y reclamación de garantías en servicios y refacciones de talleres externos.

Para aquellos vehículos de modelos de más de 10 años de antigüedad, la SEGI a través de la Dirección General de Servicios Integrales en coordinación con el Responsable Administrativo de cada una de las Entidades deberán efectuar un diagnóstico para determinar la conveniencia de seguir reparando los vehículos o solicitar el reemplazo de la unidad.

SECCION TERCERA

De Los Fondos Revolventes

Fondo Revolvente

ARTÍCULO 95- El fondo revolvente podrá ser renovado semanalmente, previa presentación de la documentación comprobatoria, entendiéndose que su aplicación será exclusivamente para todos aquellos gastos menores de 75 salarios mínimos que no ameriten expedición de cheque individual.

La Oficina de Control Presupuestario de la Entidad tendrá la facultad de no autorizar el pago por considerar que el concepto del gasto no es estrictamente indispensable para los fines de la actividad de dicha Entidad.

Quedará estrictamente prohibido solicitar reembolso de viáticos a través del Fondo Revolvente.

Las Entidades, a través de su fondo revolvente podrán realizar erogaciones menores en conceptos de gasto que tengan como propósito apoyar la labor de los voluntariados en sus actividades de apoyo a población vulnerable. Así mismo los titulares de las Entidades, con cargo a su techo financiero, podrán autorizar el pago por concepto de lavado de automóviles siempre que se trate de vehículos oficiales adscritos a dicha Entidad, hasta por un límite equivalente a dos salarios mínimos vigentes en el Estado semanalmente por vehículo.

En el caso de gastos por los que no sea posible obtener comprobante con requisitos fiscales, en ningún caso podrán ser superiores a 12 salarios mínimos por cada reembolso de fondo revolvente. Se deberá formalizar un recibo con documentación oficial de la Entidad que deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Se deberá manifestar amplia y claramente el motivo del gasto. Tomando en cuenta que los gastos originados por servicio de traslado en taxis ó camiones urbanos deberán ser desglosados, indicando trayectos y montos.

II. Deberá contener fecha, nombre, R.F.C., domicilio particular y firma de quien recibe el pago.

III. Deberá firmar de visto bueno el Titular y/o el Responsable Administrativo de la Entidad

SECCION CUARTA

Del Ejercicio Directo

Gastos por Ejercicio Directo

ARTÍCULO 96.- Los gastos por ejercicio directo que realicen las Entidades de la administración pública, en ningún caso podrán ser inferiores a 75 salarios mínimos o superiores a 350 salarios mínimos a excepción de:

I. Bienes muebles (activos fijos) cuyo monto no puede ser superior a 300 veces el salario mínimo de la zona geográfica, todos los comprobantes de compras de activos fijos, deberán contener sello del Órgano de Control de Inventarios de la Entidad en caso contrario, la Oficina de Control Presupuestario de la Entidad no autorizará el pago.

II. El pago de arrendamientos, sean estos de bienes muebles e inmuebles;

III. El pago de contrataciones de servicios para la realización de eventos y ceremonias oficiales;

IV. El pago de contrataciones de servicios profesionales o de asesorías;

V. El pago de Servicios Básicos;

VI. El reembolso de viáticos;

VII. El pago de cursos, diplomados, maestrías y en general actividades docentes; y

VIII. El pago de gastos de difusión e información.

El trámite de pago de estos conceptos se deberá presentar en la Oficina de Control Presupuestario de la Entidad, quien validará la justificación del gasto.

Cuando los gastos por ejercicio directo hayan sido cubiertos con anterioridad por el responsable Administrativo u otro servidor público, al momento de solicitar dicho reembolso deberá de contar con una explicación por escrito de las razones para ello. La Oficina de Control Presupuestario de la Entidad se reserva la facultad de reintegrar dichos gastos al servidor público que lo realizó o pagar directamente al proveedor del bien o servicio.

Gastos por Comprobar

ARTÍCULO 97.- Las entidades de gobierno, que por la naturaleza de sus actividades requieran el trámite de gastos por comprobar para fines específicos, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

I. No se harán pagos por concepto de gastos por comprobar a nombre de funcionarios por importe superior a 350 salarios mínimos, excepto los gastos relacionados con la organización de eventos oficiales fuera del Estado. Los pagos por importe superior a éste, se harán directamente a nombre del proveedor que suministrará el bien o servicio solicitado, siempre que exista un compromiso formal para la entrega del documento comprobatorio original, y no tenga ninguna deficiencia procedimental en la contratación de los bienes o servicios objeto del pago.

II. Se deberá formalizar un recibo en documentación oficial, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo noventa y cinco en el que manifieste ampliamente y por escrito los motivos que den origen a tal requerimiento, así como copia, cuando exista, del documento comprobatorio del bien o servicio.

III. Una vez realizado el pago, se concederá un plazo de 15 días naturales para ser comprobado y/o reembolsado, ya que de no hacerlo, se podrá suspender el ejercicio de su presupuesto en tanto dicho gasto no esté comprobado o en su caso, se podrá descontar del sueldo del funcionario que incumpla en la comprobación de estos gastos para liberar los recursos de su dirección y/o departamento.

Viáticos a través de Gastos por Comprobar

ARTÍCULO 98.- Las entidades del gobierno, que por la naturaleza de sus actividades requieran el trámite de gastos por comprobar vía viáticos, deberán administrar los recursos con eficiencia, eficacia, racionalidad y austeridad de conformidad con las siguientes disposiciones:

I. Deberán tener techo financiero suficiente, anexando el oficio de comisión autorizado por el titular al funcionario público, el cual deberá contener los siguientes datos:

a. Objetivo de la comisión;

b. Número de días que permanecerá fuera del estado;

c. Función a desempeñar;

d. Funcionarios que lo acompañan; y

e. Monto de los viáticos desglosando el hospedaje, alimentación, traslados, otros, señalando que gastos se están contemplando en este renglón, y en su caso pasajes. El monto de los viáticos deberá ser igual o menor al señalado en las tarifas correspondientes.

f. Anexar folletos, invitación del evento, agenda de viaje, cuando estas existan.

II. Estarán sujetos a comprobación, a nombre de la entidad y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 4.

III. Deberán sujetarse a las tarifas autorizadas por día, mismas que incluyen los gastos de hospedaje, alimentación, traslados y otros. Estos importes incluyen impuestos y propinas. Adicionalmente deberá considerarse el importe por el costo del pasaje, el cual podrá incluirse en la solicitud de viáticos y en consecuencia su comprobación se realizará de acuerdo a esta disposición, o podrá tramitarse por separado bajo el procedimiento señalado en el artículo 96 Fracc. VI.

IV. Se deberá entender como:

a. Hospedaje: Importe destinado a cubrir el costo de alojamiento en una habitación de hotel.

b. Alimentación: Cantidad destinada a cubrir el costo por el consumo personal de alimentos.

c. Traslados: Gastos destinados a transportación interna en el destino final del viaje, tales como: Taxis, metro, transporte colectivo urbano, suburbano, renta de vehículo, etc.

d. Otros: Monto destinado a cubrir el costo de las llamadas telefónicas, gastos de papelería, fotocopiado, etc.

e. Pasajes: Cantidad destinada a cubrir los gastos de transporte ya sea en autobús, tren, avión, etc., necesarios para llegar al destino final de la comisión. Tratándose de traslados terrestres por automóviles se consideran también los gastos por combustible y casetas de peaje.

V. Las tarifas autorizadas para viáticos serán las siguientes:

Cuota por persona y por evento en territorio nacional

a.- *Tarifas autorizadas con hospedaje:*

CATEGORÍA	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	TRASLADOS	OTROS	TOTAL
Secretario ó Subsecretario	1,784	865	648	118	3,415
Director General ó de Área ó Subdirector	1,427	757	648	118	2,950
Jefe de Departamento, Técnico u Oficial	951	540	648	59	2,198

b.- *Tarifas autorizadas sin hospedaje:*

CATEGORÍA	ALIMENTACIÓN	TRASLADOS	OTROS	TOTAL
Secretario ó Subsecretario	865	648	118	1,631
Director General ó de Área ó Subdirector	757	648	118	1,523
Jefe de Departamento, Técnico u Oficial	540	648	59	1,247

Cuota por persona y por evento en el extranjero

c.- *Tarifas autorizadas con hospedaje (Equivalencia en Dólares Americanos):*

CATEGORÍA	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	TRASLADOS	OTROS	TOTAL
Secretario ó Subsecretario	189	113	68	10	380
Director General ó de Área ó Subdirector	151	89	68	10	318
Jefe de Departamento, Técnico u Oficial	113	68	68	10	259

VI. Las tarifas autorizadas se refieren a un día y los conceptos de hospedaje, alimentación, traslados y otros preferentemente no deberán compensarse entre sí. Los costos de los pasajes se entenderán adicionales a las tarifas.

VII. En caso de que el evento se desarrolle en un hotel sede en específico, se considerará como tarifa de hospedaje, la establecida en dicho hotel o en su caso, la de un valor similar si se hospedan en otro hotel.

VIII. Solamente se autorizarán servicios aéreos a servidores públicos con categoría de Subdirector ó superior, por lo que aquellos servidores que tengan que trasladarse a otra ciudad deberán hacerlo por la vía terrestre, salvo que se trate de distancias superiores a 800 km a la redonda, pudiendo los Titulares autorizar excepciones a esta regla previa justificación.

IX. En los casos en que un servidor público se haga acompañar de otro u otros de menor categoría, para estos últimos podrá considerarse las mismas tarifas y condiciones de viaje que las del servidor público de mayor categoría.

X. En caso de que por circunstancias de la misma comisión sea necesario extender invitación a terceros para comer, en la comprobación respectiva deberá informar ampliamente el motivo que dio origen a dicha invitación, teniendo en cuenta siempre y reduciendo los costos al mínimo indispensable.

XI. Cuando por las características de la comisión oficial sea necesaria la participación del cónyuge del servidor público, deberá justificar la participación del mismo.

XII. En los gastos por servicios de traslados, cuando no sea posible la comprobación con requisitos fiscales, se deberá elaborar un recibo en papel oficial donde se manifieste el costo por cada uno de los servicios, el detalle del origen y del destino del traslado, domicilio, registro federal de contribuyentes y teléfono de quien lo erogó, además de su firma y el visto bueno del titular y del responsable administrativo de la entidad.

XIII. Por ningún motivo se aceptarán consumos en bares, servibares y lavandería. Se podrá pagar el servicio de lavandería siempre y cuando las comisiones tengan una duración mayor a 15 días.

XIV. La comprobación deberá efectuarse a los 15 días naturales siguientes al regreso del viaje; de no realizarse la Oficina de Control Presupuestario de la Entidad podrá suspender temporalmente el ejercicio del presupuesto de su dirección y/o departamento o cuando así lo amerite, la Oficina de Control Presupuestario de la Entidad procederá a realizar el descuento de los viáticos por nómina.

XV. El importe de la documentación comprobatoria que no reúna requisitos fiscales no podrá exceder de un monto de 10 salarios mínimos por día.

XVI. No podrá tramitarse viáticos por comprobar cuando existan comprobaciones pendientes de viajes realizados con anterioridad, aún y cuando se esté dentro de los plazos señalados en la fracción XIV de este artículo;

XVII. Será facultad de la Contraloría y la SEFI, autorizar casos especiales que impliquen excepciones a las disposiciones de este artículo.

Los Titulares de las Entidades serán quienes designen y autoricen a los servidores públicos que requieran para la atención de comisiones oficiales fuera del Estado, entendiendo que sólo serán los estrictamente indispensables para el asunto que se trate. Para ello, los servidores públicos que se trasladen a otra entidad en asunto oficial, deberá contar con anterioridad a su viaje, con un oficio de comisión suscrito por el Titular de la Entidad, en el que se deberá especificar el objeto de su viaje, el número de días que permanecerá fuera del Estado y la función a desempeñar en la comisión oficial. La Oficina de Control Presupuestario de la Entidad hará del conocimiento de todas las Direcciones o departamentos el formato que deberán utilizar en el oficio de comisión oficial.

Los gastos de viaje deberán limitarse a los montos aprobados por los Titulares de las Entidades y deberán apegarse a las cuotas por persona y por evento establecidas en este manual; en casos excepcionales las cuotas de hospedaje, alimentos, traslados y otros podrán compensarse entre sí para lo cual será necesario adjuntar las notas aclaratorias y justificativas correspondientes.

Los montos establecidos en las tarifas del numeral 98 de este manual no incluyen los gastos por concepto de traslados al destino final, los cuales se integrarán exclusivamente por las tarifas aéreas, terrestres o gastos de combustible y peajes, según sea el medio de transporte a su destino final.

Los pasajes aéreos deberán corresponder a las tarifas económicas o de clase turista, a menos que existan circunstancias que justifiquen la imposibilidad de ajustarse a este límite; y, con el propósito de abatir los costos por comisiones u honorarios de agencias de viaje, los boletos aéreos podrán adquirirse directamente en las aerolíneas o a través de la red Internet, obteniendo el reembolso de estas erogaciones a través del procedimiento establecido para pago de viáticos.

Viajes Promocionales

ARTÍCULO 99.- La realización de viajes, al interior y exterior del país, encaminados a la promoción del Estado, deberán estar directamente relacionadas con las funciones de las Entidades y estar contemplados en el techo financiero que les ha sido autorizado.

Los servidores públicos que integren las comitivas deberán ser los mínimos estrictamente indispensables, en el conocimiento de que los viáticos correspondientes no cubren los gastos de los acompañantes personales.

Los gastos que se realicen en el extranjero por concepto de rentas de: salón, equipo de proyección, stands, etc. deberán tramitarse con independencia a los viáticos y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Nombre del evento;
- II. Objetivo del evento;

III. Descripción y costo de los materiales o servicios a utilizar; y

IV. Asistentes al evento.

Consumos en Restaurantes

ARTÍCULO 100.- Los consumos en Restaurantes dentro del territorio del Estado estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

I. El monto autorizado para éste concepto tendrá la característica de «Cuota Máxima por persona y por evento», por un monto de hasta 10 salarios mínimos incluyendo impuestos y propinas.

II. Estarán sujetos a comprobación con requisitos fiscales o a la presentación de ticket o notas de venta las cuales deberán tener impreso el RFC del prestador de servicio.

III. Se deberá explicar en forma detallada y por escrito, el motivo que dé origen a la erogación y la naturaleza del evento, así como las personas en él incluidos, procurando que solo sean las personas estrictamente necesarias.

IV. Estas erogaciones deberán ser las mínimas indispensables y llevarse a cabo cuando no sea posible realizar reuniones o acuerdos en las oficinas de las Entidades. Es responsabilidad de todo servidor público procurar resolver asuntos oficiales en sus oficinas y evitar reuniones en restaurantes.

V. Reuniones de servidores públicos de la misma Entidad para tratar asuntos oficiales en restaurantes, no estarán autorizadas.

VI. No se pagarán consumos de bebidas alcohólicas en bares, cantinas o establecimientos similares.

VII. Las propinas solo se pagarán hasta un monto máximo equivalente al 10% respecto del consumo realizado.

Alimentación en oficinas o lugares de trabajo

ARTÍCULO 101.- En materia de erogaciones por alimentos y utensilios, las Entidades deberán establecer estrategias para la disminución de los gastos. Las erogaciones con cargo a la partida de alimentación de personas, deberá limitarse a los gastos de alimentación fuera de las instalaciones de las Entidades cuando sean estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones de los servidores públicos, así como dentro de dichas instalaciones cuando sea necesario cubrir la alimentación del personal por razones de trabajo. Para estos casos solo se podrá erogar un máximo de 3 salarios mínimos por persona.

Para el ejercicio del Presupuesto en alimentos y utensilios, deberá informarse la naturaleza del evento, reunión o asunto que dio motivo al gasto, la lista de personas asistentes y el tema de la reunión o trabajo realizado.

Gastos de Representación y Atención a Visitantes

ARTÍCULO 102.- Tanto los gastos de representación, como los que se generen por atención a

visitas de funcionarios del Gobierno Federal o representantes de otras Entidades Federativas, instructores, conferencistas, etc., tales como hoteles, restaurantes, renta de vehículos, y demás erogaciones relacionadas, deberán estar en función con las actividades propias de la Entidad.

Las Entidades deberán manifestar por escrito el motivo del gasto y el nombre de los visitantes, procurando que estos gastos sean los mínimos necesarios.

Servicios Oficiales

ARTÍCULO 103.- En materia de erogaciones por servicios oficiales, los gastos de ceremonial y de orden social, congresos, ferias y exposiciones se deberán limitar al mínimo indispensable, por lo que antes de efectuarse el evento se deberán evaluar las alternativas de ejecución y determinar su costo.

Los gastos que se realicen en atención de visitantes foráneos a la entidad, para eventos oficiales, culturales, sociales, etc., deberán de limitarse al mínimo indispensable y solo serán procedentes cuando se trate de visitas de carácter oficial. En ningún caso estas erogaciones se podrán hacer extensivas para beneficiar a servidores públicos de las Dependencias ó Entidades.

La SEGI establecerá convenios con hoteles y restaurantes de la entidad para obtener precios y tarifas preferenciales para los visitantes, comisiones y delegaciones con carácter oficial de alguna Dependencia o Entidad: así mismo, deberá difundir y promocionar dichos convenios para la celebración de convenciones, asambleas y seminarios relacionados con la Administración Pública.

Capacitación Especializada

ARTÍCULO 104.- El Gobierno del Estado podrá apoyar a los servidores públicos en materia de capacitación especializada tales como diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías, postgrados y/o doctorados, siempre y cuando la Entidad lo tenga contemplado con cargo a su techo financiero y cumpliendo con las disposiciones de austeridad.

Tratándose de estudios a largo plazo entendiéndose por estos todos aquellos mayores a 100 horas, serán autorizados por la Dirección de Desarrollo Profesional de la SEGI. Para el apoyo del Gobierno del Estado con cargo al presupuesto de la Entidad correspondiente, además de cumplir con las disposiciones respectivas de control y administración de personal, será necesario cumplir con los requisitos siguientes:

I. Firmar carta compromiso de conclusión de estudios, así como presentar un proyecto viable de aplicación en su puesto y/o área de trabajo.

II. Para todo el personal se requiere una antigüedad de seis meses de servicio ininterrumpidos en la Administración Pública Estatal.

III. Para poder cursar licenciaturas, especialidades, maestrías, postgrados y/o doctorados, se debe

de presentar un proyecto un semestre antes de concluir los estudios que impacte en el desarrollo de su trabajo avalado por el jefe inmediato, el resultado de la evaluación de dicho proyecto será entregado a la SEGI a más tardar 6 meses después de concluidos los estudios, en caso contrario el costo de dicho curso será descontado en su totalidad al trabajador.

IV. El apoyo se otorgara a partir del segundo semestre acreditado de la licenciatura, maestría, especialidad, y/o doctorado solicitado.

V. Presentar factura original vigente de la institución en donde se este cursando los estudios según periodos estipulados por la institución educativa.

VI. Los apoyos se renovaran siempre y cuando presente constancia de aprobación del semestre concluido (o periodo establecido por la institución)

VII. Los subsidios se otorgarán de la siguiente manera:

a. Si se cuenta con convenio con la institución se aplicara lo establecido en dicho documento;

b. Cuando no exista un convenio con la institución se otorgara un subsidio del 40% del costo total de los estudios sin que los pagos mensuales excedan de 100 SMGV (salario mínimo general vigente en el Estado de Aguascalientes)

c. Para el personal que no tiene un nivel de mando medio (Técnicos y oficiales) que soliciten apoyo para cursar estudios de Técnico Superior Universitario o Licenciatura el apoyo se otorgara al 100% solo en instituciones educativas de Gobierno del Estado.

Capacitación

ARTÍCULO 105.- La Dirección General de Capital Humano de la SEGI coordinará la elaboración del Programa Anual de Capacitación de los trabajadores de la Administración Pública Estatal, y coordinará su ejecución a cargo de las áreas administrativas de cada Entidad, con el objeto de promover la formación de los trabajadores, incremento de sus conocimientos en el puesto y desarrollo de habilidades. Este Programa Anual de Capacitación se elaborará en el mes de septiembre de cada año para el año inmediato posterior.

Para elaborar el Programa Anual de Capacitación cada Entidad deberá identificar todas las competencias institucionales y técnicas necesarias para cada uno de los puestos. El Programa Anual de Capacitación deberá ser entregado a la Dirección de Desarrollo Profesional de la SEGI la última semana de septiembre, para su autorización.

Los criterios generales para autorización de cursos en base al programa anual de capacitación serán:

I. El curso debe de estar establecido y programado en el Programa Anual de Capacitación, o en su defecto, deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad, y notificarlo a la Dirección General de Capital Humano de la SEGI.

II. La distribución de la capacitación debe hacerse en forma equitativa e imparcial a todo el personal de la Entidad de tal forma que al menos cada persona reciba 20 hrs. anuales de capacitación.

III. Ser trabajador de la Administración Pública Estatal.

IV. Que la capacitación contribuya al desempeño de las funciones del trabajador en su puesto, de no ser así, se deberá de realizar por cuenta del trabajador y en horario fuera de trabajo.

V. Deberá ser solicitada con los formatos correspondientes que al efecto emita la SEGI y con un mínimo de ocho días de anticipación y a través del área administrativa.

VI. Contar con la autorización del jefe inmediato, del Titular y notificarlo a la Dirección de Desarrollo Profesional de la SEGI.

VII. Oficio del Director Administrativo de la Entidad solicitante en donde notifica disponibilidad presupuestal.

VIII. Comprobar su asistencia y aprovechamiento en un mínimo del 80% de lo contrario el costo lo absorberá en su totalidad el trabajador.

IX. La capacitación deberá ser acorde a las actividades que realiza cada trabajador.

X. Presentar las constancias de aprobación de materias o curso solicitado a la Dirección de Desarrollo Profesional de la SEGI.

XI. El subsidio o estímulo se perderá cuando el trabajador renuncie a su cargo y/o termine la relación laboral o cuando no reúna los requisitos señalados anteriormente.

XII. Todos los cursos especiales de las áreas de informática y calidad se autorizaran según matriz de competencias establecidas por la Coordinación General de Mejores Practicas Gubernamentales de la SEGI.

XIII. Una vez otorgado el apoyo el solicitante deberá cumplir la normatividad que al efecto emita la SEGI.

Para las erogaciones que se realicen por concepto de viáticos o gastos de viaje que con motivo de evento de capacitación se lleven a cabo, se sujetara a lo dispuesto por este manual.

El trabajador podrá ser evaluado en base a los procedimientos fijados por el área de capacitación respecto a cada evento de capacitación que reciba, con el fin de conocer los cambios y beneficios derivados de dicha capacitación.

Apoyos a Instituciones sin Fines de Lucro y a la Población Vulnerable

ARTÍCULO 106.- En materia de erogaciones por apoyos a instituciones sin fines de lucro, educativas, culturales y sociales, deberán reducirse al mínimo indispensable y solo se podrán realizar a través de las Entidades que cuenten con Presupuesto autorizado para tal fin.

Para el caso de programas de apoyo a la población en condiciones socioeconómicas especiales, Las Entidades que otorguen estos apoyos deberán contar con un programa debidamente estructurado, en el cual se haga constar los procedimientos de selección y autorización para el otorgamiento de los apoyos. Deberán contar además con un expediente unitario por cada beneficiario para el seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, utilizando para ello el formato que al efecto emita la Dirección de Atención a la Ciudadanía del Gobierno del Estado.

Para el otorgamiento de apoyos señalados en el párrafo anterior, las Entidades deberán informar previamente a la Dirección de Atención a la Ciudadanía del Gobierno del Estado de las solicitudes recibidas. Esta Dirección llevará registro y control de los apoyos otorgados por cada Entidad autorizada, con el fin de evitar duplicidades o apoyar al mismo beneficiario en forma múltiple en diferentes Dependencias o Entidades, en perjuicio de potenciales beneficiarios que resulten rechazados por falta de recursos. Los apoyos sólo se podrán otorgar cuando se cuente con la verificación y validación que al efecto emita el Director de Atención a la Ciudadanía del Gobierno del Estado.

SECCION QUINTA

De la Adquisición y Enajenación de Bienes y Servicios

Requisición de Compra o Servicios

ARTÍCULO 107.- Las adquisiciones de bienes o contratación de servicios que por su monto o concepto no estén comprendidos en las secciones tercera y cuarta de este capítulo, no podrán efectuarse directamente por la Entidad.

Para esto, será obligatorio elaborar una requisición de compra que, una vez autorizada por la Oficina de Control Presupuestario de la Entidad se procederá a realizar la compra o contratación del servicio según lo marque la normatividad vigente en materia de adquisiciones, pudiendo ser por conducto de la Dirección General de Adquisiciones de la SEGI con el propósito de optimizar los recursos.

Programa Anual de Adquisiciones

ARTÍCULO 108.- Al iniciar el ejercicio, el titular de cada Entidad deberá entregar su programa anual de adquisiciones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Patrimonial, mismo que deberá ser aprobado por la SEFI antes de iniciar con los procedimientos de adquisición correspondientes.

Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos

ARTÍCULO 109.- Las requisiciones para compra de equipos de cómputo, sistemas, programas o cualquier otro artículo relacionado con la automatización de información, a excepción de los consumibles como papel, cintas, disquetes, etc., deberán contar con el visto bueno de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales.

les de la SEGI, con el objeto de que estas adquisiciones guarden relación con el programa de desarrollo informático estatal.

Adquisiciones

ARTÍCULO 110.- La adquisición de bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, se efectuará atendiendo a lo siguiente:

I. La que sea realizada con recursos propios o del Estado se apegará a lo dispuesto por la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y deberá estar incluida en el techo financiero de las Entidades. Además de la documentación comprobatoria del gasto, las Entidades integrarán los expedientes que contengan las cotizaciones y demás documentos necesarios;

II. Cuando fuere parcial o totalmente financiada con recursos de la Federación, se observarán las disposiciones federales aplicables; y

III. La política de pagos a proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado será dentro de los 20 días de recibida la mercancía o el servicio solicitado, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente; con excepción de lo pactado en los contratos que se deriven de un proceso de licitación o concurso.

Vestuario y Artículos Deportivos

ARTÍCULO 111.- En materia de erogaciones por adquisición de vestuario y artículos deportivos, las Entidades deberán observar las siguientes disposiciones:

I. Se permitirá la adquisición de hasta dos vestuarios al año solamente para los servidores públicos que tengan atención al público de forma directa y habitual; en estos casos, la Entidad cubrirá con cargo a su techo financiero hasta un monto equivalente a 25 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado por cada vestuario; .

II. Se permitirá la adquisición de prendas de vestir para identificación de acciones o eventos institucionales de las Entidades, tales como gorras, playeras o camisas; en este caso la Entidad cubrirá con cargo a su techo financiero hasta un monto equivalente a 5 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado por cada persona o evento previa justificación;

III. Las Entidades que registren sus equipos en torneos oficiales organizados por el Gobierno del Estado, podrán apoyar a los servidores públicos para la adquisición de un uniforme deportivo por cada torneo, hasta por un monto equivalente a 15 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado por cada uno de los miembros del equipo. Para ello, el equipo deberá presentar la lista oficial de los servidores públicos participantes.

Adquisición de Vehículos y Equipo de Transporte

ARTÍCULO 112.- En materia de erogaciones por adquisición de vehículos y equipo de transporte, las Entidades sólo podrán realizarlas cuando cuen-

ten con presupuesto suficiente. Estas adquisiciones deberán realizarse sólo cuando resulten indispensables para las funciones de la Entidad, y cuando se realicen como sustitución de equipos terrestres en deficientes condiciones de uso. Las adquisiciones de los vehículos deberán ser de versión austera independientemente del modelo de que se trate. Deberá tenerse especial cuidado en la programación de adquisiciones de vehículos y equipo terrestre, en virtud de que se pueden generar costos y gastos adicionales por concepto de combustibles, seguros, mantenimiento y personal operativo, los cuales deberán estar debidamente contemplados en el Presupuesto correspondiente de la Entidad que adquiere estos bienes.

La Contraloría periódicamente hará del conocimiento de las Entidades los vehículos o equipos terrestres que se encuentren en almacén y que no estén siendo utilizados por ninguna Dependencia o Entidad, con el fin de asignarlos definitivamente en sustitución de adquisiciones.

Los vehículos y equipos terrestres en poder de la Contraloría que no estén asignados a Dependencia o Entidad, podrán ser objeto de enajenación por licitación, según el estado en que se encuentren con el fin de eliminar los gastos de su custodia y de obtener recursos adicionales en beneficio del Erario Público.

Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración

ARTÍCULO 113.- En materia de erogaciones por adquisición de mobiliario y equipo de administración, las Entidades sólo podrán realizarlas cuando cuenten con presupuesto suficiente. Estas adquisiciones deberán realizarse sólo cuando resulten indispensables para las funciones de la Entidad, y cuando se realicen como sustitución de bienes en deficientes condiciones de uso.

Los comprobantes que amparen la adquisición de los activos o bienes inventariables, deberán contener la descripción clara del bien y contemplar los datos de marca, modelo y el número de serie del equipo adquirido.

El comprobante de la adquisición de los activos o bienes inventariables, preferentemente no deberá tener incluido otro tipo de servicio.

La Contraloría hará del conocimiento de las Entidades los bienes que se encuentren en almacén y que no estén siendo utilizados por ninguna Dependencia o Entidad, con el fin de asignarlos definitivamente en sustitución de adquisiciones.

Los bienes muebles en poder de la Contraloría que no estén asignados a Dependencia o Entidad alguna, podrán ser objeto de enajenación por licitación, donación o destrucción, según el estado en que se encuentren con el fin de eliminar los gastos de su custodia y de proporcionar un beneficio u obtener recursos adicionales en beneficio del Erario Público.

Contratos de Honorarios Profesionales Independientes

ARTÍCULO 114.- Se procurará evitar la contratación de honorarios independientes. En su defecto, serán de carácter temporal y para proyectos específicos. Esta contratación deberá formalizarse con un contrato. La Entidad solicitante deberá contar con el presupuesto suficiente para realizar la contratación. Para su trámite de pago deberá entregarse una copia del contrato respectivo a la Oficina de Control Presupuestario de la Entidad, al momento de iniciar la prestación del servicio, según sea el caso.

Las Entidades que consideren necesario la contratación de servicios profesionales independientes, se sujetarán a los siguientes criterios:

I. Que las personas físicas y morales no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;

II. Que los servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;

III. Que se anexe dictamen del área solicitante en donde se indique que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización del servicio;

IV. Que se especifiquen los servicios profesionales y la duración de los mismos; y

V. Que las contrataciones cumplan con las disposiciones normativas y legales aplicables.

Con independencia de lo anterior las Entidades podrán recibir servicios profesionales independientes sin necesidad de celebrar contrato cuando se trate de servicios prestados por única vez y no implique una relación profesional entre el prestador del servicio y el Gobierno del Estado.

Gastos de Prensa, Publicidad y Difusión

ARTÍCULO 115.- Los gastos en materia de publicidad y propaganda, publicación de inserciones, anuncios, avisos, notas informativas o menciones, serán las estrictamente necesarias y limitarse a los programas de difusión, información y promoción interna o externa de las Entidades.

Las Entidades no podrán contratar directamente sus gastos en materia de publicidad y propaganda. En estos casos deberán utilizar los medios con que cuenta la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

En materia de erogaciones por servicios de difusión e información, deberán limitarse exclusivamente al desarrollo de las actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las Entidades y deberán ser autorizados por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, debiendo cumplir previamente con todas las disposiciones emitidas por la Contraloría y la SEFI.

En ningún caso podrán utilizarse recursos con fines de promoción de la imagen particular de los servidores públicos.

Las publicaciones por concepto de convocatorias para licitaciones públicas, deberán realizarse de conformidad a las disposiciones legales de la materia, y deberán establecerse acciones especiales con el fin de:

I. Evitar, en la medida de lo posible, publicaciones de convocatorias de una sola licitación, mediante la programación de convocatorias múltiples;

II. Programar adecuadamente los eventos de las licitaciones a efecto de reducir la publicación de modificaciones a las convocatorias;

III. Eliminar el envío de documentos a la Contraloría relativos a las convocatorias, bases, modificaciones, invitaciones a los actos, fallos u otros documentos relativos a las licitaciones públicas, en la medida en que estos documentos se envíen por transmisión electrónica o en medios magnéticos, salvo petición expresa de la propia Contraloría, y

IV. Eliminar o, en su caso, reducir al mínimo indispensable la suscripción a periódicos y revistas.

En todos los casos, las erogaciones por concepto de difusión, información o publicidad deberán cubrirse con los recursos presupuestales de la propia Entidad, incluyendo las actividades o materiales de apoyo que requiera la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

Organización de Eventos o Convenciones

ARTÍCULO 116.- Los eventos o convenciones, que por la naturaleza de las Entidades se realicen en el transcurso del ejercicio, estarán sujetos al techo financiero autorizado a las mismas. Deberá evitarse en la medida de lo posible la renta de salones, auditorios o teatros externos. Los eventos o convenciones deberán realizarse preponderantemente en espacios propiedad de Gobierno del Estado. Todo gasto derivado de la organización de eventos o convenciones, deberá de acompañarse de la justificación del evento, agenda y los participantes al mismo.

Participación en Conferencias, Convenciones o Seminarios

ARTÍCULO 117.- La participación de los servidores públicos en conferencias, seminarios, convenciones y exposiciones nacionales e internacionales deberán realizarse reduciendo el número de participantes al estrictamente indispensable, debiendo dejar asentado en la documentación comprobatoria la justificación y el nombre de los participantes, categorías y duración de dicho evento.

Remodelación de Oficinas e Instalaciones

ARTÍCULO 118.- Las remodelaciones o reacondicionamientos de oficinas o instalaciones se llevarán a cabo siempre y cuando impliquen un mejoramiento en la prestación de los servicios al público o para resolver un problema de riesgos en la seguridad de los servidores públicos y público en general.

Servicios de Videograbación

ARTÍCULO 119.- Las Entidades que por la naturaleza de sus actividades requieran contratar servicios de video grabación o similares, preferentemente deberán utilizar los medios que para el efecto tiene Radio y Televisión de Aguascalientes o la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

Administración de Riesgos

ARTÍCULO 120.- La función de la administración de riesgos es la planificación efectiva de los recursos para recuperar el equilibrio económico de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades con la finalidad de resarcir el posible daño por algún siniestro del patrimonio histórico, artístico y económico, por lo que los Titulares de las Entidades a través de los Responsables Administrativos, en coordinación con la SEGI elaborarán un estudio y evaluación de riesgos potenciales, de planes de emergencia y evacuación, realización de simulacros, elaboración de manuales de seguridad e higiene y elaboración de programas de capacitación en el manejo de equipo de protección personal y de seguridad.

La SEGI y la Contraloría, en coordinación con los Titulares de las Entidades realizarán un estudio para identificar y evaluar los bienes muebles e inmuebles, determinando su estado físico y de conservación que sirvan de base para determinar los bienes asegurables, tipos de coberturas y mediante avalúos determinar los montos a asegurar.

En el caso de la contratación de seguros a los vehículos, los Titulares de las Entidades a través de los Responsables Administrativos, en coordinación con la SEGI, revisarán y determinarán los vehículos para la contratación de los seguros correspondientes.

Con el objeto de disminuir la siniestralidad en accidentes viales, la SEGI en coordinación con las Entidades establecerá programas preventivos de manejo a la defensiva y un reforzamiento en la cultura del buen manejo y uso racional y eficiente de los vehículos.

CAPITULO QUINTO**De las Sanciones****Verificación y Vigilancia**

ARTÍCULO 121.- Corresponde a la Contraloría y a los Órganos Internos de Control de las Entidades la verificación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente manual con el fin de garantizar la observancia de las disposiciones correspondientes.

Sanciones Aplicables

ARTÍCULO 122.- La inobservancia de estas disposiciones, dará lugar por parte de la Contraloría a:

- I. La determinación del reintegro de los fondos erogados en contravención a lo señalado.
- II. La aplicación de las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

CAPITULO SEXTO**Remanente Financiero****Disponibilidad de los Remanentes**

ARTÍCULO 123.- La SEFI podrá disponer del remanente financiero del presupuesto de las dependencias para constituirlos en apoyo a los diversos programas de desarrollo emprendidos por el Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Manual de Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Dado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a 2 del mes de Julio de 2007, por

EL SECRETARIO DE FINANZAS,

C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO,

C.P.C. Pablo Giacinti Olavarrieta.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL (1)	ACUMULADO ENE-JUN
INGRESOS NO FINANCIEROS	9,087,956	4,924,898
Ingresos provenientes de fuentes locales	513,280	377,829
Ingresos de origen federal	8,008,132	4,547,069
Ingresos del sector paraestatal	566,544	n/d
EGRESOS NO FINANCIEROS	10,926,506	5,459,510
Gasto corriente	6,661,844	3,244,979
Gasto de inversión y/o capital	2,676,209	1,347,081
Participaciones y aportaciones a municipios	1,588,303	667,451
BALANCE PRIMARIO	(1,838,550)	(534,612)
Menos: Servicio de la deuda pública (2)	209,450	76,135
Menos: (Orígenes) y aplicaciones en el balance	0	(23,570)
Mas: Endeudamiento neto (2)	1,948,000	1,453,675
VARIACIÓN NETA DE EFECTIVO	(100,000)	866,497
Efectivo al inicio del período (3)	100,000	978,903
EFECTIVO AL FINAL DEL PERÍODO (4 y 5)	0	1,845,400

Notas:

(1) El Presupuesto Anual tanto de Ingresos como de Egresos, incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos, los cuales para efectos de este informe, no se presentan como ejercidos en el período, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27, fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 96 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007.

(2) Para efectos de este informe, el Servicio de la Deuda Pública no incluye el pago de amortizaciones de capital, en virtud de que estas amortizaciones se reflejan como parte del Endeudamiento Neto.

(3) El Efectivo al inicio del período, para efectos de este informe, se presenta por separado, mientras que en la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso para 2007 se incluye en el rubro Otros Ingresos.

(4) Al final del período, de conformidad con la normatividad federal aplicable, se tienen recursos disponibles por ejercer y/o pagar en el ejercicio fiscal 2007 por un total de 562'231 mil pesos, correspondientes al PAFEF, FIES, FEIEF y Reasignaciones por convenio del ejercicio 2006, que incluyen 96'281 mil pesos de intereses generados durante ene-jun de 2007. Así mismo, se tienen recursos disponibles por ejercer y/o pagar en 2007 por 579'856 mil pesos correspondientes a PAFEF, FEIEF, Apoyo Financiero, reasignaciones por convenio y recursos por entregar al Fideicomiso ISN del crédito Banorte en 2007.

(5) El Efectivo al final del período incluye además de los señalados en el punto anterior, recursos de terceros que se encuentran temporalmente bajo la administración de la Secretaría de Finanzas y que no constituyen un remanente disponible para el Gobierno del Edo.

Gobierno del Estado de Aguascalientes
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 BALANCE GENERAL
 AL 30 DE JUNIO DE 2007
 Montos expresados en miles de pesos

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULARTE	1.943.000	CIRCULARTE	563.046
efectivo	1.220	Cuentas por pagar	45.332
Banca	248.113	Documentos por pagar	54.012
Inversiones en valores	1.606.037	Retenciones a favor de terceros	10.007
Cuentas por cobrar	24.330	Impuestos por pagar	3.275
Documentos por cobrar	73.124	Anticipo de participaciones federales y municipales	407.636
Créditos otorgados a corto plazo	0	Deuda fiscal por amortizar en el ejercicio	34.658
Impuestos a favor	140	Reserva para contingencias	0
Ahorros e inversiones	0		
Inversiones inmobiliarias	0	LARGO PLAZO	2.136.604
		Deuda pública porción a largo plazo	2.136.604
		Ahorros de ahorro y prestaciones sociales	0
FOND	865.022		
Mobiliario y equipo de administración	112.574		
Maq. y equipam. ind. de telecom. y vialidad	38.258		
Vehículos y equipo de transporte	15.533	DIFERIDO	849
Equipo e instrument. al médico y de laboratorio	1.671	Ingresos cobrados por anticipado	0
Herramientas y reparaciones	0	Depos. de unidades en garantía	849
Animales de trabajo y reproducción	0		
Bienes muebles	161.696	TOTAL PASIVO	2.700.499
Equipo de seguridad pública	5.560		
Otros en proceso	188.636		
Créditos otorgados a largo plazo	0		
DIFERIDO	5	HACIENDA PÚBLICA	108.533
Gastos de organización e instalación	0	Aportaciones patrimoniales	0
Depositos en garantía	5	Valoración y revaloración de bienes	204.657
		Resultados de ejercicios anteriores	434.587
		Reservado financiero del periodo	(640.698)
TOTAL ACTIVO	2.809.032	TOTAL PASIVO MÁS HACIENDA PÚBLICA	2.809.032
		C U E N T A S D E O R D E N	
PRESUPUESTOS APROBADOS	0		
Presupuesto de Ingresos	11.187.956		
Presupuesto de Egresos	11.187.956		
RESULTADOS PRESUPUESTARIOS	821.507		
Ingresos recibidos	6.524.898		
Egresos ejercidos	5.703.391		
PASIVOS CONTINGENTES	37.725		
Deuda Pública Contingente	37.725		
Deuda pública de entidades descentralizadas	37.725		
Deuda pública de otros órdenes de gobierno	0		
CUENTAS DE CONTROL E INFORMACIÓN	23.555		
Recursos de recuperación contingente	23.555		
Administración de recursos ajenos	0		
Activos fijos en proceso de regularización	0		

Nota:
 La información presentada en el Activo Fijo refleja los valores de los activos de acuerdo a registros de la Dirección General Patrimonial y Contadora Social de la CGE, mismo que se encuentran en proceso de actualización.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
ORÍGENES Y APLICACIONES EN EL BALANCE
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
Montos expresados en miles de pesos

	ORÍGENES	APLICACIONES
ACTIVO	164.686	312.159
CIRCULANTE	10.798	33.784
Cuentas por cobrar	0	23.797
Documentos por cobrar	0	9.987
Créditos otorgados a corto plazo	0	0
Impuestos a favor	10.798	0
Almacenes e inventarios	0	0
Inversiones inmobiliarias	0	0
FIJO	153.889	278.374
Mobiliario y equipo de administración	0	8.611
Maq.y eq.agrop.ind.constr.elec.com.y vialidad	0	15.282
Vehículos y equipo de transporte	16.165	0
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	411
Herramientas y refacciones	2.901	0
Animales de trabajo y reproducción	0	0
Bienes inmuebles	0	253.240
Equipo de seguridad pública	0	822
Obras en proceso	134.822	0
Créditos otorgados a largo plazo	0	0
DIFERIDO	0	0
Gastos de organización e instalación	0	0
Depósitos en garantía	0	0
PASIVO	187.842	19.865
CIRCULANTE	187.485	19.865
Cuentas por pagar	0	4.031
Documentos por pagar	0	6.902
Retenciones a favor de terceros	17.128	0
Impuestos por pagar	0	9.932
Anticipo de participaciones federales	170.357	0
Reserva para contingencias	0	0
LARGO PLAZO	0	0
Haberes de retiro y prestaciones sociales	0	0
DIFERIDO	357	0
Ingresos cobrados por anticipado	0	0
Depósitos recibidos en garantía	357	0
HACIENDA PÚBLICA	3.065	0
PATRIMONIO	3.065	0
Aportaciones patrimoniales	0	0
Valuación y revaluación de bienes	3.065	0
Resultados de ejercicios anteriores	0	0
GRAN TOTAL	355.594	332.024
ORIGEN O APLICACIÓN NETA	23.670	0

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
ESTADO DE RESULTADOS FINANCIEROS (CONTABLES)
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
Montos expresados en miles de pesos

	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
INGRESOS	940.572	4.924.898
Impuestos	26.030	175.142
Derechos	11.677	140.295
Productos	9.165	46.367
Aprovechamientos	5.134	11.720
Otros ingresos	0	4.285
Participaciones e incentivos económicos (PEP R28)	456.049	2.185.256
Aportaciones federales (PEP R33)	314.511	1.999.558
PAPEP. Apoyos para el fortalecimiento de las Entidades	36.996	41.847
Peferativas (PEP R39)		
Reasignaciones federales por convenio (PEP Otros ramos)	81.020	320.408
EGRESOS	862.907	5.535.646
Servicios personales	53.025	303.394
Materiales y suministros	5.496	29.719
Servicios generales	28.320	92.648
Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	419.545	2.818.617
Depreciación de bienes muebles e inmuebles	0	0
Inversión pública (1)	173.817	1.340.571
Inversión financiera	0	6.510
Participaciones y aportaciones a municipios	170.247	867.451
Servicio de la deuda pública (2)	12.458	76.135
RESULTADO FINANCIERO DEL PERÍODO	77.665	(610.748)

Notas:

(1) El renglón de inversión pública que se presenta en este informe, difiere del que se presenta en el informe de resultados presupuestarios, ya que la obra pública ejecutada en el período que constituye patrimonio público se registra en la cuenta de OBRAS EN PROCESO y se incluye en el Activo Fijo del Balance General.

(2) El renglón de servicio de la deuda pública que se presenta en este informe, difiere del que se presenta en el informe de resultados presupuestarios, ya que los pagos por amortizaciones de capital se registran en la cuenta de DEUDA PÚBLICA POR AMORTIZAR EN EL EJERCICIO que se incluye en el Pasivo Circulante del Balance General.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
ESTADO DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO	JUNIO	ACUMULADO EME - JUN (1)
INGRESOS	11.187.956	940.572	6.524.898
Ingresos provenientes de fuentes locales	513.280	52.007	377.829
Impuestos	278.800	26.030	175.142
Derechos	161.100	11.677	140.295
Productos	58.227	9.165	46.387
Aprovechamientos	15.153	5.134	11.720
Otros ingresos	0	0	4.285
Ingresos de origen federal	8.008.132	888.566	4.547.069
Participaciones e incentivos económicos (PEF R28)	3.948.032	456.049	2.185.256
Aportaciones federales (PEF R33)	3.804.900	314.511	1.999.558
PAPEF. Apoyos para el fortalecimiento de las Entidades Federativas (PEF R39) (2)	255.200	36.986	41.847
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros ramos)	0	81.020	320.406
Ingresos extraordinarios	2.100.000	0	1.600.000
Endeudamiento	2.000.000	0	1.500.000
Remanentes de ejercicios fiscales anteriores	100.000	0	100.000
Ingresos del sector paraestatal y órganos autónomos	566.544	n/d	n/d
Ingresos del sector paraestatal y órganos autónomos	566.544	n/d	n/d
EGRESOS (3)	11.187.956	891.314	5.703.391
Gasto corriente	6.661.994	506.386	3.244.979
Servicios personales	708.000	53.025	303.994
Materiales y suministros	87.306	5.496	29.719
Servicios generales	235.105	28.320	92.648
Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	5.631.583	419.545	2.818.617

	PRESUPUESTO	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN (1)
Gasto de inversión y/o capital	2.676.209	197.906	1.468.501
Bienes muebles e inmuebles	16.700	386	2.995
Inversión pública (4)	2.611.209	197.520	1.458.997
Inversión financiera	48.300	0	6.510
Participaciones y aportaciones a municipios	1.588.303	170.247	867.451
Participaciones y aportaciones a municipios	1.588.303	170.247	867.451
Servicio de la deuda pública	261.450	16.776	122.460
Servicio de la deuda pública (5)	261.450	16.776	122.460
RESULTADO DEL PERÍODO	0	49.258	821.507

Nota:

- (1) Para efectos de este informe, no se presentan como ejercidos en el período los recursos propios de Entidades y Organos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007. Lo anterior, debido a que se informan por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 96 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007.
- (2) Los recursos del PAPEF incluyen \$10'428 mil pesos de FEIEF 2007, \$26'241 mil pesos de Apoyo financiero 2007 y \$5'056 mil pesos de intereses a favor generados en ene-jun de 2007 y que corresponden al programa 2006. En 2007 el PAPEF se incluye como Fondo VIII de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 del PEF.
- (3) Al final del período, de conformidad con la normatividad federal aplicable, se tienen recursos disponibles por ejercer y/o pagar en el ejercicio fiscal 2007 por un total de \$62'231 mil pesos, correspondientes al PAPEF, FIES, FEIEF y Reasignaciones por convenio del ejercicio 2006, que incluyen \$6'261 mil pesos de intereses generados durante ene-jun de 2007. Así mismo, se tienen recursos disponibles por ejercer y/o pagar en 2007 por \$799'886 mil pesos correspondientes a PAPEF, FEIEF, Apoyo Financiero, reasignaciones por convenio y recursos por entregar al Fideicomiso ISN del crédito Barorte en 2007.
- (4) El renglón de inversión pública que se presenta en este informe, difiere del que se presenta en el informe de resultados financieros, ya que la obra pública ejecutada en el período que constituye patrimonio público se registra en la cuenta de CBRAS EN PROCESO y se incluye en el Activo Fijo del Balance General.
- (5) El renglón de servicio de la deuda pública que se presenta en este informe, difiere del que se presenta en el informe de resultados financieros, ya que los pagos por amortizaciones de capital se registran en la cuenta de DEUDA PÚBLICA POR AMORTIZAR EN EL EJERCICIO que se incluye en el Pasivo Circulante del Balance General.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
ESTADO DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
Montos expresados en miles de pesos

	Recursos Fiscales Ordinarios	Aportaciones Federales Ramo 33	Apoyos Federales Ramo 39 (1)	Reasignaciones Federales en Convenio	Endeudamiento	TOTAL (1)
INGRESOS	2.663.085	1.999.558	41.847	320.408	1.500.000	6.524.898
Ingresos provenientes de fuentes locales	377.829	0	0	0	0	377.829
Impuestos	175.142	0	0	0	0	175.142
Derechos	140.295	0	0	0	0	140.295
Productos	46.387	0	0	0	0	46.387
Aprovechamientos	11.720	0	0	0	0	11.720
Otros ingresos	4.285	0	0	0	0	4.285
Ingresos de origen federal	2.185.256	1.999.558	41.847	320.408	0	4.547.069
Participaciones e incentivos económicos (PEF R28)	2.185.256	0	0	0	0	2.185.256
Aportaciones federales (PEF R33)	0	1.999.558	0	0	0	1.999.558
PAPEF. Apoyos para el fortalecimiento de las Entidades Federativas (PEF R39) (2)	0	0	41.847	0	0	41.847
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros ramos)	0	0	0	320.408	0	320.408
Ingresos extraordinarios	100.000	0	0	0	1.500.000	1.600.000
Endeudamiento	0	0	0	0	1.500.000	1.500.000
Saldo del ejercicio fiscal anterior	100.000	0	0	0	0	100.000
Ingresos del sector paraestatal y órganos autónomos	0	0	0	0	0	N/D
Ingresos del sector paraestatal y órganos autónomos (3)	0	0	0	0	0	N/D
EGRESOS	2.421.073	1.955.983	267.522	308.713	750.000	5.703.391
Gasto corriente	1.415.248	1.552.378	0	277.352	0	3.244.979
Servicios Personales	303.994	0	0	0	0	303.994
Materiales y suministros	29.719	0	0	0	0	29.719
Servicios generales	92.648	0	0	0	0	92.648
Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	588.687	1.552.378	0	277.352	0	2.818.617

	Ramos Fiscales Ordinarios	Aportaciones Federales Ramo 33	Apoyos Federales Ramo 39 (1)	Reasignaciones Federales en Convenio	Endeudamiento	TOTAL (1)
Gasto de inversión y/o capital	295.791	153.197	238.153	31.361	750.000	1.468.501
Bienes muebles e inmuebles	2.995	0	0	0	0	2.995
Inversión pública (4)	206.206	153.197	238.153	31.361	750.000	1.458.997
Inversión financiera	6.510	0	0	0	0	6.510
Participaciones y aportaciones a municipios	633.898	233.552	0	0	0	867.451
Participaciones y aportaciones a municipios	633.898	233.552	0	0	0	867.451
Servicio de la deuda pública	76.135	16.856	29.469	0	0	122.460
Servicio de la deuda pública (5)	76.135	16.856	29.469	0	0	122.460
	242.012	43.575	(225.775)	11.695	750.000	821.507

Nota:

(1) Al final del periodo, de conformidad con la normatividad federal aplicable, se tienen recursos disponibles por ejercer y/o pagar en el ejercicio fiscal 2007 por un total de \$62'231 mil pesos, correspondientes al PAFEF, FRES, FEIRF y Reasignaciones por convenio del ejercicio 2006, que incluyen \$5'261 mil pesos de intereses generados durante ene-jun de 2007. Así mismo, se tienen recursos disponibles por ejercer y/o pagar en 2007 por \$799'886 mil pesos correspondientes a PAFEF, FEIRF, Apoyo financiero, reasignaciones por convenio y recursos por entregar al Fideicomiso ISN del crédito Bahorte en 2007.

(2) Los recursos del PAFEF incluyen \$10'423 mil pesos de PAFEF 2007, \$26'241 mil pesos de Apoyo financiero 2007 y \$5'056 mil pesos de intereses a favor generados en ene-jun de 2007 y que corresponden al programa 2006. En 2007 el PAFEF se incluye como Fondo VIII de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 del PEF.

(3) Para efectos de este informe, no se presentan como ejercidos en el periodo los recursos propios de Entidades y Organos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007. Lo anterior, debido a que se informan por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 96 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007.

(4) El renglón de inversión pública que se presenta en este informe, difiere del que se presenta en el informe de resultados financieros, ya que la obra pública ejecutada en el periodo que constituye patrimonio público se registra en la cuenta de CERRAS EN PROCESO y se incluye en el Activo Fijo del Balance General.

(5) El renglón de servicio de la deuda pública que se presenta en este informe, difiere del que se presenta en el informe de resultados financieros, ya que los pagos por amortizaciones de capital se registran en la cuenta de DEUDA PÚBLICA POR AMORTIZAR EN EL EJERCICIO que se incluye en el Pasivo Circulante del Balance General.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
ANALITICO DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
IMPUESTOS	278,800	26,030	175,142
Sobre Instrumentos Púb. y Op. Contractuales	19,200	1,444	9,529
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	4,200	54	1,538
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	24,500	1,413	23,854
Sobre Prestación de Serv. de Hospedaje	4,900	125	2,726
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	2,600	318	1,455
Sobre Adquisición de Vehículos usados de Motor	19,000	1,747	12,822
Sobre Nóminas	205,500	20,929	123,418
DERECHOS	161,100	11,677	140,295
De Seguridad Pública y Vialidad	112,500	7,021	98,364
Del Registro Púb. de la Propiedad y el Comercio	14,900	1,445	8,126
De la Secretaría General de Gobierno	700	45	318
De la Procuraduría General de Justicia	1,700	162	1,043
Del Registro Civil	16,500	2,045	9,975
De las Autoridades Fiscales	1,300	122	692
De la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	9,900	606	19,068
De la Secretaría de Turismo	3,600	139	1,123
De las Entidades Paralelales y Órg. Desc.	0	81	1,087
PRODUCTOS	58,227	9,165	46,387
Rendimientos e Intereses de cap. y valores de Edo.	55,777	9,067	45,123
Explotación de cualquier naturaleza de Bienes y Recursos prop del Edo.	0	0	0
Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	50	2	31
Venta de Bienes Muebles e Inmuebles prop del Edo.	0	0	0
Productos diversos	2,400	96	1,233
APROVECHAMIENTOS	15,153	5,134	11,720
Multas	4,800	729	2,108
Recargos	763	464	3,044
Gastos de Ejecución	300	35	259
Reintegros	6,800	-157	1,237
Fianzas hechas efectivas	240	0	13
Otros no especificados	2,250	4,054	5,085

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS (PEF R28)	3.948.032	456.049	2.185.256
Participaciones fiscales federales	3.619.932	457.047	1.907.054
Fondo general de participaciones	3.112.432	378.065	1.649.625
Fondo de fomento municipal	427.400	53.756	219.862
Impuesto especial sobre producción y servicios	79.700	5.226	37.566
Otros recursos participables	0	0	0
Incentivos por administración de ingresos federales	328.500	19.002	278.202
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	191.000	7.816	182.883
Impuesto sobre automoviles nuevos	63.700	5.608	41.790
Otros incentivos económicos	73.800	5.578	53.529
APORTACIONES FEDERALES (PEF R33)	3.804.900	314.511	1.999.558
PEF R33 FAREB. Educación básica y normal (Fondo I)	2.498.600	109.899	1.235.290
PEF R33 FASS. Servicios de salud (Fondo II)	617.100	44.577	282.223
PEF R33 FATS. Infraestructura social	113.100	12.114	72.683
PEF R33 FISE. Infraestructura social estatal (Fondo III.1)	13.700	1.468	8.809
PEF R33 FISM. Infraestructura social municipal (Fondo III.2)	99.400	10.646	63.874
PEF R33 FORTAMUN. Fortalecimiento de los municipios (Fondo IV)	303.200	28.280	169.678
PEF R33 FAM. Aportaciones múltiples	125.700	13.201	78.260
PEF R33 FFM-As. Asistencia social (Fondo V.1)	48.900	4.588	26.581
PEF R33 FFM-IEB. Infraestructura educativa básica (Fondo V.2)	37.100	4.735	28.403
PEF R33 FAM-IES. Infraestructura educativa superior (Fondo V.3)	39.700	3.878	23.267
PEF R33 FARTA. Educación tecnológica y de adultos	58.400	4.495	29.257
PEF R33 FAET. Educación tecnológica (Fondo VI.1)	34.900	2.514	16.053
PEF R33 FAEA. Educación de adultos (Fondo VI.2)	23.500	1.981	12.404
PEF R33 EASE. Seguridad pública (Fondo VII)	88.300	7.597	45.580

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
PE: R33 PAFF. Fortalecimiento de las Entidades Federativas (Fondo VIII) (2)	0	14.343	96.586
PAFF. APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PEF R39) (3)	255.200	36.996	41.847
ADPF. Apoyos al fortalecimiento de las Entidades Federativas (2)	255.200	183	3.817
FEIDF. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0	10.472	11.413
FIES. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	0	0	285
Apoyo Financiero	0	26.331	26.331
REASIGNACIONES FEDERALES FOR CONVENIO (PEF OTROS RAMOS)	0	81.020	320.408
04 Gobernación	0	0	0
06 Hacienda y crédito público	0	0	7.121
08 Agricultura, ganadería y desarrollo rural	0	33	6.524
09 Comunicaciones y transportes	0	158	1.155
10 Economía	0	0	0
11 Educación pública	0	79.880	295.436
12 Salud	0	0	293
14 Trabajo y previsión social	0	0	0
16 Medio ambiente y recursos naturales	0	0	13
20 Desarrollo social	0	228	249
21 Turismo	0	0	5.001
22 Previsiones salariales y económicas	0	720	3.602
INGRESOS EXTRAORDINARIOS (1)	2.100.000	0	1.600.000
Empréstitos	2.000.000	0	1.500.000
Saldo del ejercicio fiscal anterior (4)	100.000	0	100.000
OTROS INGRESOS	0	0	4.285
Ingresos causados en ejercicios anteriores	0	0	0
Remanentes del compromiso del ejercicio fiscal anterior	0	0	4.285
INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL Y ÓRG. AUT. (5)	555.544	n/d	n/d
INGRESOS TOTALES	11.187.956	940.572	6.524.898

Notas:

- (1) El importe correspondiente a amortizaciones de capital por deuda pública a cargo del Gobierno del Estado se registra en el capítulo 9000 Servicio de la Deuda Pública y se informa en el apartado de Egresos Presupuestarios.
- (2) El Presupuesto Anual aprobado por el H. Congreso del Estado, incluye los recursos destinados al AHEF dentro del Ramo 39, sin embargo para el 2007, el Presupuesto de Egresos de la Federación los incluye dentro del Ramo 33 como el Fondo VIII, por lo que para efectos de presentación se incluirán como ejercidos dentro del Ramo 33.
- (3) Estos recursos incluyen \$5'056 mil pesos de los intereses generados durante uno-jun de 2007 del PAFEF, FIES y FIEEF del ejercicio 2006.
- (4) Recursos no disponibles en el período, en virtud de que ya se cuenta con él al inicio del ejercicio como remanente del ejercicio 2006.
- (5) En el presupuesto anual, se incluyen la provisión de los ingresos propios de las Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ingresados en el período, debido a que cada uno de ellos lo infirma por separado el H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 96 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
EGRESOS POR DIRECTORIOS Y RETOS
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
1: AGUASCALIENTES, MEJOR CALIDAD DE VIDA	4,353,094	402,382	2,828,139
Reto 01: Educación para el desarrollo personal	3,346,093	295,043	1,934,832
Reto 02: Campo y ambiente sostenible	235,020	9,204	70,530
Reto 03: Esparcimiento, cultura y deporte	214,813	14,527	141,050
Reto 04: Infraestructura y equipamiento integral (1)	657,368	84,279	681,727
2: AGUASCALIENTES, MAYOR SEGURIDAD SOCIAL	3,731,209	173,525	1,436,184
Reto 05: Salud con calidad y calidad	566,009	58,855	394,194
Reto 06: Desarrollo humano y social	263,713	14,797	88,240
Reto 07: Cohesión y dinámica poblacional	2,039,173	72,875	764,014
Reto 08: Gobernabilidad	10,100	531	4,019
Reto 09: Seguridad pública y justicia con respeto	446,881	25,743	183,135
Reto 10: Participación democrática	6,533	611	2,582
3: AGUASCALIENTES, BIENESTAR ECONÓMICO	310,749	56,714	132,024
Reto 11: Economía con rostro humano y competitividad	310,749	56,714	132,024
4: AGUASCALIENTES, UN BUEN GOBIERNO	813,265	48,722	214,714
Reto 12: Innovación tecnológica de la gestión gubernamental	813,265	48,722	214,714
5: OTROS ORDENES DE GOBIERNO	1,971,639	209,970	1,092,331
Otros órdenes de gobierno	1,971,639	209,970	1,092,331
GASTO TOTAL (2)	11,187,956	891,314	5,703,391

Notas:

(1) El Reto 4 Infraestructura y equip. Integral incluye los recursos correspondientes a intereses, costos y gastos de la deuda pública, así como los correspondientes a las amortizaciones al capital que se aprobaron en el Artículo 1 fracción VIII.1 inciso b de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007.

(2) El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el periodo, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 96 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007.

Gobierno del Estado de Aguascalientes
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONOMICA
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
 Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
GASTO PROGRAMABLE	9,338,203	704,291	4,713,480
GASTO CORRIENTE	6,561,994	506,386	3,244,979
Capítulo 1000: Servicios Personales	708,000	53,025	303,996
Capítulo 2000: Materiales y Suministros	87,308	5,496	29,719
Capítulo 3000: Servicios Generales	235,105	23,320	92,648
Capítulo 4000: Transferencias, subsidios, pensiones y jubilaciones	5,531,593	419,545	2,018,617
GASTO DE INVERSIÓN Y/O CAPITAL	2,676,209	197,906	1,468,501
Capítulo 5000: Bienes muebles e inmuebles	16,700	386	2,995
Capítulo 6000: Inversión pública	2,611,209	197,520	1,458,997
Capítulo 7000: Inversión financiera	48,300	C	6,510
GASTO NO PROGRAMABLE	1,849,753	187,023	989,911
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	1,588,303	170,247	867,451
Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones a Municipios	1,589,303	170,247	967,451
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	261,450	16,776	122,460
Capítulo 9000: Servicio de la deuda pública (1)	261,450	16,776	122,460
GASTO TOTAL (2)	11,187,956	891,314	5,703,391

Notas:

(1) El Capítulo 9000 Servicio de la Deuda Pública incluye los recursos correspondientes a intereses, costos y gastos de la deuda pública, así como los correspondientes a las amortizaciones al capital que se aprobaron en el Artículo 1 fracción VIII.1 inciso b de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2007.

(2) El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el periodo, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo le informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 96 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENTE-JUN
CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES	708.000	53.025	303.994
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente		27.614	160.606
1:01 Sueldos		15.585	92.605
1:02 Diaria		0	0
1:03 Compensaciones		12.028	68.204
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio		0	223
1201 Honorarios por servicios personales		0	0
1202 Compensaciones a sustitutos de profesores		0	0
1203 Salarios a personal eventual		0	0
1204 Retribuciones por servicios de carácter social		0	223
1500 Remuneraciones adicionales y especiales		1.681	7.557
1501 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados		313	1.618
1502 Acreditación por años de servicio en instituciones de IS		0	0
1503 Acreditación por titulación en la docencia		0	0
1504 Acreditación al personal docente por años de estudio de licenciatura		0	0
1505 Prima vacacional		700	2.372
1506 Prima dominical		14	95
1507 Gratificación de fin de año		144	283
1508 Compensación por servicios eventuales		0	0
1509 Indemnizaciones y liquidaciones por retiro y haberes caídos		459	2.631
1510 Remuneraciones por horas extraordinarias		0	15
1511 Compensaciones adicionales por servicios especiales		0	0
1512 Asignaciones docentes, pedagógicas, generativas y específicas		0	0
1513 Compensación por adquisición de material didáctico		0	0
1514 Compensación por actualización y formación académica		0	0
1515 Prima de antigüedad		47	250
1516 Días de descanso laborados		5	53

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
1400 Pagos por concepto de seguridad social		2,565	13,151
1401 Cuotas al IMSS		2,259	11,331
1402 Cuotas al ISSSTE		0	0
1403 Cuotas para la vivienda		0	0
1404 Cuotas para el seguro de vida del personal		0	0
1405 Cuotas para el seguro colectivo de retiro		0	0
1406 Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro		305	1,820
1407 Otros seguros		0	0
1500 Pagos por otras prestaciones de seguridad social		17,636	63,224
1501 Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil		0	0
1502 Indemnizaciones por accidente en el trabajo		0	0
1503 Fondo de retiro		0	0
1504 Estímulos al personal		0	0
1505 Compensación garantizada		0	0
1506 Pago de marcha		0	0
1507 Asignaciones adicionales al sueldo		0	0
1508 Fondo de ahorro		382	2,279
1509 Fondo de prestaciones económicas		3,700	22,011
1510 Fondo para empujones de vivienda		258	1,593
1511 Servicios de estancia de bienestar infantil		243	1,324
1512 Ayuda habitación		6,013	36,021
1600 Pagos de otras prestaciones		10,084	56,458
1601 Apoyo de transporte		546	3,243
1602 Apoyo de renta		546	3,243
1603 Bono de cespensa		547	3,250
1604 Bono de productividad		0	0
1605 Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales		0	0
1606 Indemnización por riesgo laboral		8,444	45,722
1700 Impuesto sobre nóminas y contribuciones derivadas de una relación		449	2,574

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
1701 Impuesto sobre nóminas		445	2.574
1702 Otras contribuciones derivadas de una relación laboral		0	0
1800 Pagos por incrementos salariales		0	0
1801 Pagos por incrementos salariales		0	0

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS 87.306 5.496 29.719

2100 Materiales de administración		1.751	8.875
2101 Material de oficina		726	3.658
2102 Material de limpieza		128	582
2103 Material y útiles de impresión y reproducción		758	3.779
2104 Material científico		72	447
2105 Accesorios, materiales y útiles de equipo de computo y elect.		65	367
2106 Material estadístico y geográfico		1	42
2107 Materiales y suministros para hospitales		0	0
2200 Alimentos y utensilios		806	2.972
2201 Alimentación en restaurantes		159	450
2202 Alimentación en oficinas o lugares de trabajo		167	799
2203 Alimentación en eventos oficiales		266	928
2204 Servicios de cafetería en oficinas		190	697
2205 Alimentación para internos		0	3
2206 Alimentación para reclusos		4	26
2207 Utensilios para el servicio de alimentación		20	59
2208 Alimentos para animales		0	1
2300 Materias primas y materiales de producción		229	1.023

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
2301 Materias primas		38	201
2302 Refacciones, accesorios y herramientas menores		192	832
2400 Materiales y artículos de construcción y reparación		354	1.509
2401 Materiales de construcción y de reparación		57	355
2402 Estructuras y manufacturas		16	107
2403 Materiales eléctricos		192	619
2404 Materiales complementarios		32	130
2405 Carpintería, fontanería y ferretería		57	298
2500 Productos químicos, farmacéuticos y laboratorio		222	734
2501 Sustancias químicas		11	45
2502 Plaguicidas, abonos y fertilizantes		0	5
2503 Vacunas		1	5
2504 Medicinas y productos farmacéuticos		60	146
2505 Materiales y suministros médicos		1	17
2506 Materiales y suministros de laboratorio		149	515
2507 Cuenta fuera de servicio		0	0
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos		1.519	8.397
2601 Combustibles por código de barras		1.300	6.935
2602 Combustibles por valores y/o efectivo		52	307
2603 Diesel		1	444
2604 Gas		42	371
2605 Turbosina o gas avión		111	529
2606 Lubricantes y aditivos		8	12
2700 Vestuario, blancos, prendas protección y artículos deportivos		462	559
2701 Vestuario, uniformes y blancos		447	752
2702 Prendas de protección		7	44
2703 Artículos deportivos		27	162

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE - JUN
2800 Materiales y suministros de seguridad pública		0	0
2801 Sustancias y materiales explosivos		0	0
2802 Materiales y artículos de seguridad pública		0	0
2803 Prendas de protección para seguridad pública		0	0
2900 Artículos para registro		133	5,040
2901 Artículos para registro		133	5,040
2902 Registro e identificación vehicular		0	0
CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES	235.105	28.320	92.648
3100 Servicios básicos		1.651	10.299
3101 Servicio telefónico convencional		662	3.988
3102 Servicio telefónico celular		4	27
3103 Servicio de radio comunicación		207	1.404
3104 Servicio de energía eléctrica		584	4.000
3105 Servicio de agua		65	484
3106 Servicio de paquetería y mensajería		68	388
3107 Servicio telegráfico		0	0
3108 Servicio postal		0	5
3200 Servicios de arrendamiento		874	6.289
3201 Arrendamiento de terrenos		0	0
3202 Arrendamiento de edificios y locales		506	4.239
3203 Arrendamiento de maquinaria y equipo		3	658
3204 Arrendamiento de vehículos		62	283
3205 Arrendamiento de equipo de cómputo		4	178
3206 Arrendamientos especiales		299	926
3300 Servicios de capacitación, asesoría, informát., est. e invest.		18.975	33.423

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
3301 Servicios profesionales y de asesora		16,015	28,969
3302 Estudios e investigaciones		2,790	3,767
3303 Capacitación institucional		170	667
3304 Servicios prestados por reclusos		0	0
3400 Servicios comerciales y bancarios		1,652	14,700
3401 Almacenaje, embalaje y envase			0
3402 Fletes y maniobras		1	13
3403 Servicios de vigilancia		62	367
3404 Seguros		422	6,349
3405 Intereses, comisiones y otros servicios bancarios		347	6,404
3406 Perantes y regalías		673	993
3407 Diferencias en cobros		0	0
3408 Impuestos, derechos y otras contribuciones		149	1,526
3500 Servicios de mantenimiento, conservación e instalación		1,731	9,125
3501 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de oficina		68	316
3502 Mantenimiento y conservación de equipo de cómputo		50	1,194
3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo		103	375
3504 Mantenimiento y conservación de equipo de transporte		750	3,506
3505 Mantenimiento y conservación de inmuebles e instalaciones		139	721
3506 Mantenimiento y conservación de material y equipo de seguridad pública		9	19
3507 Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación		615	2,596
3600 Servicios de difusión e información		2,718	13,763
3601 Gastos de difusión, información y publicaciones oficiales		2,652	13,536
3602 Impresiones de papelería oficial		17	60
3603 Servicio de telecomunicaciones		46	311
3604 Espectáculos culturales		3	36
3700 Gastos de traslado y viáticos		474	3,297

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE - JUN
3701 Pasajes aéreos nacionales		156	1,322
3702 Pasajes aéreos internacionales		14	286
3703 Hospedajes nacionales		105	656
3704 Hospedajes internacionales		0	123
3705 Alimetros nacionales		79	425
3705 Alimentos internacionales		0	39
3707 Transportes terrestres nacionales		76	404
3708 Transportes terrestres internacionales		0	26
3709 Otros gastos de viaje nacionales		9	55
3710 Otros gastos de viaje internacionales		3	14
3711. Traslados de personal en el estado		5	29
3800 Servicios oficiales		244	1,651
3901 Gastos de ceremonial y de orden social		18	681
3902 Congresos, convenciones y exposiciones		80	219
3903 Gastos de representación		171	753
CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBIL	5,631,583	419,545	2,818,617
4100 Transferencias corrientes		415,392	2,507,189
4101 Transferencias corrientes a organismos públicos descentralizados		361,828	2,575,274
4102 Transferencias corrientes a fideicomisos públicos		407	9,498
4103 Transferencias corrientes a empresas de participación estatal mayoritaria		0	0
4104 Transferencias corrientes a poderes públicos		25,309	145,484
4105 Transferencias corrientes a órganos autónomos		1,848	70,932
4200 Transferencias de capital		0	0
4201 Transferencias de capital a organismos públicos descentralizados		0	0
4202 Transferencias de capital a fideicomisos públicos		0	0

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
4202 Transferencias de capital a empresas de participación estatal mayoritaria		0	0
4204 Transferencias de capital a poderes públicos		0	0
4205 Transferencias de capital a órganos autónomos		0	0
4300 Ayudas sociales y subvenciones		3,487	15,741
4301 Ayudas a sindicatos		38	252
4302 Ayudas a la orfandad		117	702
4303 Ayudas a madres solteras		9	51
4304 Ayudas para la rehabilitación infantil		876	5,253
4305 Ayudas de viudez o tercera edad		16	94
4306 Ayudas a víctimas de delitos		0	0
4307 Ayudas funerarias		28	197
4308 Ayudas comunitarias		0	0
4309 Ayudas a agrupaciones profesionales		0	163
4310 Ayudas a la población vulnerable		1,898	8,532
4311 Becas		505	517
4400 Subsidios		0	0
4401 Subsidios a la producción		0	0
4402 Subsidios a la distribución		0	0
4403 Subsidios al consumo		0	0
4500 Pensiones y jubilaciones		0	0
4501 Pensiones		0	0
4502 Jubilaciones		0	0
4600 Reservas de contingencia		0	0
4601 Reservas para desastres naturales		0	0
4602 Reservas para indemnizaciones por responsabilidad del estado		0	0
4700 Transferencias a entidades de otros órdenes de gobierno		666	1,683

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
4701 Organismos del sistema nacional de coordinación fiscal		0	0
4702 Conferencia nacional de gobernadores		432	432
4703 Delegaciones federales		234	1,256
CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES E INMUEBLES	16,700	386	2,995
5100 Mobiliario y equipo de administración		332	1,023
5101 Mobiliario		33	257
5102 Equipo de administración		194	206
5103 Equipo de computación		24	422
5104 Equipo educacional y recreativo		72	138
5105 Bienes artísticos y culturales		0	0
5200 Maq y eq agrop, ind, const, eléct, de comunic y vialidad		37	222
5201 Maquinaria y equipo agropecuario		2	15
5202 Maquinaria y equipo industrial		0	34
5203 Maquinaria y equipo de construcción		0	0
5204 Maquinaria y equipo eléctrico		0	0
5205 Maquinaria y equipo de comunicación y telecomunicación		35	113
5206 Maquinaria y equipo de vialidad		0	0
5300 Vehículos y equipo de transporte		10	1,617
5301 Vehículos y equipo terrestre		10	1,617
5302 Vehículos y equipo acuático		0	0
5303 Vehículos y equipo de transporte aéreo		0	0
5304 Vehículos y equipo auxiliar de transporte		0	0
5400 equipo e instrumental médico y de laboratorio		0	10
5401 Equipo médico y de laboratorio		0	10
5402 Instrumental médico y de laboratorio		0	0

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
5500 Herramientas y refacciones		6	127
5501 Herramientas y máquinas herramienta		6	7
5502 Refacciones y accesorios mayores		0	109
5600 Animales de trabajo y reproducción		0	0
5601 Animales de trabajo		0	0
5602 Animales de reproducción		0	0
5700 Bienes inmuebles		0	0
5701 Edificios y locales		0	0
5702 Terrenos		0	0
5703 Adjudicación, expropiación e indemnización de bienes inmuebles		0	0
5800 Equipo de seguridad pública		0	6
5801 Equipo de seguridad pública		0	6
5802 Armamento		0	0
CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA	2,611,209	197,520	1,458,997
6100 Otros patrimonio estatal		23,703	118,226
6101 Construcción y/o rehabilitación de escuelas y espacios educativos		21,518	55,918
6102 Construcción y/o rehabilitación de hospitales y centros de salud		0	1,529
6103 Construcción y/o rehabilitación de espacios deportivos		646	28,050
6104 Construcción y/o rehabilitación de infraestructura penitenciaria		0	0
6105 Construcción y/o rehabilitación de infraestructura cultural		467	10,441
6106 Construcción y/o rehabilitación de infraestructura social		0	90
6107 Construcción y/o rehabilitación de infraestructura turística		0	5,191
6108 Construcción y/o rehabilitación de edificios públicos		1,072	17,205

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
6109 Construcción y/o rehabilitación de vivienda		C	C
6110 Construcción y/o rehabilitación de infraestructura para el tratamiento y extracción de aguas		C	C
6200 Obras de dominio público		125.555	1.205.962
6201 Construcción y/o rehabilitación de infraestructura sanitaria en agua potable y alcantarillado		7.851	42.061
6202 Construcción y/o rehabilitación de urbanización		107.333	1.113.977
6203 Construcción y/o rehabilitación de electrificación		980	4.324
6204 Construcción y/o rehabilitación de vialidades		9.493	46.020
6205 Construcción y/o rehabilitación de telefonía rural		0	0
6300 Proyectos productivos y acciones de fomento		49.239	134.589
6301 Proyectos productivos y acciones de fomento social		1.611	6.418
6302 Proyectos productivos y acciones de fomento educativo		(0)	102
6303 Proyectos productivos y acciones de fomento económico		42.826	56.003
6304 Proyectos productivos y acciones de fomento agropecuario		1.629	26.313
6305 Proyectos productivos y acciones de fomento ecológico		0	1.734
6306 Proyectos productivos y acciones de fomento en materia de seguridad pública		1.020	43.983
6307 Proyectos productivos y acciones de fomento a la salud		15	35
6308 Proyectos productivos y acciones de fomento cultural		0	0
CAPÍTULO 7000: INVERSIÓN FINANCIERA	48.300	0	6.510
7100 Inversiones para el fomento de actividades productivas		0	6.510
7101 Inversiones financieras recuperables		0	6.510
7200 Compra de acciones, bonos y otros títulos de valores		0	0
7201 Compra de acciones, bonos y otros títulos de crédito		0	0

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE - JUN
CAPÍTULO 8000: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	1.588.303	170.247	867.451
8100 Participaciones e incentivos económicos		131.321	613.896
8101 Fondo general de participaciones		83.324	363.218
8102 Fondo de fomento municipal		42.992	193.110
8103 Terencia o uso de vehículos		2.284	39.207
8104 Impuesto especial sobre producción y servicios		1.424	8.413
8105 Impuesto sobre automóviles nuevos		1.279	9.693
8106 Multas administrativas no fiscales		9	257
8200 Aportaciones federales		28.925	233.552
9201 FAISM. Fondo de aportaciones a la infraestructura social municipal		10.546	63.874
9202 FAEM. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios		28.280	169.678
8300 Apoyos estatales		0	20.000
9301 Aportaciones complementarias		0	20.000
CAPÍTULO 9000: SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (1)	261.450	16.776	122.460
9100 Amortizaciones de capital		4.318	46.325
9101 Amortizaciones de capital		4.318	46.325
9200 Intereses de la deuda pública		4.657	56.999
9201 Intereses pagados		4.657	56.999
9202 Intereses capitalizados		0	0
9203 Actualización por unidades de inversión		0	0
9300 Comisiones y gastos de la deuda pública		7.801	19.136

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
9301 Comisiones y gastos de la deuda pública		7.801	19.136
9420 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		0	0
5401 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		0	0
GASTO TOTAL (2)	11.187.956	891.314	5.703.391

Notas:

(1) El Capítulo 5000 Deuda Pública incluye los recursos correspondientes a intereses, costos y gastos de la deuda pública, así como los correspondientes a las amortizaciones al capital que se aprobaron en el Artículo 1 fracción VIII.1 inciso b de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2007.

(2) El Presupuesto Anual incluye la provisión del uso de los recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el periodo, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 2º fracción V de la Constitución Política local y el segundo párrafo del Artículo 96 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
Ramos autónomos	390.336	35.952	210.778
Ramo 01 Poder Legislativo	134.381	16.881	83.192
Ramo 02 Poder Judicial	43.691	11.309	65.234
Ramo 16 Político - Electoral	95.410	6.428	62.291
Ramo 17 Órganos Autónomos	15.854	1.354	8.123
Ramos administrativos	8.608.424	564.027	4.485.368
Ramo 03 Ejecutivo	70.906	6.580	31.367
Ramo 04 Gobierno	394.725	21.296	156.702
Ramo 05 Finanzas, Gestión e Innovación	469.337	33.498	125.003
Ramo 06 Desarrollo Social	319.133	17.647	104.976
Ramo 07 Obras Públicas	2.413.740	130.691	1.317.677
Ramo 08 Procuraduría General de Justicia	129.785	10.034	56.274
Ramo 09 Desarrollo Económico	284.168	53.205	106.260
Ramo 10 Planeación	32.118	2.593	14.829
Ramo 11 Contraloría	21.305	1.526	8.958
Ramo 12 Desarrollo Agropecuario	76.722	6.063	63.110
Ramo 13 Educación	3.587.032	310.880	2.093.566
Ramo 14 Salud	965.190	58.795	383.770
Ramo 15 Unidades Auxiliares	44.351	3.021	14.952
Ramos generales	1.989.156	191.334	999.245
Ramo 18 Participaciones y Aportaciones a Municipios	1.988.303	174.507	976.783
Ramo 19 Servicio de la Deuda Pública (1)	261.450	16.778	122.462
Ramo 20 Provisiones Económicas	139.443	0	0
GASTO TOTAL (2)	11.187.956	691.314	5.703.391

Notas:

(1) El Ramo 19 Servicio de la Deuda Pública incluye los recursos correspondientes a intereses, costas y gastos de la deuda pública, así como los correspondientes a las amortizaciones al capital que se aprobaron en el Artículo 1 fracción VIII.1 inciso b de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2007.

(2) El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de Entidades y Órganos Autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el periodo, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción V de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 96 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
EGRESOS POR RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
 Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE - JUN
RAMO AUTONOMO 01 PODER LEGISLATIVO	134.381	16.881	83.132
Congreso del Estado	134.381	16.881	83.132
Recursos fiscales ordinarios	134.381	14.000	80.250
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	134.381	14.000	80.250
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	2.881	2.881
5000 Inversión pública	0	2.881	2.881
RAMO AUTONOMO 02 PODER JUDICIAL	143.691	11.309	65.234
Supremo Tribunal de Justicia	143.691	11.309	65.234
Recursos fiscales ordinarios	143.691	11.309	65.234
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	143.691	11.309	65.234
RAMO ADMINISTRATIVO 03 EJECUTIVO	70.906	6.580	31.367
Despacho del Ejecutivo	70.906	6.580	31.367
Recursos fiscales ordinarios	70.906	6.580	31.367
1000 Servicios personales	43.089	3.283	19.100
2000 Materiales y suministros	5.912	711	2.566
3000 Servicios generales	18.389	1.490	6.689
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	3.500	916	2.304
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	191	708
RAMO ADMINISTRATIVO 04 GOBIERNO	394.725	21.296	155.702
SEGGOB. Secretaria General de Gobierno	92.797	6.396	35.896
Recursos fiscales ordinarios	92.797	6.396	35.896
1000 Servicios personales	67.581	5.127	29.035
2000 Materiales y suministros	3.400	310	1.352
3000 Servicios generales	16.816	927	5.461
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	5.000	8	20
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	24	28
SSP. Secretaria de Seguridad Pública	183.080	12.886	69.738
Recursos fiscales ordinarios	183.080	12.886	69.738
1000 Servicios personales	145.339	10.213	58.604
2000 Materiales y suministros	17.703	609	3.333

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
3000 Servicios generales	19.038	1.563	7.231
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	0	497	497
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	4	24
IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes	13.848	1.014	6.084
Recursos fiscales ordinarios	13.222	1.014	6.054
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	13.222	1.014	6.054
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	626	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	626	n/d	n/d
FOSAG. Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes	105.000	1.000	43.983
Recursos fiscales ordinarios	12.000	1.000	6.000
6000 Inversión pública	12.000	1.000	6.000
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	4.200	n/d	n/d
6000 Inversión pública	4.200	n/d	n/d
Aportaciones federales (PEF R33)	88.800	0	37.983
6000 Inversión pública	88.800	0	37.983
RAMO ADMINISTRATIVO 05 FINANZAS, GESTIÓN E INNOVACIÓN	469.337	33.498	125.008
SEFI. Secretaría de Finanzas	197.820	13.332	68.758
Recursos fiscales ordinarios	197.820	13.308	68.567
1000 Servicios personales	85.191	6.501	37.257
2000 Materiales y suministros	25.000	514	6.757
3000 Servicios generales	32.629	6.261	23.991
5000 Bienes muebles e inmuebles	15.000	32	552
6000 Inversión Pública	40.000	0	0
Fondos de Aportaciones Federales (R33)	0	23	191
6000 Inversión pública	0	23	191
SEGI. Secretaría de Gestión e Innovación	84.933	19.897	54.783
Recursos fiscales ordinarios	84.933	19.723	54.383
1000 Servicios personales	57.365	4.328	24.307
2000 Materiales y suministros	2.183	1.335	6.708
3000 Servicios generales	25.385	14.036	23.266
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	0	0	0
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	24	97
Fondos de Aportaciones Federales (R33)	0	218	218
5000 Inversión pública	0	218	218
PAFEP. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R33)	0	-45	182
6000 Inversión Pública	0	-45	182

	PRESUPUESTO		ACUMULADO
	ANUAL	JUNIO	
ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	183.028	n/d	n/d
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	183.028	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	183.028	n/d	n/d
Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o s	3.556	269	1.466
Recursos fiscales ordinarios	3.556	269	1.466
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	3.556	269	1.466
INDETEC, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas	511	43	256
Procuraduría Federal del Consumidor	445	74	248
SUTEMA, Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipios de Aguascalientes	455	38	227
Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado	2.145	114	735
RAMO ADMINISTRATIVO 06 DESARROLLO SOCIAL	319.153	17.647	104.976
SEDESOL. Secretaría de Desarrollo Social	79.869	5.939	26.913
Recursos fiscales ordinarios	66.169	4.328	20.495
1000 Servicios personales	29.453	2.250	13.589
2000 Materiales y suministros	2.502	257	1.289
3000 Servicios generales	7.219	400	2.316
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	26.995	1.382	3.224
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	28	76
Aportaciones federales (PEF R33)	13.700	1.611	5.628
6000 Inversión Pública	13.700	1.611	5.628
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	0	790
6000 Inversión Pública	0	0	790
DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	147.139	6.477	44.300
Recursos fiscales ordinarios	85.035	6.477	41.192
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	85.035	6.477	41.192
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	13.204	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	13.204	n/d	n/d
Aportaciones federales (PEF R33)	48.900	0	3.108
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	48.900	0	3.108
IVFSA. Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes	6.234	n/d	n/d
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	6.234	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	6.234	n/d	n/d

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE - JUN
IAM. Instituto Aguascalentense de las Mujeres			
Recursos fiscales ordinarios	3.192	260	1.523
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	3.192	260	1.523
IAJU. Instituto de la Juventud del Estado de Aguascalientes			
Recursos fiscales ordinarios	2.924	214	1.279
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	2.924	214	1.279
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	100	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	100	n/d	n/d
Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes			
Recursos fiscales ordinarios	9.411	722	4.335
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	9.411	722	4.335
PROESPA. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente			
Recursos fiscales ordinarios	9.899	434	2.725
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	5.463	434	2.725
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	5.463	434	2.725
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	4.432	n/d	n/d
	4.432	n/d	n/d
IMAE. Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes			
Recursos fiscales ordinarios	42.492	2.524	14.141
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	34.133	2.524	13.878
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	34.133	2.524	13.878
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	8.309	n/d	n/d
PAIDE. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF RC)	8.309	n/d	n/d
8000 Inversión Pública	0	0	263
	0	0	263
Fideicomiso ayuda a una persona con discapacidad			
Recursos fiscales ordinarios	891	0	891
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	891	0	891
Fideicomiso ayuda a un niño			
Recursos fiscales ordinarios	1.489	0	1.339
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	1.339	0	1.339
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	1.489	0	1.339
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	150	n/d	n/d
	150	n/d	n/d
Fideicomiso ayuda a una persona senecta			
Recursos fiscales ordinarios	743	0	743
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	743	0	743
	743	0	743

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE - JUN
Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o s	14.870	1.078	6.787
Recursos fiscales ordinarios	14.870	1.078	6.787
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	14.870	1.078	6.787
Hogar de la Niña	500	41	246
Cd. de los Niños	1.000	76	456
Cruz Roja Mexicana	1.051	61	687
VIFEC, A.C.	105	9	51
CSIT. Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Aguascalientes	12.006	876	5.253
Pensiones de Viudez	208	16	94
RAMO ADMINISTRATIVO 07 OBRAS PÚBLICAS	2.413.740	138.891	1.317.677
SOP. Secretaría de Obras Públicas	2.307.501	128.853	1.262.213
Recursos fiscales ordinarios	104.301	25.136	173.616
1000 Servicios personales	65.277	4.999	28.195
2000 Materiales y suministros	8.783	346	2.052
3000 Servicios generales	9.691	675	4.100
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	7	272
6000 Inversión Pública	20.550	19.308	138.988
Aportaciones federales (PEF R33)	0	17.509	89.473
6000 Inversión Pública	0	17.509	89.473
PAPEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R)	203.200	14.075	226.064
6000 Inversión Pública	203.200	14.075	226.064
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	2.133	23.061
6000 Inversión Pública	0	2.133	23.061
Endeudamiento público	2.000.000	70.000	750.000
6000 Inversión Pública	2.000.000	70.000	750.000
INAGUA. Instituto del Agua del Estado	106.239	10.037	55.463
Recursos fiscales ordinarios	93.623	8.153	45.294
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	29.246	2.209	13.360
6000 Inversión Pública	64.377	5.944	31.934
Aportaciones federales (PEF R33)	0	1.055	6.040
6000 Inversión Pública	0	1.055	6.040
PAPEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R)	0	829	1.569
6000 Inversión Pública	0	829	1.569
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	12.610	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	12.610	n/d	n/d
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	-0	2.261
6000 Inversión Pública	0	-0	2.261

	PRESUPUESTO		ACUMULADO	
	ANUAL	JUNIO	ENE-JUN	
RAMO ADMINISTRATIVO 08 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	129.765	10.034		56.274
PGJ. Procuraduría General de Justicia	128.265	10.034		56.274
Recursos fiscales ordinarios	128.265	10.034		56.274
1000 Servicios personales	106.775	8.536		48.942
2000 Materiales y suministros	10.210	891		3.495
3000 Servicios generales	9.579	582		3.716
5000 Bienes muebles e inmuebles	1.700	26		120
Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o s	1.500	0		0
Recursos fiscales ordinarios	1.500	0		0
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	1.500	0		0
Fondo de atención a víctimas del delito	1.500	0		0
RAMO ADMINISTRATIVO 09 DESARROLLO ECONÓMICO	284.168	53.205		105.260
SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico	63.193	2.528		26.017
Recursos fiscales ordinarios	63.193	2.528		25.852
1000 Servicios personales	21.890	1.506		8.325
2000 Materiales y suministros	880	82		312
3000 Servicios generales	7.873	309		3.536
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	0		514
6000 Inversión Pública	32.550	632		12.666
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	0		165
6000 Inversión Pública	0	0		165
SECTURE. Secretaría de Turismo	34.066	2.194		14.363
Recursos fiscales ordinarios	34.066	2.171		14.221
1000 Servicios personales	22.206	1.605		9.465
2000 Materiales y suministros	1.611	66		561
3000 Servicios generales	10.249	470		3.653
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	30		542
PAPEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R	0	23		138
6000 Inversión Pública	0	23		138
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	0		4
6000 Inversión Pública	0	0		4
CONCYTEA. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	16.911	4.904		10.174
Recursos fiscales ordinarios	16.761	4.904		10.174
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	16.761	4.904		10.174

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	150	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	150	n/d	n/d
Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	63.208	n/d	n/d
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	63.208	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	63.208	n/d	n/d
Fideicomiso Fondo Aguascalientes	40.097	0	3.717
Recursos fiscales ordinarios	3.707	0	3.717
7000 Inversión financiera	3.707	0	3.717
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	36.390	n/d	n/d
7000 Inversión financiera	36.390	n/d	n/d
Fideicomiso Fondo Asunción	8.203	0	2.793
Recursos fiscales ordinarios	2.793	0	2.793
7000 Inversión financiera	2.793	0	2.793
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	5.410	n/d	n/d
7000 Inversión financiera	5.410	n/d	n/d
Fideicomiso de Promoción Turística	4.968	0	1.299
Recursos fiscales ordinarios	4.900	0	1.299
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	4.900	0	1.299
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	58	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	58	n/d	n/d
FDIA. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Aguascalientes y/o Desarrollos Industriales de Aguascalientes	32.870	n/d	n/d
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	32.870	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	32.870	n/d	n/d
FICOTRECE. Fideicomiso Complejo Tres Centurias	11.702	407	3.725
Recursos fiscales ordinarios	7.664	407	3.725
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	7.664	407	3.725
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	4.038	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	4.038	n/d	n/d
FIAD. Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes	8.950	43.172	43.172
Recursos fiscales ordinarios	8.950	43.172	43.172
5000 Inversión Pública	8.950	43.172	43.172

	PRESUPUESTO		ACUMULADO
	ANUAL	JUNIO	
RAMO ADMINISTRATIVO 10 PLANEACIÓN	32.119	2.593	14.839
SEPLADE. Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	32.119	2.593	14.839
Recursos fiscales ordinarios	32.119	2.329	12.957
1000 Servicios personales	26.955	1.953	11.222
2000 Materiales y suministros	1.500	120	473
3000 Servicios generales	3.654	257	1.106
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	0	27
6000 Inversión Pública	0	0	126
Fondos de Aportaciones Federales (R33)	0	0	188
6000 Inversión Pública	0	0	188
PAPEF. Acoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R.)	0	263	1.693
6000 Inversión Pública	0	263	1.693
RAMO ADMINISTRATIVO 11 CONTRALORÍA	21.305	1.526	8.969
CONTRALORIA. Contraloría General del Estado	21.305	1.526	8.969
Recursos fiscales ordinarios	21.305	1.526	8.969
1000 Servicios personales	18.306	1.390	8.091
2000 Materiales y suministros	884	45	225
3000 Servicios generales	2.115	91	652
RAMO ADMINISTRATIVO 12 DESARROLLO AGROPECUARIO	76.722	6.063	63.110
CODAGEA. Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes	61.245	6.060	58.601
Recursos fiscales ordinarios	57.423	3.563	56.504
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	36.633	2.119	17.648
6000 Inversión Pública	20.790	1.844	38.856
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	3.822	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	3.822	n/d	n/d
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	2.097	2.097
6000 Inversión Pública	0	2.097	2.097
FFOFAE. Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes	15.240	0	4.491
Recursos fiscales ordinarios	11.235	0	4.491
6000 Inversión Pública	11.235	0	4.491
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	4.005	n/d	n/d
6000 Inversión Pública	4.005	n/d	n/d

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
FFOGAGUA. Fideicomiso Fondo de garantía para las empresas de solidaridad del Estado de Aguascalientes	106	n/d	n/d
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	106	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	106	n/d	n/d
Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o s	131	3	17
Recursos fiscales ordinarios	131	3	17
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	131	3	17
COREIT. Comité para la Regularización de la Tierra	131	3	17
RAMO ADMINISTRATIVO 13 EDUCACIÓN	3.587.033	310.880	2.093.566
IEA. Instituto de Educación de Aguascalientes	2.999.227	219.225	1.487.929
Recursos fiscales ordinarios	456.241	29.326	252.639
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	456.241	29.326	252.639
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	7.286	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	7.286	n/d	n/d
Aportaciones federales (PEP 833)	2.535.700	189.899	1.235.290
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	2.498.600	189.899	1.235.290
6000 Inversión pública	37.100	0	0
Reasignaciones federales por convenio (PIF Otros Ramos)	0	0	0
6000 Inversión pública	0	0	0
DESCUBRE, Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología	19.246	990	6.028
Recursos fiscales ordinarios	12.733	990	6.028
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	12.733	990	6.028
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	6.513	n/c	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	6.513	n/c	n/d
IDEA. Instituto del Deposte del Estado de Aguascalientes	71.412	2.413	42.665
Recursos fiscales ordinarios	62.245	2.413	42.665
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	62.245	2.413	42.665
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	9.167	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	9.167	n/d	n/d
INEPJA. Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Aguascalientes	36.253	2.778	19.406
Recursos fiscales ordinarios	12.753	797	7.002
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	12.753	797	7.002
Aportaciones federales (PEP 833)	23.500	1.981	12.404

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	23.500	1.981	12.404
CECYTEA. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	20.093	872	7.067
Recursos fiscales ordinarios	14.505	372	6.965
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	14.505	372	6.965
Reasignaciones Federales (Otros ramos)	0	0	102
6000 Inversión pública	0	0	102
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	5.588	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	5.588	n/d	n/d
CEPTEA. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	44.125	3.669	19.038
Recursos fiscales ordinarios	4.733	1.154	2.184
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	4.733	1.154	2.184
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	4.492	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	4.492	n/d	n/d
Aportaciones Federales (PEF R33)	34.900	2.514	16.353
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	34.900	2.514	16.353
ICTA. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes	6.185	173	1.038
Recursos fiscales ordinarios	5.216	173	1.038
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	5.216	173	1.038
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	369	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	369	n/d	n/d
Fideicomiso Fondo de Vivienda para el Magisterio de Aguascalientes	150	n/d	n/d
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	150	n/d	n/d
6000 Inversión Pública	150	n/d	n/d
Escuela Normal de Aguascalientes	14.181	718	4.412
Recursos fiscales ordinarios	9.373	718	4.412
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	9.373	718	4.412
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	4.808	n/a	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	4.808	n/a	n/d
ICA. Instituto Cultural de Aguascalientes	118.366	10.811	87.967
Recursos fiscales ordinarios	108.153	10.811	86.504
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	108.153	10.811	86.504
6000 Inversión Pública	0	0	3.751
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	10.213	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	10.213	n/d	n/d

	PRESUPUESTO		JUNIO	ACUMULADO	
	ANUAL			ENE-JUN	
PAEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF RC 6000 Inversión Pública)	0	0	0	1.461	1.461
	0	0	0	1.464	1.464
RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes	25.987		1.470	21.144	21.144
Recursos fiscales ordinarios	19.487		1.340	20.933	20.933
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	19.487		1.340	20.933	20.933
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	6.500	n/d	n/d	n/c	n/c
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	6.500	n/d	n/d	n/d	n/d
Aportaciones federales (PEF R33)	0	0	130	211	211
6000 Inversión Pública	0	0	130	211	211
UAA. Universidad Autónoma de Aguascalientes	143.801		62.073	364.568	364.568
Recursos fiscales ordinarios	128.672		10.356	86.805	86.805
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	128.672		10.356	86.805	86.805
Aportaciones federales (PEF R33)	15.129		8.506	8.506	8.506
6000 Inversión Pública	15.129		8.506	8.506	8.506
PAEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF RC 6000 Inversión Pública)	0	0	0	500	500
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	0	0	500	500
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	0	0	43.211	268.757	268.757
	0	0	43.211	268.757	268.757
UTA. Universidad Tecnológica de Aguascalientes	32.978		2.050	12.133	12.133
Recursos fiscales ordinarios	25.044		2.050	12.133	12.133
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	25.044		2.050	12.133	12.133
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	6.445	n/d	n/d	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	6.445	n/d	n/d	n/d	n/d
Aportaciones federales (PEF R33)	1.489	0	0	0	0
6000 Inversión Pública	1.489	0	0	0	0
UTNA. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	16.665		908	5.604	5.604
Recursos fiscales ordinarios	12.432		908	5.604	5.604
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	12.432		908	5.604	5.604
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	1.999	n/d	n/d	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	1.999	n/d	n/d	n/d	n/d
Aportaciones federales (PEF R33)	2.234	0	0	0	0
6000 Inversión Pública	2.234	0	0	0	0
UPA. Universidad Politécnica de Aguascalientes	38.364		2.731	14.565	14.565
Recursos fiscales ordinarios	11.953		965	5.970	5.970
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	11.953		965	5.970	5.970
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	5.563	n/d	n/d	n/d	n/d

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	5,563	n/c	n/d
Aportaciones federales (PEF R33)	20,848	0	0
6000 Inversión Pública	20,848	0	0
Reasignaciones federales por convenio (PEF Otros Ramos)	0	1,736	8,595
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	0	1,736	8,595
RAMO ADMINISTRATIVO 14 SALUD	965,100	58,795	393,770
ISEA. Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes	792,559	53,396	352,030
Recursos fiscales ordinarios	142,058	8,666	65,902
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	142,058	8,666	65,902
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	33,400	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	33,400	n/d	n/d
Aportaciones federales (PEF R33)	617,100	44,730	284,723
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	617,100	44,730	284,723
PAPEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF E)	0	0	1,405
6000 Inversión Pública	0	0	1,405
Centenario Hospital Miguel Hidalgo	155,227	4,318	35,519
Recursos fiscales ordinarios	78,927	4,318	35,519
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	78,927	4,318	35,519
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	76,300	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	76,300	n/d	n/d
Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"	13,936	806	4,653
Recursos fiscales ordinarios	9,936	806	4,653
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	9,936	806	4,653
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	4,000	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	4,000	n/d	n/d
COESAMED. Comisión Estatal de Arbitraje Médico	3,378	274	1,567
Recursos fiscales ordinarios	3,378	274	1,567
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	3,378	274	1,567
RAMO ADMINISTRATIVO 15 UNIDADES AUXILIARES	44,351	3,021	14,852
Coordinación de Comunicación Social	40,441	2,788	13,772
Recursos fiscales ordinarios	40,441	2,788	13,772
1000 Servicios Personales	14,533	1,103	6,349
2000 Materiales y suministros	1,529	200	585
3000 Servicios generales	24,379	1,484	6,813

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE - JUN
5000 Bienes muebles e inmuebles	0	20	25
Coordinación de Proyectos Estratégicos	1.488	29	176
Recursos fiscales ordinarios	1.488	29	176
1000 Servicios personales	1.245	29	176
2000 Materiales y suministros	87	0	0
3000 Servicios generales	156	0	0
Coordinación de la Comisión Ciudadana para el desarrollo del Estado	2.422	204	904
Recursos fiscales ordinarios	2.422	204	904
1000 Servicios personales	1.784	203	836
2000 Materiales y suministros	122	0	0
3000 Servicios generales	516	1	68
RAMO AUTÓNOMO 16 POLÍTICO - ELECTORAL	95.410	6.408	62.291
IEE. Instituto Estatal Electoral	42.134	3.511	26.399
Recursos fiscales ordinarios	42.047	3.511	26.399
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	42.047	3.511	26.399
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	87	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	87	n/d	n/d
Financiamiento público a partidos políticos	53.275	2.897	35.892
Recursos fiscales ordinarios	53.275	2.897	35.892
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	53.275	2.897	35.892
RAMO AUTÓNOMO 17 ÓRGANOS AUTÓNOMOS	16.854	1.354	8.123
CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos	9.854	816	4.892
Recursos fiscales ordinarios	9.754	816	4.892
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	9.754	816	4.892
Recursos propios de entidades y órganos autónomos	100	n/d	n/d
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	100	n/d	n/d
ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	7.000	538	3.231
Recursos fiscales ordinarios	7.000	538	3.231
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	7.000	538	3.231

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
RAMO GENERAL 18 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	1.588.303	174.557	876.783
Municipios del Estado	1.588.303	174.557	876.783
Recursos fiscales ordinarios	1.185.703	131.321	633.898
3000 Participaciones y aportaciones a municipios	1.185.703	131.321	633.898
Fondo general de participaciones	684.735	83.324	363.218
Fondo de fomento municipal	427.400	42.992	193.110
Impuesto sobre tenencia e uso de vehículos	42.020	2.294	33.207
Impuesto especial sobre producción y servicios	17.534	1.424	8.413
Impuesto sobre automóviles nuevos	14.014	1.279	9.593
Multas administrativas no fiscales	0	9	257
Aportaciones Complementarias	0	C	20.000
Aportaciones federales (PEF R33)	402.600	38.925	233.552
6000 Participaciones y aportaciones a municipios	402.600	38.925	233.552
FISM. Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	99.400	10.646	63.874
FORTAMUN. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	303.200	28.280	169.678
6000 Inversión Pública	0	3.976	4.750
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R:	0	334	4.575
6000 Inversión Pública	0	334	4.575
RAMO GENERAL 19 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (1)	261.450	16.778	122.462
Servicio de la deuda pública	261.450	16.778	122.462
Recursos fiscales ordinarios	209.450	12.460	76.137
3000 Servicios generales	0	2	2
9000 Servicio de la deuda pública	209.450	12.458	76.135
Aportaciones federales (PEF R33)	0	4.318	16.856
3000 Servicio de la deuda pública	0	4.318	16.856
PAFEF. Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (PEF R:	52.000	0	29.469
3000 Servicio de la deuda pública	52.000	0	29.469
RAMO GENERAL 20 PREVISIONES ECONÓMICAS	139.443	0	0
Previsiones económicas	139.443	0	0
Recursos fiscales ordinarios	139.443	C	C
1000 Servicios personales	0	C	C
2000 Materiales y suministros	5.000	C	C
3000 Servicios generales	47.401	C	C

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
4000 Transferencias, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones	82.040	0	0
6000 Inversión Pública	5.002	0	0
GASTO TOTAL (2)	11.187.956	891.314	5.703.391

Nota:

(1) El Ramo 19 Servicio de la Deuda Pública incluye los recursos correspondientes a intereses, costos y gastos de la deuda pública, así como los correspondientes a las amortizaciones al capital que se aprobaron en el Artículo 1 fracción VIII.1 inciso b de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2007.

(2) El Presupuesto Anual incluye la previsión del uso de los recursos propios de entidades y órganos autónomos a que se refiere el último párrafo del Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007, los cuales, para efecto de este informe, no se presentan como ejercidos en el ejercicio, debido a que cada Entidad y Órgano Autónomo lo informa por separado al H. Congreso del Estado en esta Cuenta Pública, en términos del Artículo 27 fracción v de la Constitución Política Local y el segundo párrafo del Artículo 96 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2007.

DOCUMENTO PÚBLICO

BOLETO
MULTA

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
EGRESOS POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL ARMONIZADA
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
 Montos expresados en miles de pesos

	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
LEGISLACIÓN	14.383	82.500
Legislar	14.383	82.500
IMPARTICION DE JUSTICIA	18.111	104.563
Realizar juicios	14.309	65.234
Conciliación y arbitraje	927	5.522
Contencioso administrativo	0	0
Contencioso electoral	0	0
Aplicar sanciones	0	0
Readaptación social	5.876	33.827
PROCURACION DE JUSTICIA	10.849	61.166
Garantizar el respeto a los derechos humanos	854	5.227
Investigar y detener infractores	9.996	56.039
Intervenir en litigios	0	0
SEGURIDAD PÚBLICA	7.949	84.398
Prevenir el delito	7.739	83.253
Protección civil	210	1.145
COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	22.582	146.317
Definir las políticas públicas	6.255	29.634
Conducir las relaciones con los niveles de Gab. Fed. Est. y Mpal.	1.295	7.042
Apoyar el desarrollo de los procesos electorales	6.408	62.291
Fortalecer las relaciones con la ciudadanía y las Org. Soc.	6.485	34.962
Proporcionar servicios registrales	2.049	11.878
Proporcionar servicios estadísticos	90	511
ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA	222.420	1.137.787
Administrar los ingresos	4.423	35.539
Administrar el gasto público	1.573	8.165
Servicio de la Deuda pública	16.776	122.462
Regulación de los Servicios Financieros y definición de la Política Monetaria	0	0
Administrar los recursos para el funcionamiento del sector público	27.325	91.971
Controlar y evaluar las finanzas y la gestión pública	2.065	12.199
Participaciones y aportaciones a Estados y Municipios	170.247	867.451

	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
PROPORCIONAR SERVICIOS DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	329.778	2.178.718
Organizar, regular y promover la educación	308.208	1.982.673
Promover y difundir la cultura	-2.618	109.128
Promover y fomentar el deporte y la recreación	3.058	70.716
Promover y difundir la investigación científica y tecnológica	5.894	16.202
PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	73.762	482.744
Fomentar la salud	35.790	241.699
Proporcionar atención médica	22.730	150.627
Brindar asistencia social	15.226	90.324
Seguridad social	16	94
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO	134.963	1.245.455
Fomentar el equipamiento urbano	134.963	1.245.096
Regular y prestar servicios de transporte	0	0
Agua potable y alcantarillado	(0)	358
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO	53.560	161.407
Fomentar la participación de los sectores social y privado en actividades productiva	16.207	79.617
Dotar de infraestruct. De apoyo para actividades económicas	43.384	64.136
Promover la capacitación y el empleo	239	1.381
Promover mercados para productos y servicios locales	(7.556)	13.229
Prestar y regular servicios de telecomunicaciones	0	0
Fomentar, regular y prestar servicios de transporte	1.285	2.745
Fomentar el desarrollo agropecuario	0	0
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	2.958	18.336
Vigilar el cumplimiento de las políticas y normas para la conservación del medio ambiente	434	2.725
Promover la cultura de prevención y protección del medio ambiente	2.524	15.612
GASTO TOTAL	891.314	5.703.391

Notas:

La información que se presenta se formula en apego al Modelo de Clasificación Funcional Armonizada elaborado por los Grupos de Trabajo de Presupuesto por Programas, Sistemas de Información Financiera Contable Presupuestal y el Grupo para la Armonización Presupuestal y Contable del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Gobierno del Estado de Aguascalientes
 Secretaría de Finanzas
 Participaciones y Aportaciones a Municipios
 del 1 de Enero al 30 de Junio de 2007
 Montos expresados en miles de pesos

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	1.061.334	112.610	555.683
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	817.904	89.367	416.224
Fondo General de Participaciones	475.205	56.774	248.249
Fondo de Fomento Municipal	297.542	29.604	132.975
Tenencia o uso de Vehículos	10.991	1.376	24.007
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	8.429	851	5.040
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	25.737	751	5.696
Participación en Méritos Administrativos	0	9	257
Aportaciones Complementarias	0	0	0
APORTACIONES FEDERALES	243.430	23.243	139.459
Infraestructura Social Municipal	37.664	4.051	24.307
Fortalecimiento de los Municipios	205.766	19.192	115.152
MUNICIPIO DE ASIENOS	62.819	6.749	37.127
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	38.729	4.338	22.663
Fondo General de Participaciones	21.912	2.729	11.854
Fondo de Fomento Municipal	13.462	1.376	6.130
Tenencia o uso de Vehículos	776	106	1.775
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	667	66	399
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1.912	62	466
Aportaciones Complementarias	0	0	2.000
APORTACIONES FEDERALES	24.090	2.411	14.464
Infraestructura Social Municipal	12.551	1.334	9.006
Fortalecimiento de los Municipios	11.539	1.076	6.458

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE - JUN
MUNICIPIO DE CALVILLO	89.240	9.502	58.682
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	59.927	6.566	41.065
Fondo General de Participaciones	34.168	4.036	18.046
Fondo de Fomento Municipal	21.271	2.132	9.578
Tenencia o uso de Vehículos	1.065	136	2.358
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	873	84	487
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	2.550	77	586
Aportaciones Complementarias	0	0	10.000
APORTACIONES FEDERALES	29.313	2.936	17.617
Infraestructura Social Municipal	15.032	1.604	9.625
Fortalecimiento de los Municipios	14.281	1.332	7.992
MUNICIPIO DE COSIO	29.206	3.323	16.521
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	21.845	2.590	12.126
Fondo General de Participaciones	12.462	1.654	7.112
Fondo de Fomento Municipal	7.690	813	3.650
Tenencia o uso de Vehículos	379	56	911
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	335	35	207
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	979	33	247
Aportaciones Complementarias	0	0	0
APORTACIONES FEDERALES	7.361	732	4.395
Infraestructura Social Municipal	3.466	369	2.215
Fortalecimiento de los Municipios	3.895	363	2.180

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
MUNICIPIO DE EL LLANO	33.812	3.775	18.869
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	24.982	2.899	13.610
Fondo General de Participaciones	14.242	1.841	7.942
Fondo de Fomento Municipal	3.830	920	4.133
Tenencia o uso de Vehículos	436	53	1.033
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	366	39	232
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1.108	36	270
Aportaciones Complementarias	0	0	0
APORTACIONES FEDERALES	8.830	877	5.259
Infraestructura Social Municipal	3.959	422	2.533
Fortalecimiento de los Municipios	4.871	454	2.726
MUNICIPIO DE JESUS MARIA	91.050	9.909	52.421
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	60.985	7.012	35.035
Fondo General de Participaciones	34.716	4.436	19.187
Fondo de Fomento Municipal	21.500	2.227	10.003
Tenencia o uso de Vehículos	1.099	157	2.565
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	953	100	585
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	2.717	92	690
Aportaciones Complementarias	0	0	2.000
APORTACIONES FEDERALES	30.065	2.898	17.386
Infraestructura Social Municipal	6.552	705	4.228
Fortalecimiento de los Municipios	23.513	2.193	13.159

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA	52.724	5.736	30.903
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	38.247	4.338	22.515
Fondo General de Participaciones	21.773	2.744	11.897
Fondo de Fomento Municipal	13.394	1.376	6.160
Tenencia o uso de Vehículos	708	93	1.641
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	610	62	354
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1.760	57	434
Aportaciones Complementarias	0	0	2.000
APORTACIONES FEDERALES	14.477	1.398	8.388
Infraestructura Social Municipal	3.403	365	2.190
Fortalecimiento de los Municipios	11.074	1.033	6.197
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS	66.358	7.151	40.322
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	46.328	5.183	28.516
Fondo General de Participaciones	26.294	3.264	14.180
Fondo de Fomento Municipal	16.409	1.668	7.493
Tenencia o uso de Vehículos	844	114	1.927
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	711	71	420
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	2.070	66	497
Aportaciones Complementarias	0	0	4.000
APORTACIONES FEDERALES	20.030	1.968	11.806
Infraestructura Social Municipal	7.090	761	4.564
Fortalecimiento de los Municipios	12.940	1.207	7.242

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	44.081	4.952	24.427
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	33.295	3.909	18.170
Fondo General de Participaciones	19.173	2.433	10.750
Fondo de Fomento Municipal	11.937	1.251	5.619
Tenencia o uso de Vehículos	497	75	1.201
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	419	47	278
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1.269	42	321
Aportaciones Complementarias	0	0	0
APORTACIONES FEDERALES	10.786	1.043	6.258
Infraestructura Social Municipal	2.581	278	1.555
Fortalecimiento de los Municipios	8.205	765	4.592
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA	23.367	2.705	13.194
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	18.925	2.260	10.528
Fondo General de Participaciones	10.319	1.436	6.157
Fondo de Fomento Municipal	6.744	722	3.244
Tenencia o uso de Vehículos	301	46	748
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	263	29	170
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	798	26	200
Aportaciones Complementarias	0	0	0
APORTACIONES FEDERALES	4.442	444	2.666
Infraestructura Social Municipal	2.270	242	1.450
Fortalecimiento de los Municipios	2.172	203	1.215

	PRESUPUESTO ANUAL	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
MUNICIPIO DE TEPEZALA	34.312	3.836	19.301
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	24.536	2.860	13.445
Fondo General de Participaciones	13.969	1.817	7.834
Fondo de Fomento Municipal	8.621	903	4.055
Tenencia o uso de Vehículos	438	63	2.041
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	388	40	233
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1.120	37	261
Aportaciones Complementarias	0	0	0
APORTACIONES FEDERALES	9.776	976	5.856
Infraestructura Social Municipal	4.832	515	3.089
Fortalecimiento de los Municipios	4.944	461	2.767
TOTAL MUNICIPIOS	1.588.303	170.247	867.451
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	1.185.703	131.321	633.898
Fondo General de Participaciones	684.735	93.324	363.218
Fondo de Fomento Municipal	427.400	42.992	193.110
Tenencia o uso de Vehículos	17.534	2.294	39.207
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	14.014	1.424	8.413
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	42.020	1.279	9.693
Participación en Multas Administrativas	0	9	257
Aportaciones Complementarias	0	0	20.000
APORTACIONES FEDERALES	402.600	38.925	233.552
Infraestructura Social Municipal	99.400	10.646	63.874
Fortalecimiento de los Municipios	303.200	28.280	169.678

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
FONDO ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
Montos expresados en miles de pesos

OBRA	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
PROGRAMA ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	0	2.424
CIMENTACION ZONA COMERCIAL AREA DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, COL. LAS FLORES	0	11.848
PLATAFORMAS PARA RECEPTOR ESTRUCTURA DE OFICINAS, AGUASCALIENTES T.V., COFETRECE	0	263
ENLACES DE COMUNICACION EN AGUASCALIENTES TV, COFETRECE	0	285
CONSTRUCCION DE PASILLOS DE ESTUDIOS, EDIFICIO B-1, COFETRECE	0	4.163
SUMINISTRO Y COLOCACION DEL AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO R-1, COFETRECE	266	2.404
DEMOLICIONES Y PLATAFORMAS, ZONA COMERCIAL AREA DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, COL. LAS FLORES	0	856
PROYECTOS EJECUTIVOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION	0	330
REHABILITACION, MEJORAS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO Y ELECTRIFICACION	91	187
PROYECTO EJECUTIVO DE CABALERIZAS PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA	0	366
PROYECTO EJECUTIVO DE VELARTA PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA, II	0	337
PROYECTO EJECUTIVO DE RESTAURANTE Y TUNEL PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGRICOLA	68	353
CONSTRUCCION DE VELARIA, PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA, INF. P.	0	15.802
PAGO DE AFECTACIONES, VARIAS LOCALIDADES	0	15.146
MUSEOGRAFIA DEL STAND PAISAJE Y POESIA, COL. SAN MARCOS	0	8.751
TELESECUNDARIA NO.173, JCSE SINTO VERDUZCO, NUEVA CREACION, LOS VAZQUEZ	1.020	2.499
JARDIN DE NIÑOS NUEVA CREACION, FRACC. VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION, SECTOR ESTACION	1.043	3.251
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE VELOURNOMO DE COMPETENCIA, IDEA, COL. HEROES	0	14.564
SUMINISTRO E INSTALACION DE FUENTES, EXPO-GANADERA, INF. PIRULES	0	2.455
EQUIPAMIENTO PARA LA DEFUSION DE LA INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	0	128
PAVIMENTACION TRAMO RIO SAN PEDRO-AV. JUAN PABLO II, AV. CEJAZO II ETAPA, (AV. AGUASCALIENTES-BOLEVAR JUAN	1.882	5.049
STAND DE COLONCULTURA, ISLA DE GUADALUPE	0	199
CONSTRUCCION DE PLATAFORMA EN EL PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA	0	4.371
CONSTRUCCION DE ANDADOR "E" EN ZONA COMERCIAL, COL. LAS FLORES	0	1.636
REUBICACION DE LINEA ATSIADA 13.2 KV. AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS PONIENTE, COL. LAS FLORES	0	2.374
ADICION DE EDIFICIO ANEXO AL TERRO VICTOR SANDOVAL, COL. SAN MARCOS	0	3.487
AMPLIACION DE LOCAL COMERCIAL, ANDADOR J. PANI - NIETO, COL. SAN MARCOS	0	1.538
CONSTRUCCION DE CORRALES Y PATIO CENTRAL CABALERIZAS, PUCECPA, INF. PIRULES	84	84
CIMENTACION DE SALON GANADEROS, PONIENTE PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGRICOLA	413	678
CIMENTACION DE BANOS PUBLICOS, ORIENTE PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGRICOLA	0	1.000
CIMENTACION DE SALON GANADEROS, ORIENTE PARQUE DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA	0	1.096
CONSTRUCCION DE MODULOS DE CORRALES PARA EXPOSICION GANADERA, ZONA NORTE, PUCECPA, INF. PIRULES	0	984
CONSTRUCCION DE MODULOS DE CORRALES PARA EXPOSICION GANADERA, ZONA SUR, PUCECPA, INF. PIRULES	0	970
CONSTRUCCION DEL PARAJERO DE TAXIS, AV. F. ELIZONDO - LOS LAURELES, COL. LAS FLORES	0	1.035
CONSTRUCCION DE BANOS, ZONA COMERCIAL DE LA FERIA, COL. LAS FLORES	224	649

OBRA	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
ALBANELERIA Y ACABADOS EN ZONA COMERCIAL, AREA DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, COL. LAS FLORES	2.534	8.915
CIMENTACION, ZONA COMERCIAL AREA DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, COL. LAS FLORES	0	409
DEMOLICIONES Y PLATAFORMAS ZONA COMERCIAL, AREA DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, COL. LAS FLORES	409	409
CONSTRUCCION DE CALMAN AV. CONVENCION PONIENTE, ESQUINA CALLE NOGAL, FRACC. CIRCUNVALACION	147	147
CONSTRUCCION DE CALMAN EN AV. CONVENCION PONIENTE - AV. EL CEDAZO	0	173
CONSTRUCCION DE MODULO "B" AREA DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, COL. SAN MARCOS	509	500
CONSTRUCCION DE EXPLANADA DE ACCESO AL RESTAURANTE, PARQUE USHANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROM	0	960
ALUMBRADO ORNAMENTAL, PASEO A DESNIVEL AV. CONVENCION PONIENTE	0	1.019
SUMINISTRO E INSTALACION DE ERIOJ ELECTRO NEUMATICO CON SONERIA DE WESTMINSTER EN ISLA DE GUADALUPE	0	2.235
ADQUISICION DE COMEDEROS PARA ESPECIES MENCRES (PORCINOS) COMO PARTE DEL PROYECTO DE LA NUEVA SEDE DE LA EXE	0	35
ADQUISICION DE COMEDEROS PARA ESPECIES MENCRES (OVINOS) COMO PARTE DEL PROYECTO DE LA NUEVA SEDE DE LA EXE	0	165
ADQUISICION DE COMEDEROS PARA ESPECIES MAYCRES (BOVINOS) COMO PARTE DEL PROYECTO DE LA NUEVA SEDE DE LA EXE	0	125
ADQUISICION DE COMEDEROS PARA BANC, CORRALETAS PARA ANTEPISTA Y CORRALETAS PARA ENFERMERIA PARA GANADO POR	0	135
ADQUISICION DE ENBARCADEROS, REMOLQUES PARA LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES Y JAULAS PARA PORCINOS	0	150
CONSTRUCCION DE PAFADAS DE AUTODUS, C. LAUSELES-AVE. EL CEDAZO, INF. LOS RIRULES	115	509
PRELIMINARES STAND PAISAJE Y POUSSA, COL. SAN MARCOS	937	937
EQUIPAMIENTO GRANDES ESPECIES (BEBEDEROS) COMO PARTE DEL PROYECTO NUEVAS INSTALACIONES EXPOGANADERA	0	150
CONSTRUCCION DE PALAPAS EN LA ISLA DE GUADALUPE	0	480
EQUIPAMIENTO PEQUEÑAS ESPECIES (BEBEDEROS) COMO PARTE DEL PROYECTO NUEVAS INSTALACIONES EXPOGANADERA	0	85
DISEÑO Y FABRICACION, SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANCAS, AREA DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	199	415
J. DE N. RMVA SODDY, CONSOLIDACION, FRACC. RODOLFO LANDEROS G.	114	382
J. DE N. ROSARIO CASTELLANO, CONSOLIDACION, FRACC. BAJO DE LAS PALMAS	52	749
J. DE N. GREGORIO TORRES CUINTERO, CONSOLIDACION, FRACC. LAS CUMERES	51	380
J. DE N. SILVESTRE REVUELTAS, CONSOLIDACION, JESUS GOMEZ PORTUJAL	61	266
J. DE N. CALMECAC, CONSOLIDACION, FRACC. MIRADOR DE LAS CULTURAS	63	297
CONSTRUCCION DE LAVADERO DE DESCARGA EN EL CEDAZO, S. FERNANDO Y LA BARRANCA, ISLA DE GUADALUPE	474	474
CONSTRUCCION DE ALERONES EN DESCARGA DEL CEDAZO, S. FERNANDO Y LA BARRANCA, ISLA DE GUADALUPE	431	431
CONSTRUCCION DE FMSOR DEL RIO MORCINIQUE	0	795
CONSTRUCCION DE TAGO ARTIFICIAL EN LA ISLA DE GUADALUPE	0	3.800
ILUMINACION DE AREAS VERDES EN LA ISLA DE GUADALUPE	0	3.080
CONSTRUCCION DE ANDADOR Y ALUMBRADO ORNAMENTAL EN EL LAGO ARTIFICIAL DE ISLA DE GUADALUPE	0	1.350
CONSTRUCCION DE CASCADAS EN LA ISLA DE GUADALUPE	0	1.500
CONSTRUCCION DE ANDADOR PEONAL Y ANDADOR VEHICULAR EN LA ISLA DE GUADALUPE	0	1.057
SEC. TEC. DE NUEVA CREACION, MARAVILLAS	448	3.364
ESC. SEC. GRAL. NO.31, ROSARIO CASTELLANOS, CONSOLIDACION, FRACC. TOMAS DEL AJEDREZ	157	1.271
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS	552	552
ESC. SEC. TEC. NO.19, CONSOLIDACION	148	148
ESC. SEC. GRAL. NO.23, RAFAEL RAMIREZ, CONSOLIDACION, GUOACASTENTE	185	185
ESC. SEC. TEC. NO.8, CONSOLIDACION, CIENEGA GRANDE	318	318
J. DE N. MANUEL BARANDA, CONSOLIDACION, LOS ARQUITOS	40	159
ESC. PRIM. NUEVA CREACION, FRACC. LOS LAURELES	0	978

OBRA	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
J. DE N. CONSOLIDACION, FRACC. LOS LAURELES	0	299
ESC. SEC. GRAT. NO.24, GURDALUPE NAJERA JIMENEZ, CONSOLIDACION, CAUVILLITO	609	509
J. DE N. ERNESTINA MACIAS CHAVEZ, CONSOLIDACION, FRACC. HACIENDAS DE AGUASCALIENTES	553	553
CONSTRUCCION PASO INF. AV. NORBERTO GOMEZ-G. MISTRAL-B-VD GUADALUPANO, (TUNEL ENRIQUE ESTRADA), COL. GREMII	3.606	3.606
J. DE N. MIGUEL HIDALGO, CONSOLIDACION, NORIAS DE PASO HONDO	85	85
ADECUACION DE LOCALS COMERCIALES EN EX-ESCUELA DE DANZA, FNSM, COL. SAN MARCOS	398	398
	18.895	157.198

DOCUMENTO
PARA

SÓLO
CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 SECRETARIA DE FINANZAS
 PEF R33 FISE. INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FONDO III. 1) 2007
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
 Montos expresados en miles de pesos

OBRA	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
VERTIEBRA AFOYA	89	718
GENERA	116	336
ESTACIONES DE DESARROLLO MUNICIPIOS	442	2.114
ESTACIONES DE DESARROLLO CAPITAL, VARIAS LOCALIDADES	130	754
ESPACIOS	67	403
IMPULSA	442	884
DONACION DE MATERIALES PARA LA AUTOCONSTRUCCION	313	346
PROGRAMAS ESPECIALES	12	72
	1.611	5.628

Gobierno del Estado de Aguascalientes
 SECRETARÍA DE FINANZAS
 PEF R33 FAFEF. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FONDO VIII) 2007
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
 Montos expresados en miles de pesos

OBRA	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
RENDIMIENTOS Y COMISIONES FAFEF 2007	5	6
SUPERVISION Y CONTROL, FINANCIERO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL RAMO 39	23	191
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS	1.526	6.688
PROYECTO STA PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL	0	188
GRANJAS DEMOSTRATIVAS PARA CULTIVO DE LANGOSTA, VALLADOLID	0	895
CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO ZONA DE LA EX-EXPOSICION, COL. LAS FLORES	330	6.379
CONSTRUCCION DE ACCESO, PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA, INF. PIR	382	3.619
ADecuACION DE STAND INTERNACIONAL, COL. SAN MARCOS	0	1.757
CONSTRUCCION DE PISTA DE CALIFICACION, PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA, INF. PIR	807	1.682
CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE TECHUMBRE EN CABALLERIZAS ALA NORTE, PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA, INF. PIR	330	2.536
REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS LADO PONIENTE DE LA PLAZA DE TOROS, COL. LAS FLORES	0	1.298
CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE TECHUMBRE EN CABALLERIZAS ALA SUR, PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA, INF. PIR	0	2.362
CONSTRUCCION DE TROJE, PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA, INF. PIR	31	1.590
IMAGEN URBANA EN AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS, COL. SAN MARCOS	0	1.625
ADecuACION DE RETORNO, CARRETERA 45 SUR	0	408
ALUMBRADO PUBLICO AV. EL CEDAZO (ACCESO AL PUECOPA - AV. JUAN PABLO II), INF. PIRULES	0	1.490
ALUMBRADO PUBLICO AV. EL CEDAZO (AV. AGUASCALIENTES - ACCESO AL PUECOPA), INF. PIRULES	301	846
CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE SERVICIOS, TEATRO DEL PUEBLO, COL. SAN MARCOS	0	346
SEVAFORIZACION DE AV. EL CEDAZO (AV. CONVENCION - AV. JUAN PABLO II), INF. PIRULES	65	2.154
CONSTRUCCION DE TUNELES AV. EL CEDAZO - AV. AGUASCALIENTES, INF. PIRULES	3.369	11.219
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE SUBMAESTER 1, SUBMAESTER 2, VIDEOoteca, AGUASCALIENTES T.V; COFETRECA	130	211
ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	514	707
CONSTRUCCION DE MODULO DE STANDS, AREA DE VELARIA, COL. LAS FLORES	0	706
CONSTRUCCION DE PLAZA DOMESCO, COL. LAS FLORES	0	2.517
CONSTRUCCION DEL TEATRO DEL PUEBLO, COL. SAN MARCOS	25	2.784
PAVIMENTACION TRAMO AV. AGUASCALIENTES FUENTE A RIO SAN PEDRO, AV. CEDAZO II ETAPA (AV. AGUASCALIENTES - AV. AGUASCALIENTES)	1.535	1.636
CONSTRUCCION DE OFICINAS DE SEDEC, SEGUNDA ETAPA, CALLE GALERNA, ZONA CENTRO	5	263
CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA Y VIALIDADES	167	314
PINTURA Y CONSERVACION DE VIALIDADES	145	402
EXTENSION DE LINEA AISLADA 13.2 Kv. PARA SUBESTACION GRANADERA, PUECOPA, INF. PIRULES	0	285
ADecuACION AEREA A SUBTERRANEA DE LINEA ELECTRICA AISLADA DE 13.2 Kv. EN C. ALEJANDRO TOPEPE DEL VALLE, COL	0	593
SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESCUDOS Y LETREROS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PASO A DESNIVEL AV. CONVENCION	196	266
CONSTRUCCION DE PISTA DEL VELODROMO DE COMPETENCIA, IDEA	0	7.406

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
PEF R33 FADEF. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FONDO VIII) 2007
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
Montos expresados en miles de pesos

OBRA	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
INSTALACIONES EDIFICIO ADMINISTRATIVO R-1, COFETRECE	15	236
RED CONTRA INCENDIOS R-1, AGUASCALIENTES S. DE C. V., COFETRECE	249	915
CONSTRUCCION DE COLECTOR DEL RIO MORCINIQUE	0	789
ESTUDIOS, PROYECTOS Y SERVICIOS DE OBRA PUBLICA 2007	1.527	4.917
PROGRAMA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	660	2.235
CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN PARA AGUAS NEGRAS, ISLA DE GUADALUPE	0	585
LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELEVADO, ISLA DE GUADALUPE	0	732
PAGO DE DERECHOS A CFE EN PUERTO, INF. PIRULES	0	424
LINEA DE CONDUCCION PARA RIEGO, AREA RECREATIVA, ISLA GUADALUPE	0	475
AMPLIACION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA TRATADA A ISLA GUADALUPE	356	356
SUBESTACION Y COM PARA EQUIPOS DE BOMBO EN ISLA GUADALUPE	0	760
SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION PARA EL AREA VERDE, ISLA GUADALUPE	86	424
EQUIPO DE AERACION PARA LAGO ARTIFICIAL EN ISLA GUADALUPE	0	367
DESMONTAJES, DESMANTELAMIENTOS, DEMOLICIONES E INSTALACIONES, ZONA COMERCIAL, AREA DE LA FERRA NACIONAL DE	988	1.600
SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA PERIMETRAL, PUERTO, INF. PIRULES	114	570
DEUDA PUBLICA - AMORTIZACIONES FADEF	4.318	16.856
REHABILITACION DE PARQUE INFANTIL, VIA DEL FERROCARRIL, COL. FRANCISCO VILLA	0	782
CONSTRUCCION DE 5 AULAS Y MODULO DE SANITARIOS, SAN ANTONIO	387	387
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO EL CENTRO DE AUTO DESEMPEÑO EN AJEDREZ, CENTRO DEPORTIVO FERROCARRILERO	218	218
CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE TOSO A TANQUE	292	292
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, C. 16 DE SEPTIEMBRE, COL. MAGISTERIAL	340	340
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO, C. PROLONGACION BARTOLENE DE LAS CASAS, COL. MAGISTERIAL	415	415
CONSTRUCCION DE TERRACERIAS CAMINO AL CBTA 103 EXT; BARRIO DE GUADALUPE	180	180
AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE, CBTA 103 EXT; BARRIO DE GUADALUPE	167	167
CONSTRUCCION DE EMPEDRADO, C. LAZARO CALDENAS, SAN ANTONIO DE LOS RIOS	250	250
CONSTRUCCION DE EMPEDRADO, C. MELCHOR DE LOS REYES	300	300
REHABILITACION DE JARDIN ANTONIO VENTURA	69	69
AMPLIACION ELECTRICA, C. MARCOS DE LA CRUZ, MARCOS RODRIGUEZ Y ANTONIO RODRIGUEZ	174	174
AMPLIACION ELECTRICA, C. PRINCIPAL Y FELIPE ANGELES, SAN ANTONIO DE LOS RIOS, RANCHO VIEJO	88	88
CONSTRUCCION DE EMPEDRADO, C. JUAN CRISTOBAL	310	310
REHABILITACION DE COMANDANCIA	122	122
REHABILITACION DE PARQUE INFANTIL, SEGUNDA ETAPA, COL. FRANCISCO VILLA	562	562
CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO, UNIDAD DEPORTIVA	321	321
ADECUACION DE INSTALACIONES, MUSEO DESCUBRE	467	467
	22.833	103.140

Gobierno del Estado de Aguascalientes
Secretaría de Finanzas

PEF R39 PAFEF. APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2006
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007

Montos expresados en miles de pesos

	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
CERA		
PINTURA Y CONSERVACION DE VIALIDADES, TODO EL ESTADO	0	23
CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA Y VIALIDAD, TODO EL ESTADO	0	270
CONSERVACION DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS, RUTINARIA Y EMERGENTE	0	141
RENDIMIENTOS Y COMISIONES PAFEF 2006	0	1
PROYECTO INTEGRAL DE VELARIA EN ISLA PRESA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES	0	2,767
REHABILITACION DE PISOS Y MUROS, SEGUNDA ETAPA, SALON GUADALUPE, CASINO DE LA FERIA, COL. SAN MARCOS	0	80
REHABILITACION DE PISOS Y MUROS, PRIMER ETAPA, SALON GUADALUPE, CASINO DE LA FERIA, COL. SAN MARCOS	0	56
CONSERVACION DE CARRETERAS PRUBRA PILOTO DE DPS	0	63
EXTENSION DE LINEA PRIMARIA AISLADA EN 13.2 KV PARA ALIMENTAR SUBESTACION ISLA EN PRESA PRESIDENTE PLUTARCO	0	28
DEUDA PUBLICA - PAFEF 2006	0	29,469
PAR VIAL AV. GABRIELA MISTRAL ETAPA AV. CONVENCION FONIENTE - AV. HERCICO COLEGIO MILITAR, EJE 2,3,7,8, CCI	0	701
CERAS MARGINALES BULEVAR DE ACCESO A GALVILLO TRAMO COLONOS - ENT. A OJOCALIENTE	0	50
CUIDAD DEPORCIVA, PRIMERA ETAPA	0	103
CONSTRUCCION DE AV. DEL CERCAJO FONIENTE AV. CONVENCION - AV. AGUASCALIENTES, PRIMERA ETAPA	0	1,526
CUIDAD DEPORCIVA QUINTA ETAPA, COL. HERCOS	0	88
CUIDAD DEPORCIVA, SEXTA ETAPA, COL. HERCOS	0	88
PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL RIO SAN PEDRO, SAN JOSE DE DE CRACIA	0	85
DESMONTAJES, DESMANTELAMIENTOS Y DEMOLICIONES, ZONA COMERCIAL, AREA DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, CCI	30	15,813
SEMINTSTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA, ZONA COMERCIAL, AREA DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, COL. LAS FI	155	12,962
INSTALACIONES ZONA "5", ATMACEN GENERAL, COATEPECE	0	375
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, CALLE PFTTA	26	410
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE SAUD, VARIAS LOCALIDADES	0	888
SUPERVISION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA	263	1,598
MAESTREC Y ANALISIS DE SEDIMENTOS DEL RIO SAN PEDRO TRAMO PUENTE AV. GUADALUPE 623-PUENTE DE SAN IGNACIO 2	0	178
RED CONTRA INCENDIOS R-1, AGUASCALIENTES T.V., COATEPECE	0	760
CONSTRUCCION DE PLAZAFORMA EN EL PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA,	0	5,629
AREAS EXTERIORES DE AGUASCALIENTES T.V., COATEPECE	0	952
SISTEMA DE TIERRAS Y ALUMBRADO EXTERIOR, AGUASCALIENTES T.V., COATEPECE	45	1,264
ALBANELLERIA Y ACABADOS EN ZONA COMERCIAL, AREA DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, COL. LAS FLORES	0	13,389
CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTEOL RAPIDO, PARQUE JOSE LOPEZ PORTILLO, FRACC. ITC. JOSE LOPEZ PORTILLO	65	629
CONSTRUCCION DE DOMO CULTURAL Y DEPORTIVO, CUARTA ETAPA	156	2,616
CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO, PLAZA DE LA CERA, CIENEGA GRANDE	0	150
CONSTRUCCION DE AULA COCINA EN EL J.N. MANUEL GUTIERREZ NAJERA	0	155
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, PRIVADA 5 DE FERRERO	0	490
ESTUDIOS DE COBERTURA DE RED DE TRISFONIA Y DE MICROONDAS	0	96
CONSTRUCCION DE CFNDI NUEVA CREACION, SEGUNDA ETAPA	231	1,190

OBRA	JUNIO	ACUMULADO	
		ENE-JUN	
CONSTRUCCION DE CAIMAN EN AV. CONVENCION PONIENTE-AV. EL CEDRAZO	0	0	454
CANCELERIA EDIFICIO ADMINISTRATIVO, AGUASCALIENTES IV, COFETRECE	0	0	338
REHABILITACION DE PAVIMENTO Y DRENAJE FLUVIAL, CALLE LATERAL CARRETERA 45 ENTROQUE CON CARRETERA ARELLANO	79	79	136
CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL ENTRE AV. M. GOMEZ MORIN Y H. COLEGIO MILITAR, PRIMER ETAPA, INF. LAS VINAS	1.124	1.124	2.393
Ciudad Deportiva, Primer Etapa	0	0	192
TRABAJOS DE GESTION Y SEGUIMIENTO NORMATIVO	23	23	138
CONSTRUCCION DE BANOS PUBLICOS, ORIENTE PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION, INF.	0	0	668
CONSTRUCCION DE SALON GANADEROS, CUERPO PONIENTE, PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION	0	0	4.727
CONSTRUCCION DE SALON GANADEROS, CUERPO ORIENTE, PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION	497	497	7.164
CONSTRUCCION DE RESTAURANTE, PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA, INF.	0	0	2.874
CONSTRUCCION BANOS VAGUEROS, PONIENTE PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION, INF. P.	0	0	356
CIMENTACION DE BANOS PUBLICOS, ORIENTE, PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA	0	0	175
CIMENTACION DE BANOS PUBLICOS, ORIENTE PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA	0	0	460
CIMENTACION DE BANOS PUBLICOS, PONIENTE PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA	70	70	242
CIMENTACION DE SALON GANADEROS, ORIENTE PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA	0	0	460
CIMENTACION DE SALON GANADEROS, PONIENTE PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA	0	0	460
CONSTRUCCION DE BANOS VAGUEROS, ORIENTE PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA	45	45	586
CONSTRUCCION DE BANOS PUBLICOS, PONIENTE PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA	0	0	520
CIMENTACION DE PLAZA, AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS - ROSJINA ALEJANDRO TOFETE DEL VALLE, COL. SAN MARCOS	221	221	1.180
CONSTRUCCION DE EXPLANADA DE ACCESO AL RESTAURANTE, PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA	140	140	2.121
CONSTRUCCION DE ANDADOR DEL LAGO, PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA	205	205	1.321
CONSTRUCCION DE CUERPO DE ACCESO A SALON DE GANADEROS, PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA	0	0	2.536
CONSTRUCCION DE EXPLANADA DE ACCESO A MEGA VEHICLA, PARQUE URBANO DE CONSERVACION ECOLOGICA, CUIDADO Y PROMOCION AGROPECUARIA	0	0	595
CONSTRUCCION DE FACHADAS EN EL PASILLO DE ACCESO A LA PLAZA COMERCIAL (ANTIGUA ESCUELA DE DANZA), COL. SAN MARCOS	91	91	2.245
ALUMBRADO ORNAMENTAL, PASO A DESNIVEL AV. CONVENCION PONIENTE	0	0	662
CONSTRUCCION DE BANOS, ZONA COMERCIAL DE LA FERIA, COL. LAS FLORES	0	0	981
ELABORACION DE MAPA DE RIESGO POR GRIETAS GEOLOGICAS EN ZONA URBANA	0	0	2.998
APCOS A POZOS DE AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURA	329	329	500
ADECUACION DE EDIFICIO ANEXO AL TEATRO VICTOR SANDOVAL, COL. SAN MARCOS	0	0	1.500
CONSTRUCCION DE CORRALES Y PATIO CENTRAL CABALLERIZAS, PUCECPA, INF. PIRULES	0	0	3.512
CONSTRUCCION DE CASETA DE SERVICIOS, AGUASCALIENTES IV, COFETRECE	0	0	3.503
REUBRICACION DE LITREA ASESADA 13.2 Kv AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS PONIENTE, COL. LAS FLORES	0	0	150
CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO, CUERPO ORIENTE, PUCECPA, INF. PIRULES	156	156	460
CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO, CUERPO PONIENTE, PUCECPA, INF. PIRULES	112	112	794
CONSTRUCCION DE MODULOS DE CORRALES PARA EXPOSICION GANADERA, ZONA NORTE, PUCECPA, INF. PIRULES	0	0	830
CONSTRUCCION DE MODULOS DE CORRALES PARA EXPOSICION GANADERA, ZONA SUR, PUCECPA, INF. PIRULES	0	0	821
SUMINISTRO Y COLOCACION DE RIEGO DE SELLO, ANAFELAS DEL RIO-INDUSTRIAS	0	0	821
MANTENIMIENTO, INTERIOR TEATRO VICTOR SANDOVAL, COL. SAN MARCOS	0	0	647
GALVANIZADO PARA MODULOS DE CORRALES, PUCECPA, INF. PIRULES, AGUASCALIENTES	0	0	439
CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN MEGAVELARIA, PUCECPA, INF. PIRULES	508	508	941
			2.122

OBRA	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
REMODELACION DE OFICINAS DEL IFA	0	451
CONSTRUCCION DE ANDADOR "E" EN ZONA COMERCIAL, COL. LAS FLORES	138	813
CONSTRUCCION DE ANDADOR "C" EN ZONA COMERCIAL, COL. LAS FLORES	1.185	3.675
CIUDAD DEPORTIVA QUINTA ETAPA, COL. HEROES	71	305
CIUDAD DEPORTIVA, SEXTA ETAPA, COL. HEROES	0	154
CONSTRUCCION DE PASO A NIVEL VEHICULAR EN AV. CONVENCION DE 1914 FONTE Y AV. DEL CEDAZO	3.292	7.701
CONSTRUCCION DE AULA, JARDIN DE NIÑOS, BAMBALTES DE ATLAS	0	200
CONSTRUCCION DE ANDADOR "A" EN ZONA COMERCIAL, COL. LAS FLORES	48	986
CONSTRUCCION DE ANDADOR "D" EN ZONA COMERCIAL, COL. LAS FLORES	0	393
CONSTRUCCION DE ANDADOR "E" EN ZONA COMERCIAL, COL. LAS FLORES	0	963
ADECUACION DE INSTALACIONES, MUSEO DESCUBRE	0	453
AMPLIACION DE LOCAL COMERCIAL, ANDADOR J. PANI-NLEO, COL. SAN MARCOS	0	460
CONSTRUCCION DE MODULO "A" AREA DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, COL. SAN MARCOS	1.005	1.460
ADECUACION AREA A SUBERANEA DE LINTA ELECTRICA DE BAJA TENSION, F. ELIZONDO (AV. LOPEZ M.-CRQUIDEAS), CC	226	456
CONSTRUCCION DE CAIMAN AV. CONVENCION FONTE, ESQUINA CALLE NECAL, FRACC. CIRCUNVALACION	32	329
CONSTRUCCION DE MODULO "B" AREA DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, COL. SAN MARCOS	0	230
CONSTRUCCION DE PARADERO DE TAXIS, AV. F. ELIZONDO - LOS LAURELES, COL. LAS FLORES	0	460
REHABILITACION EXTERIOR DE LA CAVA DOMEQ, COL. LAS FLORES	119	460
REHABILITACION EXTERIOR DE LA CAVA DOMEQ, COL. LAS FLORES	0	453
TABLETO AUTOSOPORTADO Y ALIMENTADOR PRINCIPAL, AGUASCALIENTES TV, COFETRECE	175	458
ALIMENTADORES ELECTRICOS AIRE ACONDICIONADO, EDIFICIO R-1, AGUASCALIENTES TV, COFETRECE	230	460
CONSTRUCCION DE CIMENTACION DE LOCAL SUR-PONIENTE, SEGUNDA ETAPA, ZONA COMERCIAL, COL. LAS FLORES	0	441
CONSTRUCCION DE CIMENTACION DE LOCAL PONIENTE, SEGUNDA ETAPA, ZONA COMERCIAL, COL. LAS FLORES	0	428
CONSTRUCCION DE CIMENTACION DE LOCAL SUR-ORIENTE, SEGUNDA ETAPA, ZONA COMERCIAL, COL. LAS FLORES	0	230
PRELIMINARES STAND PAISAJE Y POESIA, COL. SAN MARCOS	1.760	1.989
ALIMENTADORES ELECTRICOS AIRE ACONDICIONADO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO AGUASCALIENTES TV, COFETRECE	0	336
CIMENTACION SECTOR 5, SEGUN ETAPA ZONA COMERCIAL DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, COL. LAS FLORES	0	452
CONSTRUCCION DE CUARTO DE CCM, MAQUINAS Y MAQUINA PARA RELCJ, ISLA DE GUADALUPE	0	369
REHABILITACION DE INTERIOR DE LA CAVA DOMEQ, COL. LAS FLORES	11	460
CONSTRUCCION DE STANDS ZONA "A". PLAZA LINEAL AV. EL CEDAZO FONTE. FRACC. LA BARRANCA DE GAUDALUPE	72	382
PRELIMINARES STAND PAISAJE Y POESIA, COL. SAN MARCOS	535	3.806
CONSTRUCCION DE STANDS ZONA "C", PLAZA LINEAL AV. EL CEDAZO FONTE, FRACC. BARRANCA DE GUADALUPE	167	375
CONSTRUCCION DE STANDS ZONA "B", PLAZA LINEAL AV. EL CEDAZO FONTE, FRACC. BARRANCA DE GUADALUPE	190	190
ADECUACION DE LOCALES COMERCIALES EN EX-FUERZA DE DANZA, FNSM, COL. SAN MARCOS	0	272
CONSTRUCCION DE PLATAFORMA PARA VELODROMO, COFETRECE	130	130
CONSTRUCCION DE ALMACEN DE RESIDUOS PELIGROSOS, COL. SOLIDARIDAD	29	29
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, VARIAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL	123	123
	14.631	181.210

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS
PEF R39 FEIEF. FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2006
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
Montos expresados en miles de pesos

OBRA	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
RENDIMIENTOS Y COMISIONES FEIEF 2005 (FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FED.06)	0	1,386
REGENERACION ECOLOGICA DEL RIO SAN PEDRO, FRACC. LOS SAJCES	0	852
CONSTRUCCION DE PASO INFERIOR AV. NORBERTO GOMEZ - G. MISTRAL - BULEVAR GUADALUPANO (TUNEL ENRIQUE ESTRADA)	0	4,774
CONSTRUCCION DE BANOS Y GRABAS, CENTRO DE ATENCION JUVENIL, SOLIDARIDAD II	0	4
CONSTRUCCION DE AV. DEL CREAZO PONIENTE AV. CONVENCION - AV. AGUASCALIENTES, PRIMERA ETAPA	0	3,782
ESTUDIOS, PROYECTOS Y SERVICIOS DE OBRA PUBLICA 2006	0	7,929
CONSTRUCCION DE CLINICA DE VIF EN AGUASCALIENTES	0	124
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA C. LAZARO CARDENAS, REFUGIO DE PROVIDENCIA	0	104
PAGO DE AFECTACIONES Y LIBERACION DEL DERECHO DE VIA	0	5,972
MANTENIMIENTO A ESPACIOS EDUCATIVOS	0	3,657
ALUMBRADO ORNAMENTAL Y EQUIPO DE SONIDO, PARQUE RECREATIVO EL CARACOL	0	194
PAVIMENTACION DE CALLE LATERAL ORIENTE, CARRETERA 45, JESUS GOMEZ PORTUGAL	0	99
REHABILITACION DE LOS CENTROS DE SALUD, JURISDICCION SANITARIA NO.3, ISEA	0	25
PAR VIAL AV. GABRIELA MISTRAL ETAPA AV. CONVENCION FONIENTE - HEROICO COLEGIO MILITAR, EJE 2,3,7,8, COL. G	0	427
REHABILITACION, MEJORAS Y SERVICIOS DE ALUMBRADO Y ELECTRIFICACION	0	55
REHABILITACION Y ADECUACION DEL EDIFICIO R-1 PARA LA REUBICACION DE LAS INSTALACIONES DE RADIO Y TV DE AGU	0	2,010
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, CALLE REVOLUCION, LA PROVIDENCIA	0	53
INSTALACIONES EDIFICIO ADMINISTRATIVO R-1, COFETRECE	0	2
SEGUNDA ETAPA, EDIFICIO ADMINISTRATIVO R-1, COFETRECE	0	657
CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA CANCHA DE BASQUETBOL, CFERRING DE LA LABOR	0	468
REHABILITACION DE PINTURA EN EDIFICIO DEL DIP. AV. CONVENCION SUR R52. AV. DE LOS MAESTROS, FRACC. ESPANA	0	128
REHABILITACION DEL CENTRO DE EDUCACION AMBIENTAL E INVESTIGACION ALAMITOS, LA CONGOJA	0	297
CAMBIO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO ACTUAL A TIPO AHORRADOR, OFICINAS CENTRALES, ISEA	0	142
CONSTRUCCION DE PARQUE LOMA	0	277
PROGRAMA ESPECIAL DE CONTINGENCIAS POR LLUVIAS INTENSAS EN OCTUBRE 2006, VARIAS LOCALIDADES	0	1,176
REUBICACION DE LINEA DE GAS NATURAL, AV. EL CEBAZO	0	384
DEFENSA METALICA DE PROTECCION, CARRETERA FEDERAL 45, TRAMO PASO POR LA PUNTA	0	134
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE LA INSURGENCIA, FABELLON DE HIDALGO	0	608
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE AGUASCALIENTES	0	856
CONSTRUCCION DE OFICINAS, AGUASCALIENTES T.V. COFETRECE	0	703
PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, CALLE DIEGO FLORES	0	18
MODULO INTELIGENTE DE SERVICIOS	(45)	182
REHABILITACION DE INSTALACIONES EN OFICINAS PUBLICAS AL NORTE DE LA CIUDAD	0	567
ADECUACION DE ESPACIOS EN OFICINAS PUBLICAS AL NORTE DE LA CIUDAD	0	553
ACABADOS EN PISOS Y MUROS, OFICINAS EN ZONA NOROCC DE LA CIUDAD	0	572

OBRA	JUNIO	ACUMULADO
		ENE-JUN
CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL, ANDADOR J. PANI Y NIETO, COL. SAN MARCOS	0	528
REPARTITACION DEL INTERIOR, TEATRO VICTOR SANDOVAL, COL. SAN MARCOS	0	600
CONSTRUCCION DE PASO A NIVEL ENTRA AV. M. GOMEZ MORIN Y H. COLEGIO MILLITAS, PRIMER ETAPA, INF. LAS VINA	0	2.145
REHABILITACION DE ESPACIOS FISICOS EN OFICINAS CENTRALES, FRACC. LAS ARBOLELAS	0	350
PAVIMENTACION TRAMO RIO SAN PEDRO-AV. JUAN PABLO II, AV. CEDAZO II ETAPA, (AV. AGUASCALIENTES-BULEVAR JUAN	0	5.963
CONSTRUCCION DE BANOS Y GRADAS, CENTRO DE ATENCION JUVENIL, SOLIDARIDAD II	0	86
CONSTRUCCION DE PARQUE LOMA	32	723
REHABILITACION DEL CENTRO DE EDUCACION AMBIENTAL E INVESTIGACION ALAMITOS, LA CONGOJA	0	322
CONSTRUCCION PLAZA LINEAL AV. EL CEDAZO, TRAMO AV. CONVENCION PONIENTE - AV. ACUASCALIENTES PONIENTE	17	3.924
CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR NORTE SOBRE RIO SAN PEDRO, AV. CEDAZO II ETAPA (AV. ACUASCALIENTES - RUIE	255	1.492
PAR VIAL AV. GABRIELA MISTRAL ETAPA AV. CONVENCION PONIENTE - HERCOICO COLEGIO MILITAS, EJE 2,3,7,8, COL. S	0	504
PAVIMENTACION TRAMO RIO SAN PEDRO - AV. JUAN PABLO II, AV. CEDAZO II ETAPA, (AV. AGUASCALIENTES - BULEVAR	0	4.519
INSTALACIONES ELECTRICAS EN CIUDAD DEFENSIVA, COL. HERCES	0	116
	270	60.696

SÓLO
CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE FINANZAS
PEF R39 FIES. FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS 2006
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2007
Montos expresados en miles de pesos

OBRA	JUNIO	ACUMULADO ENE-JUN
RESERVA DEL FIDEICOMISO P/LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS 2006	0	21
RENDIMIENTOS Y COMISIONES FIES 2006	0	0
ESC. PRIM. JEAN PIAGET, CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, LOS BOSQUES	0	23
CONSTRUCCION DE FUENTE VEHICULAR NOROCC SOBRE RIO SAN PEDRO, AV. CEDAZO II ETAPA (AV. AGUASCALIENTES - BULEV	0	5,040
PAVIMENTACION TRAMO AV. AGUASCALIENTES PONIENTE A RIC SAN PEDRO, AV. CEDAZO II ETAPA (AV. AGUASCALIENTES -	579	8,262
CONSTRUCCION DE PLAZA LINEAL AV. EL CEDAZO, TRAMO AV. CONVENCION PONIENTE - AV. AGUASCALIENTES PONIENTE	0	4,339
DUCTERIA PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, EDIFICIO R-1, COFETRECE	0	331
PAVIMENTACION TRAMO RIC SAN PEDRO-AV. JUAN PABLO II, AV. CEDAZO, II ETAPA, (AV. AGUASCALIENTES-BULEVAR JUAN	0	4,573
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, SEGUNDA ETAPA, COL. SAN JOSE	0	127
CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR NORTE SOBRE RIO SAN PEDRO, AV. CEDAZO II ETAPA (AV. AGUASCALIENTES - BULEVAR	0	2,399
	<u>579</u>	<u>25,717</u>

INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER EJECUTIVO		
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO		Pág.
Publicación Trimestral del Importe de Recursos Entregados a los Municipios del Estado de Aguascalientes, referente al Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal. . .	2	
Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.	3	
Cuenta de la Hacienda Pública primer semestre de 2007.	35	

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 400.00; número suelto \$ 20.00; atrasado \$ 25.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 1.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 390.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 560.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.